



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3919 En la ciudad de San Salvador, en el Hotel Crowne Plaza, Salón Tamarindo, a las nueve horas con treinta minutos del **lunes veintisiete de julio de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Segundo Vicepresidente, licenciado Alejandro Arturo Solano.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Issa María Funes Corpeño, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Francisco Arturo Quijano Clará, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Directora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE**: doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, doctor Francisco José Alabí Montoya, licenciada Regina María Díaz Guardado, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, señor Alejandro Hernández Castro y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3917**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 17 de julio de 2020 - 9:30 A.M.)
 - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 21 de julio de 2020 - 9:30 A.M.)

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 22 de julio de 2020 - 9:30 A.M.)

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 23 de julio de 2020 - 9:30 A.M.)

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 8 votos, con la incorporación de dos puntos varios; uno solicitado por doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; y el segundo, por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3917

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a discusión y aprobación el acta N° 3917, la cual fue aprobada con 8 votos a favor, sin observaciones.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

No hubo.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Recomendación de la **Contratación Directa con Declaratoria de Urgencia N° 4Q20000059** denominada: “**COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19**”.

Para el presente punto asistieron: Licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; licenciada Maritza Jácome, Enfermera de Nosocomiales del Hospital General; licenciada Norma Carolina Peñate de Mejía,

Colaborador Técnico de Salud I del Departamento de Monitoreo de RIIS; licenciada Vanessa López, Analista UACI II.

La licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la **Contratación Directa con Declaratoria de Urgencia N° 4Q20000059** denominada: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”**. Justificación: Desde el pasado 12 de marzo del corriente, fecha en que se declaró el Estado de Emergencia debido a la pandemia COVID-19, el ISSS procedió a realizar compras directas de insumos indispensables en la atención de dicha epidemia, siendo necesario gestionarlo por la modalidad de contratación directa con calificativo de urgencia, a fin de que responda oportunamente a la “urgencia” de contar con estos insumos. Estos insumos son utilizados de forma directa por el personal que se encuentra atendiendo casos sospechosos y positivos de COVID-19, desde centros de atención en el primer nivel, hasta el tercer nivel de atención; por lo que son imprescindibles en la atención de usuarios del ISSS. Con la gestión actual se busca el Reabastecimiento de los centros de atención, para continuar haciendo frente a la pandemia y efectivizar el uso de recursos, destacando que el uso de los mismos ha crecido de forma exponencial debido al uso indispensable de los mismos en los protocolos de atención. (Fuente: DPyMS).

Con la gestión actual se busca el reabastecimiento de los centros de atención, para continuar haciendo frente a la pandemia y efectivizar el uso de recursos, destacando que el uso de los mismos ha crecido de forma exponencial debido al uso indispensable de los mismos en los protocolos de atención; y en cumplimiento al Acuerdo del Consejo Directivo #2020-1101.JUL., contenido en Acta N° 3915, de fecha 01 de julio de 2020, en el cual se acordó emitir la resolución razonada con calificativo de urgencia para la **Contratación Directa N° 4Q20000059** denominada: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”**, e invitar a las sociedades 3M El Salvador, S.A. de C.V., Importaciones Salvadoreñas, S.A. de C.V., SG Inversiones Internacionales, S.A. de C.V., Químicos y Máquinas, S.A. de C.V., Grupo SL, S.A. de C.V., Wu, Yu Ching, Bim Solutions, S.A. de C.V., y otros interesados en participar, con base a los Artículos 72 literales e) y 73 de la LACAP; y Art. 68 de RELACAP.

Por lo anterior, detalló las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para la presente contratación directa por un monto total de US\$2,924,850.00 para 9 códigos, el cual se determinó de acuerdo a dictamen de la Oficina de Inteligencia de Mercado. Informó que se invitaron a participar a 7 sociedades y a otros interesados, se recibieron 16 ofertas, que fueron analizadas por los usuarios/especialistas, quienes recomiendan **contratar los 9 códigos**, a las sociedades siguientes; Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V. (4 códigos); Bold Technologies, Limited de El Salvador, S.A. de

C.V. (1 código); Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V. (3 códigos); Cea de Escobar, Daysi Aracely (1 código), por cumplir con los requerimientos establecidos en los aspectos generales de la contratación directa en referencia, hasta por un monto total de US\$1,636,750.00 IVA incluido. Detalló los incumplimientos y razones de las empresas que no se recomiendan.

El licenciado Barrera Salinas consultó si la empresa Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V., es salvadoreña y que experiencia tiene en este tipo de suministros que le están adjudicando; y si en los 3 códigos ofertados por esa empresa se tienen más oferentes.

La licenciada Salazar informó que no se tiene experiencia con la empresa Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V., por ejemplo para los códigos relacionados a los trajes de bioseguridad compuesto por overol con capucha manga larga, se recibieron ofertas de las empresas Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.; Central América Safety Company de El Salvador, S.A. de C.V.; Cea de Escobar, Daysi Aracely; y Electrolab Medic. S.A. de C.V.

El ingeniero Delgado Melara consultó cuál es la explicación de haber disminuido casi a la mitad el precio.

La licenciada Peñate de Mejía explicó que la Institución ha tenido un logro al recibir 16 ofertas y todas ofertaron el traje de overol, los precios eran desde \$10.50 a \$54.95, normalmente se habían comprado a \$25.00, pero en la última compra se adquirió a \$19.00. En esta ocasión se eligió el traje que es de los mejores, por el material y la forma como están hechos. Agregó que a pesar de la pandemia se tuvo un mayor número de ofertantes.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que se habla de muchas empresas fantasmas en el medio, lo único que quería saber es si se tiene experiencia con la empresa Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V. Por otra parte, se informó que un código pasó el 7% del presupuesto.

La licenciada Peñate de Mejía manifestó que aunque no se tiene experiencia con la empresa Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V., pero cumplió con todos los requisitos solicitados, además pasó todos los certificados de calidad, se tomó la decisión de otorgarle la adjudicación por el precio, cumplió con toda la legalidad y con el registro de la DNM. Con respecto al código 7016292 “escafandra quirúrgica para protección de cabeza”, solo se tuvo a un proveedor, pero es muy importante su adquisición, porque sino se tienen los overoles en los centros de atención, en donde se están utilizando mucho los gabachones con escafandra, los cuales se convierten en nivel 3, por eso es necesario que la escafandra sea parte de los insumos para el nivel de protección, el proveedor es una persona natural.

El doctor Montoya Argüello solicitó aclaración con respecto a que el gabachón descartable lo convierte en grado 3 si tiene escafandra, ya que no protege igual, definitivamente el traje debe ser de tercer grado y no se convierte solo con la escafandra.

La licenciada Peñate de Mejía informó que se convierte en grado 3 al incluirle la escafandra, la situación es que cuando se está en la atención de los pacientes, el personal no entra si no tiene el equipo de protección, porque se van a contagiar, entonces como no habían overoles se buscó con la escafandra, porque en donde más entra el virus es en la parte respiratoria y se tiene que proteger, entonces con el gabachón descartable, la escafandra y zapateras, el traje de protección se convierte en nivel 3.

El doctor Cuéllar Rodríguez aclaró que al inicio no se tenían empresas que pudieran proveerles los equipos de protección, lo cual ocasionó un grave problema para la adquisición, sin embargo los análisis que están trayendo los kit tiene tanto la evaluación de tecnovigilancia, que es nuestra parte técnica la que determina la protección o no de las mismas; Medicina del Trabajo ha colaborado con Epidemiología, porque era una opinión o apreciación cuando se comenzó a utilizar esta nueva alternativa, ante la ausencia de ofertantes o de compras que se tenían para los que normalmente se conocen como equipos de protección 3; sin embargo, en la medida que se dio la capacitación se les explicó la técnica y científicamente tenían la misma capacidad de protección y los equipos los han estado utilizando todo este tiempo en todos los centros de atención que da este tipo de prestaciones, por lo que tiene la certificación tanto de vigilancia como de medicina del trabajo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la Contratación Directa N° 4Q20000059. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente.

ACUERDO #2020-1197.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN LA SESIÓN PLENARIA, QUE INCLUYE CUADROS DE LAS OFERTAS RECIBIDAS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS A OFERTAR Y EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000059 DENOMINADA “COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 72 LITERAL E) Y 73 DE LA LACAP Y EL ARTÍCULO 69 DE RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA,**

CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUB-DIRECCIÓN DE SALUD **CONTRATAR NUEVE (09) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000059 DENOMINADA: “COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,636,750.00) INCLUIDO IVA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

A. CUATRO (04) CÓDIGOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7016254	GABACHON PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA M	UN	10,000	SUMINISTROS HOSPITALARIOS,S.A. DE C.V.	EVERGAND	CHINA	\$ 3.80	10,000	\$ 38,000.00
2	7016255	GABACHON PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA L	UN	15,000	SUMINISTROS HOSPITALARIOS,S.A. DE C.V.	EVERGRAND	CHINA	\$ 3.90	15,000	\$ 58,500.00
3	7016256	GABACHON PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA XL	UN	15,000	SUMINISTROS HOSPITALARIOS,S.A. DE C.V.	EVERGRAND	CHINA	\$ 4.00	15,000	\$ 60,000.00
4	7016257	GABACHON PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA XXL	UN	10,000	SUMINISTROS HOSPITALARIOS,S.A. DE C.V.	EVERGRAND	CHINA	\$ 4.50	10,000	\$ 45,000.00
SUBTOTAL HASTA POR										\$ 201,500.00

B. TRES (03) CÓDIGOS RECOMENDADOS CON JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS: TRAS EL ANÁLISIS REALIZADO A LA MUESTRA DE LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., SE CONCLUYE QUE CUMPLE TÉCNICAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS PLASMADOS EN LA FICHA TÉCNICA TALES COMO CONTAR CON ELÁSTICO EN CINTURA, PUÑOS Y TOBILLOS, SE DESTACA QUE ESTE PRODUCTO CUENTA CON UN REFUERZO EN DICHAS ÁREAS LO CUAL PROPORCIONA MAYOR AJUSTE Y SEGURIDAD AL PERSONAL DE PRIMERA LÍNEA EN ATENCIÓN A PACIENTES COVID-19, ADICIONALMENTE EL TRAJE OFERTADO POSEE LA PARTICULARIDAD DE

CONTAR CON ZAPATERAS INTEGRADAS AL TRAJE LO CUAL OTORGA UN MAYOR AISLAMIENTO Y CONTENCIÓN DE UN POSIBLE CONTAGIO, NO SE OMITE MANIFESTAR QUE SU PRECIO REPRESENTA UN AHORRO SIGNIFICATIVO (\$490,500.00) A LOS INTERESES INSTITUCIONALES RESPECTO DE LA SIGUIENTE OFERTA ELEGIBLE Y ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA EL CÓDIGO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA L	UN	10,000	SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$ 10.50	10,000	\$105,000.00
2	7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL	UN	40,000	SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$ 10.50	40,000	\$420,000.00
3	7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XXL	UN	40,000	SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$ 10.50	40,000	\$420,000.00
SUBTOTAL HASTA POR										\$945,000.00

C. UN (01) CÓDIGO A LA OFERTA ÚNICO ELEGIBLE SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N o.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN.*	UN	200,000	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BTL	REINO UNIDO	\$ 1.90	200,000	\$ 380,000.00
SUB-TOTAL HASTA POR										\$ 380,000.00

LO OFERTADO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN SUB-NUMERAL 1.3 DE LOS ASPECTOS GENERALES: “MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRACIÓN NO MENOR DEL 95% SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN, GRADO DE PROTECCIÓN MÉDICA”.

D. UN (01) CÓDIGO A LA OFERTA ÚNICO OFERTANTE SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE Y CON JUSTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS DEBIDO A QUE EL OFERTANTE NO PRESENTÓ CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7016292	ESCAFANDRA QUIRURGICA PARA PROTECION DE CABEZA, CON ABERTURA FRONTAL DE CARA COMPLETA O MEDIA CARA, DESECHABLE.	UN	35000	CEA DE ESCOBAR, DAYSI ARACELY	NO APLICA	EL SALVADOR	\$ 3.15	35,000	\$ 110,250.00
SUB-TOTAL HASTA POR										\$ 110,250.00

LOS USUARIOS ESPECIALISTAS CONSIDERAN IMPORTANTE CONTRATAR EL REFERIDO CÓDIGO, A FIN DE PROVEER AL PERSONAL DE SALUD DE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DESDE EL PRIMER NIVEL HASTA EL TERCER NIVEL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA EL USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE EXPOSICIÓN POR COVID-19 EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EL CUAL ESTÁ ENMARCADO EN LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DEBIDAMENTE PLANIFICADOS PARA PROTEGER LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y REGLAMENTO RELACIONADO, DISMINUYENDO EL RIESGO DE EXPONER AL PERSONAL DE PRIMERA LÍNEA A CONTAGIOS YA QUE LA ESCAFANDRA QUIRÚRGICA SE UTILIZA CON EL GABACHÓN DESCARTABLE PARA CONVERTIRLO EN TRAJE DE PROTECCIÓN NIVEL III, LOGRANDO DOTAR AL PERSONAL DE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE PUEDAN PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE A FIN DE CUMPLIR CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

EL PRODUCTO OFERTADO YA CUENTA CON EXPERIENCIA DE USO SATISFACTORIO EN COMPRAS LOCALES, CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, ES FUNCIONAL,

Y NO SE HAN ADVERTIDO FALLAS DE CALIDAD; EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN INFORMA (CORREO ANEXO AL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA) QUE AL 20 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO SE CONTABA CON EXISTENCIAS PARA DAR COBERTURA DE 13 DÍAS Y NO SE TIENE OTRO PROCESO DE COMPRA NACIONAL QUE PUEDA ABASTECER EN MENOR TIEMPO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN. POR LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL PRODUCTO A PESAR DE LA OMISIÓN DEL REQUISITO SOLICITADO EN LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO EXCEDE EN UN 7.51% AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO, LO CUAL A CRITERIO DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS NO ES SUSTANCIAL CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO Y EL MONTO TOTAL RECOMENDADO NO SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO.

Precio Unitario Presupuestado	Monto Presupuestado	Precio Unitario Ofertado	Monto Ofertado	Diferencia Porcentual	Cantidad Solicitada	Diferencial en Monto
\$2.93	\$102,550.00	\$3.15	\$ 110,250.00	7.51% equivale a \$0.22 por unidad	35,000 unidades	\$7,700.00 más del monto presupuestado

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR SOCIEDAD:

OFERTANTE	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
SUMINISTROS HOSPITALARIOS,S.A. DE C.V.	4	\$ 201,500.00
BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 380,000.00
SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	3	\$ 945,000.00
CEA DE ESCOBAR, DAYSI ARACELY	1	\$ 110,250.00
TOTAL ADJUDICADO	9	\$1,636,750.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) EL CÓDIGO **7016292** “ESCAFANDRA QUIRURGICA PARA PROTECION DE CABEZA, CON ABERTURA FRONTAL DE CARA COMPLETA O MEDIA CARA, DESECHABLE”, NO SERÁ SUJETO A EVALUACIÓN DE ANÁLISIS DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE

BIENES E INSUMOS, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE REALIZARÁ VIGILANCIA ACTIVA DURANTE SU USO POR PARTE DE TECNOVIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA.

3°) PARA LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS CÓDIGOS SE HA CONSIDERADO EL OFICIO NO. DNM-SJD/014-2020-MA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020 (ANEXO AL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA) DONDE SE INDICA QUE LA JUNTA DE DELEGADOS DE DICHA INSTITUCIÓN ESTABLECIÓ QUE DESDE EL 25 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE BRINDARÁ LA ETAPA DE TRANSICIÓN PARA QUE LOS REGULADOS PUEDAN TRAMITAR EL REGISTRO SANITARIO DE LOS TRAJES DE BIOSEGURIDAD CON EL PROPÓSITO QUE EL REGISTRO SANITARIO DE ÉSTOS Y EL VISADO-PERMISO DE IMPORTACIÓN-SEAN REQUERIDOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2021. ENTENDIÉNDOSE QUE DICHOS TRAJES EN VIRTUD DE SU NATURALEZA SON UNA INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN QUE POR SU DEFINICIÓN CONSTITUYEN UNA PRENDA ESPECÍFICAMENTE DISEÑADA Y CONSTRUIDA CON EL PROPÓSITO DE AISLAR TODO O PARTE DEL CUERPO.

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	OBSERVACIÓN
7016254	GABACHÓN NO ESTERIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE TALLA ÚNICA, DESCARTABLE.	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD	\$ 2.80	OFRECE "TALLA ÚNICA" , SE REALIZARON PRUEBAS A LA MUESTRA Y NO CUMPLE LA IMPERMEABILIDAD
7016254	GABACHÓN NO ESTERIL MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE A FLUIDOS. COLOR CELESTE, GRISES O EL COLOR DEPENDERÁ DE EXISTENCIA DE TELA. TIPO DE TELA: POLIPROPILENO GRAMAJE: 50 TALLA M	INGLES CIENFUEGOS, CARLOS JOSUE	\$ 4.85	SE REALIZARON PRUEBAS A LA MUESTRA Y NO CUMPLE LA IMPERMEABILIDAD. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7016254	GABACHÓN PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA M	DROGUERÍA PROMEDIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 7.00	LO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7016254	GABACHA QUIRÚRGICA NO ESTERIL	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 15.85	EL OFERTANTE NO PRESENTÓ MUESTRA, POR LO QUE NO FUE POSIBLE EVALUAR EL PRODUCTO. SOLICITA 80% ANTICIPO Y 20% CONTRAENTREGA DEL PRODUCTO. SE LE SOLICITÓ SUBSANAR DECLARACIÓN JURADA PRESENTANDO DOCUMENTO CON FECHA ERRÓNEA DEBIDO A QUE CONSIGNÓ FECHA 21 DE MAYO DE 2020 Y LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO FUE 06 DE JULIO DE 2020. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
7016255	GABACHÓN NO ESTÉRIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, TALLA ÚNICA, DESCARTABLE.	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD	\$ 2.80	OFRECE "TALLA ÚNICA" , SE REALIZARON PRUEBAS A LA MUESTRA Y NO CUMPLE LA IMPERMEABILIDAD
7016255	GABACHÓN PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE, TALLA L	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	\$ 3.50	SE REALIZARON PRUEBAS A LA MUESTRA PRESENTADA Y A PESAR QUE ES IMPERMEABLE EL MATERIAL SE ROMPE FÁCILMENTE, YA QUE ES POLIPROPILENO + POLIETILENO.

7016255	GABACHÓN NO ESTERIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE A FLUIDOS COLOR CELESTE, GRISES O EL COLOR DEPENDERA DE EXISTENCIA DE TELA. TIPO DE TELA: POLIPROPILENO GRAMAJE: 50 TALLA L	INGLES CIENFUEGOS, CARLOS JOSUE	\$ 4.85	SE REALIZARON PRUEBAS A LA MUESTRA Y NO CUMPLE LA IMPERMEABILIDAD. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7016255	GABACHÓN PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA L	DROGUERIA PROMEDIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 7.00	LO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7016255	GABACHÓN NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA L	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	\$ 9.04	LO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7016255	GABACHA QUIRÚRGICA NO ESTERIL	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 15.85	EL OFERTANTE NO PRESENTÓ MUESTRA, POR LO QUE NO FUE POSIBLE EVALUAR EL PRODUCTO. SOLICITA 80% ANTICIPO Y 20% CONTRAENTREGA DEL PRODUCTO. SE LE SOLICITÓ SUBSANAR DECLARACIÓN JURADA PRESENTANDO DOCUMENTO CON FECHA ERRÓNEA DEBIDO A QUE CONSIGNÓ FECHA 21 DE MAYO DE 2020 Y LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO FUE 06 DE JULIO DE 2020. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
7016256	GABACHÓN NO ESTERIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, TALLA ÚNICA, DESCARTABLE.	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD	\$ 2.80	OFRECE "TALLA ÚNICA", SE REALIZARON PRUEBAS A LA MUESTRA Y NO CUMPLE LA IMPERMEABILIDAD
7016256	GABACHÓN PROTECTOR NO ESTÉRIL, DESCARTABLE, TALLA XL	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	\$ 3.39	SE REALIZARON PRUEBAS A LA MUESTRA PRESENTADA Y A PESAR QUE ES IMPERMEABLE EL TIPO DE MATERIAL SE ROMPE FÁCILMENTE, YA QUE ES POLIPROPILENO + POLIETILENO.
7016256	GABACHÓN NO ESTÉRIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE A FLUIDOS, COLOR CELESTES, GRISES O EL COLOR DEPENDERA DE EXISTENCIA DE TELA. TIPO DE TELA: POLIPROPILENO GRAMAJE: 50 TALLA XL	INGLES CIENFUEGOS, CARLOS JOSUE	\$ 4.85	SE REALIZARON PRUEBAS A LA MUESTRA Y NO CUMPLE LA IMPERMEABILIDAD. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7016256	GABACHN PROTECTOR NO ESTEÉRIL DESCARTABLE TALLA XL	DROGUERIA PROMEDIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 7.00	LO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7016256	GABACHA QUIRÚRGICA NO ESTERIL	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 15.85	EL OFERTANTE NO PRESENTÓ MUESTRA, POR LO QUE NO FUE POSIBLE EVALUAR EL PRODUCTO. SOLICITA 80% ANTICIPO Y 20% CONTRAENTREGA DEL PRODUCTO. SE LE SOLICITÓ SUBSANAR DECLARACIÓN JURADA PRESENTANDO DOCUMENTO CON FECHA ERRÓNEA DEBIDO A QUE CONSIGNÓ FECHA 21 DE MAYO DE 2020 Y LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO FUE 06 DE JULIO DE 2020. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
7016257	GABACHÓN NO ESTERIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, TALLA ÚNICA, DESCARTABLE.	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD	\$ 2.80	OFRECE "TALLA ÚNICA", SE REALIZARON PRUEBAS A LA MUESTRA Y NO CUMPLE LA IMPERMEABILIDAD
7016257	GABACHON NO ESTERIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE A FLUIDOS, COLOR CELESTES, GRISES O EL COLOR DEPENDERA DE EXISTENCIA DE TELA. TIPO DE TELA: POLIPROPILENO GRAMAJE: 50 TALLA XXL	INGLES CIENFUEGOS, CARLOS JOSUE	\$ 5.85	SE REALIZARON PRUEBAS A LA MUESTRA Y NO CUMPLE LA IMPERMEABILIDAD. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7016257	GABACHON PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA XXL	DROGUERIA PROMEDIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 8.00	LO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7016257	GABACHA QUIRURGICA NO ESTERIL	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 15.85	EL OFERTANTE NO PRESENTÓ MUESTRA, POR LO QUE NO FUE POSIBLE EVALUAR EL PRODUCTO. SOLICITA 80% ANTICIPO Y 20% CONTRAENTREGA DEL PRODUCTO. SE LE SOLICITÓ SUBSANAR DECLARACIÓN JURADA PRESENTANDO DOCUMENTO CON FECHA ERRÓNEA DEBIDO A QUE CONSIGNÓ FECHA 21 DE MAYO DE 2020 Y LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO FUE 06 DE JULIO DE 2020. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA L	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	\$ 10.25	NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO.
7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR UNA VESTIDURA (TIPO OVEROLL) CON CREMALLERA FRONTAL, MUÑECAS ELASTICAS Y CAPUCHA INTEGRADA, MANGA LARGA, SIN VISOR EN LA CARA, MATERIAL DE OLEFINA, EMPAQUE INDIVIDUAL,	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	\$15.95	LO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.

	DESCARTABLE, TALLA "L"			
7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA L	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 11.00	NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO.
7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, NO ESTERIL, TALLA L	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	\$ 11.25	NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO.
7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 16.50	EL OFERTANTE NO PRESENTÓ MUESTRA, POR LO QUE NO FUE POSIBLE EVALUAR EL PRODUCTO. SOLICITA 80% ANTICIPO Y 20% CONTRAENTREGA DEL PRODUCTO. SE LE SOLICITÓ SUBSANAR DECLARACIÓN JURADA PRESENTANDO DOCUMENTO CON FECHA ERRÓNEA DEBIDO A QUE CONSIGNÓ FECHA 21 DE MAYO DE 2020 Y LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO FUE 06 DE JULIO DE 2020. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO. NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, EL DOCUMENTO QUE PRESENTÓ NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.
7016258	TRAJE PROTECTOR PE+PP+SMS	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	\$ 24.95	LO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA, MANGA LARGA Y BOTA TALLA L	CEA DE ESCOBAR, DAYSI ARACELY	\$ 25.00	SE EVALUARON LAS MUESTRAS PRESENTADAS Y EL CIERRE (ZIPPER) SE BAJA SIN SER MANIPULADO. NO PRESENTÓ CERTIFICADOS DE CALIDAD. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD O PROTECCION COMPUESTA DE OVEROL, CAPUCHA, MANGA LARGA Y POLAINA	APAMO, S.A. DE C.V.	\$ 27.00	EL TRAJE OFERTADO POSEE COSTURAS EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS HOMBROS Y EN ZONA EXTERIOR DE LAS PIERNAS LO CUAL INCUMPLE LO SOLICITADO EN LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO. SOLICITA 50% DE ANTICIPO Y 50% CONTRAENTREGA. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	\$ 10.25 (OFERTA BÁSICA)	NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA, OFRECE 20,000 UNIDADES A 60 DÍAS DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO, Y LA PRIMERA ENTREGA SOLICITADA ES A 30 DÍAS. NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO.
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	\$ 10.25 (OFERTA ALTERNATIVA)	NO CUMPLE CON LA FORMA DE ENTREGA: OFRECE ENTREGAR 13,333 UNIDADES TALLA L EN LUGAR DE XL. NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO.
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR UNA VESTIDURA (TIPO OVEROLL) CON CREMALLERA FRONTAL, SIN BOTAS, MUÑECAS ELASTICAS Y CAPUCHA INTEGRADA, MANGA LARGA, SIN VISOR EN LA CARA, MATERIAL DE OLEFINA, TALLA "XL", EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	\$15.95	LO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA "L" Y "XL"	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 11.00 (OFERTA BÁSICA)	NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA, OFRECE 20,000 UNIDADES A 60 DÍAS DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO, Y LA PRIMERA ENTREGA SOLICITADA ES A 30 DÍAS. NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO.
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA "L" Y "XL"	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 11.00 (OFERTA ALTERNATIVA)	NO CUMPLE CON LA FORMA DE ENTREGA: OFRECE ENTREGAR 13,333 UNIDADES TALLA L EN LUGAR DE XL. NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO.

7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUERTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	\$ 11.25	NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO.
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 16.50	EL OFERTANTE NO PRESENTÓ MUESTRA, POR LO QUE NO FUE POSIBLE EVALUAR EL PRODUCTO. SOLICITA 80% ANTICIPO Y 20% CONTRAENTREGA DEL PRODUCTO. SE LE SOLICITÓ SUBSANAR DECLARACIÓN JURADA PRESENTANDO DOCUMENTO CON FECHA ERRÓNEA DEBIDO A QUE CONSIGNÓ FECHA 21 DE MAYO DE 2020 Y LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO FUE 06 DE JULIO DE 2020. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO. NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, EL DOCUMENTO QUE PRESENTÓ NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.
7016259	TRAJE PROTECTOR PE+PP+SMS	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	\$ 24.95	LO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUERTO POR OVEROL CON CAPUCHA, MANGA LARGA Y BOTA, TALLA XL	CEA DE ESCOBAR, DAYSI ARACELY	\$ 25.00	SE EVALUARON LAS MUESTRAS PRESENTADAS Y EL CIERRE (ZIPPER) SE BAJA SIN SER MANIPULADO. NO PRESENTÓ CERTIFICADOS DE CALIDAD. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD O PROTECCION COMPUESTA DE OVEROL, CAPUCHA, MANGA LARGA Y POLAINA	APAMO, S.A. DE C.V.	\$ 27.00	EL TRAJE OFERTADO POSEE COSTURAS EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS HOMBROS Y EN ZONA EXTERIOR DE LAS PIERNAS LO CUAL INCUMPLE LO SOLICITADO EN LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO. SOLICITA 50% DE ANTICIPO Y 50% CONTRAENTREGA. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUERTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL. RAYGARD	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	\$ 51.89	LO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUERTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XXL	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	\$ 10.25	NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA, OFRECE 20,000 UNIDADES A 60 DÍAS DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO, Y LA PRIMERA ENTREGA SOLICITADA ES A 30 DÍAS. NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO.
7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUERTO POR UNA VESTIDURA (TIPO OVEROLL) CON CREMALLERA FRONTAL, SIN BOTAS, MUÑECAS ELASTICAS Y CAPUCHA INTEGRADA MANGA LARGA, SIN VISOR EN LA CARA, MATERIAL DE OLEFINA, TALLA "XXL, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	\$15.95	LO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUERTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XXL	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 11.00	NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA, OFRECE 20,000 UNIDADES A 60 DÍAS DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO, Y LA PRIMERA ENTREGA SOLICITADA ES A 30 DÍAS. NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO.
7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUERTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XXL	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	\$ 11.25	NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO.
7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 16.50	EL OFERTANTE NO PRESENTÓ MUESTRA, POR LO QUE NO FUE POSIBLE EVALUAR EL PRODUCTO. SOLICITA 80% ANTICIPO Y 20% CONTRAENTREGA DEL PRODUCTO. SE LE SOLICITÓ SUBSANAR DECLARACIÓN JURADA PRESENTANDO DOCUMENTO CON FECHA ERRÓNEA DEBIDO A QUE CONSIGNÓ FECHA 21 DE MAYO DE 2020 Y LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO FUE 06 DE JULIO DE 2020. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO. NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, EL DOCUMENTO QUE PRESENTÓ NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.
7016260	TRAJE PROTECTOR PE+PP+SMS	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	\$ 24.95	LO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO PERO OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUERTO POR OVEROL CON CAPUCHA, MANGA LARGA Y BOTA, TALLA XXL	CEA DE ESCOBAR, DAYSI ARACELY	\$ 25.00	SE EVALUARON LAS MUESTRAS PRESENTADAS Y EL CIERRE (ZIPPER) SE BAJA SIN SER MANIPULADO. NO PRESENTÓ CERTIFICADOS DE CALIDAD. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.

7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD O PROTECCION COMPUESTO DE OVEROL, CAPUCHA, MANGA LARGA Y POLAINA	APAMO, S.A. DE C.V.	\$ 27.00	EL TRAJE OFERTADO POSEE COSTURAS EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS HOMBROS Y EN ZONA EXTERIOR DE LAS PIERNAS LO CUAL INCUMPLE LO SOLICITADO EN LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO. SOLICITA 50% DE ANTICIPO Y 50% CONTRAENTREGA. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.
7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VALVULA DE EXHALACION	QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.	\$ 0.99	NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA DE" DOBLE BANDAS ELÁSTICAS PARA SUJETAR DETRÁS DE LA CABEZA" SOLICITADA EN ESPECIFICACIONES DE FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO. EN SU FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA REFIERE QUE EL PRODUCTO ES DE "USO NO MÉDICO"
7070205	RESPIRADOR (MASCARILLA) DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRO KN95, CON ADAPTADOR NASAL, CON DOS SUJETADORES ELÁSTICOS, ADAPTACION HERMETICA FACIAL, SIN VALVULA DE EXHALACION	SUMINISTROS HOSPITALARIOS,S.A.DE C.V.	\$ 1.29	NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA DE" DOBLE BANDAS ELÁSTICAS PARA SUJETAR DETRÁS DE LA CABEZA" SOLICITADA EN ESPECIFICACIONES DE FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO.
7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA SIN VALVUL	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	\$ 1.79	NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA DE DOBLE BANDAS ELÁSTICAS PARA SUJETAR DETRÁS DE LA CABEZA SOLICITADA EN ESPECIFICACIONES DE FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO.
7070205	MASCARILLA DESECHABLE KN95 CON FILTRO DE 5 CAPAS	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	\$ 1.91	NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA DE DOBLE BANDAS ELÁSTICAS PARA SUJETAR DETRÁS DE LA CABEZA SOLICITADA EN ESPECIFICACIONES DE FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO.
7070205	MASCARILLA DE PROTECCION N95	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 9.00	EL OFERTANTE NO PRESENTÓ MUESTRA, POR LO QUE NO FUE POSIBLE EVALUAR EL PRODUCTO. SOLICITA 80% ANTICIPO Y 20% CONTRAENTREGA DEL PRODUCTO. SE LE SOLICITÓ SUBSANAR DECLARACIÓN JURADA PRESENTANDO DOCUMENTO CON FECHA ERRÓNEA DEBIDO A QUE CONSIGNÓ FECHA 21 DE MAYO DE 2020 Y LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO FUE 06 DE JULIO DE 2020. OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.

5°) LAS SOCIEDADES DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 "CONTRATO" DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

6°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

7°) EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER IMPUGNADO DE ACUERDO AL ART. 76 DE LA LACAP.

8°) QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y

9°) RATIFICAR EN ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7035024**, contenido en la Contratación Directa N° **4Q20000024** denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES VARIOS. CATÉTERES VARIOS, AGUJAS CATÉTERES, APÓSITO TRANSPARENTE Y CÁNULA ARTERIOVENOSA”**, a favor de la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**

Para el presente punto asistieron: Licenciado Tránsito Díaz Alfaro y licenciada Julia Marlene Méndez Pérez, ambos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado Tránsito Díaz Alfaro, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7035024**, contenido en la Contratación Directa N° **4Q20000024** denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES VARIOS. CATÉTERES VARIOS, AGUJAS CATÉTERES, APÓSITO TRANSPARENTE Y CÁNULA ARTERIOVENOSA”**, a favor de la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**

Explicó el análisis de la manera siguiente:

Argumentos de la Recurrente

Mi representada ofertó el cateter doble lumen duo-flow para hemodialisis de **11 french**, el cual varia en punto cinco french (0.165mm) respecto al french o diámetro solicitado, ya que requieren un rango entre 11.5 FRENCH, y la diferencia de un french (0.033mm) respecto al producto adjudicado a la Sociedad Droguería Universal S.A. de C.V.

Argumentos de la Adjudicada

En cuanto código, ofertado por la sociedad recurrente, el ACD #2020-1099.JUL. Cuadro Resumen de códigos por Sociedad no recomendados para esta gestión, detalla lo siguiente: **"No se recomienda debido a que no cumple, ya que el calibre del french ofertado es de 11, menor al solicitado por el ISSS"**.

Aunque la descripción del código únicamente describe el extremo menor del calibre del french con total explicitud, la recurrente ha insistido, mediante un juego de palabras que hacen referencia a funcionalidad y menor precio, que debería adjudicársele dicho código. Sin embargo, evade que el insumo ofertado no cumple el rango requerido por el ISSS en la descripción del código, admitiendo únicamente que su código ofertado "varía en punto cinco french (0.165mm) respecto al french o diámetro solicitado.

Análisis del Recurso

- a) La recurrente sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, ofertó el **CATETER DOBLE LUMEN DUO-FLOW PARA HEMODIALISIS DE 11 FRENCH**, el cual varia en punto

cinco french (0.165mm) respecto al french o diámetro solicitado, ya que el ISSS requiere un rango de **11.5 FRENCH**.

Esto conlleva a que la Sociedad recurrente haya presentado una oferta que no se apega a lo requerido en la Contratación Directa, y aun así insiste en que el CATÉTER DOBLE LUMEN DUO-FLOW PARA HEMODIALISIS de **11 FRENCH**, debe ser adjudicado porque causa “menos injuria”, a diferencia del de 12 FRENCH que fue adjudicado.

- Al respecto, se cuenta con la opinión remitida por la Dra. Zobeida Argentina Flores de Galeas, Médico internista nefrólogo ISSS HMQ, JVPM 14354, quien, no obstante gozar de incapacidad médica, colaboró con la CEAN, dando su opinión técnica sobre el uso de catéter de acceso vascular temporal para hemodiálisis, esclareciendo que:

(...) En cuanto al calibre que se solicitó entre 11.5 o 12 french, debemos aclarar que aunque los catéteres son de uso temporal, nuestros pacientes pueden tener estos catéteres por períodos mucho más prolongados que los que se reportan en la literatura, por tanto, se pueden tener complicaciones técnicas asociadas al uso de catéteres de un calibre menor, ya que **durante el proceso de hemodiálisis se genera turbulencia de flujo de sangre intracatéter esto provoca que si el calibre es menor la turbulencia sea mayor y por tanto genere episodios de formación de coágulos, trombos, disfunción por regurgitación en el acceso, requerimiento de cambio de catéteres con mayor frecuencia por lo que se termina ocluyendo la luz del vaso sanguíneo y agotando los accesos vasculares.**

(...) Los accesos vasculares menores de 11.5 french al tener que utilizarse por períodos prolongados por ser más delgados tienden a salirse del vaso sanguíneo, ya que requieren manipularse con frecuencia por el personal de enfermería durante la sesión de hemodiálisis, por tanto, **un catéter de calibre mayor logra mantenerse funcional por un período de tiempo mayor y tenemos menos complicaciones relacionadas a disfunción por coágulos o mecánicas** por acodaduras del catéter cuando el paciente lo traiciona al dormir.

Opinion técnica sobre uso de catéter de acceso vascular temporal para hemodiálisis.

(...) La colocación de un acceso vascular de forma adecuada, requiere experticia, pero además que el acceso sea fácil de manipular, cuando el catéter tiene calibres menores la manipulación se dificulta pues pueden doblarse ya que nuestros pacientes presentan cicatrices de catéteres anteriores en la piel, por tanto, hay mayor fibrosis en la piel incluso asociada a las enfermedades que padecen (principalmente diabetes mellitus). Por tanto, nos es técnicamente más adecuado el uso de catéteres de mayor calibre.

La anterior aclaración técnica permite concluir que sí existe una diferencia práctica y cualitativa entre los calibres de los catéteres 11 FRENCH y 12 FRENCH. En el sentido que el calibre de catéter 12 FRENCH,

es el técnicamente más adecuado para la hemodiálisis, porque logra mantenerse funcional por un período de tiempo mayor y se tienen menos complicaciones relacionadas a disfunción por coágulos o mecánicas.

Y que por el contrario un calibre de catéter menor, como el 11 FRENCH, es más difícil de manipular y durante el proceso de hemodiálisis, genera turbulencia de flujo de sangre intracatéter y por tanto genera episodios de formación de coágulos, trombos, disfunción por regurgitación en el acceso, requiriendo de cambio de catéteres con mayor frecuencia, entre otros.

De lo que se deriva que deba ser descalificado el argumento de la sociedad recurrente que dice que su catéter 11 FRENCH causa “menos injuria para el paciente”, porque no se trata de una mera variación en los diámetros, ya que esas diferencias en el catéter tienen un impacto significativo en su implementación para el procedimiento de hemodiálisis.

b) En cuanto a la afirmación del recurrente de que Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó Adjudicar un producto más caro que el producto ofertado por ella.

Es evidente que el criterio en cuanto al precio es un aspecto de importancia, pero no es el único. Muestra de ello es que al momento de la adjudicación se razonó que: “(...) se adjudica este código 7035024 aun cuando el precio ofertado (\$39.95), y sobrepasa el presupuesto asignado en esta gestión de compra, porque según el informe de inteligencia de mercado presenta un incremento del 15% en relación al precio máximo de compra de (\$34.57), y presenta un incremento de 74% en relación al último precio de compra actualizado con la inflación de \$22.98, además consultan al proveedor de la marca jet medical, México sobre el motivo del incremento, tal como aparece en el informe técnico.

“manifestamos que a causa de la que pandemia por covid-19 conocido a nivel internacional, hemos recibido tarifas altas de las empresas de logística y carga para importar los insumos médicos y sumado a ello la disponibilidad por parte de nuestro proveedor es variable porque sus plantas no están produciendo al 100%”.

Tal como aparece en el informe técnico firmado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

En vista de lo anterior, no se acredita la observación expuesta por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, en su escrito de impugnación.

Por lo anterior, se recomienda:

1°) **Confirmar la adjudicación**, bajo los siguientes términos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADO	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
7035024	CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, ENTRE 11.5 FRENCH, 20 CM DE LONGITUD, PRE-CURVADO, INCLUYE: GUIA METALICA CON EXTREMO EN "J", AGUJA INTRODUCIDORA, DILATADOR Y DOS TAPONES	SET DE CATÉTERES JET CATH. CATÉTER DOBLE LUMEN CURVO, 12 FRENCH, 20 CM DE LONGITUD, REF. ARD1220C CONTIENE: 1 CATÉTER, 1 AGUJA INTRODUCIDORA, 1 DILATADOR VASCULAR, 1 GUIA CON PUNTA EN "J", 2 TAPONES DE INYECCION	C/U	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	JET MEDICAL	NO APLICA	MEXICO	780	\$39.95	780	\$31,161.00

El licenciado Barrera Salinas consultó qué es french.

El licenciado Díaz Alfaro informó que french es una medida en cuanto al diámetro, la sociedad recurrente ofertó 11 french, en la base se solicitó el 11.5 french y se adjudicó el 12 french, es decir se recomendó una medida superior, porque en las bases de licitación se detalló entre 11.5.

El licenciado Barrera Salinas señaló que para la próxima compra lo mejor es detallar puntualmente el 12 french, ya que el especialista ha informado que es más adecuado para el proceso de hemodiálisis el de 12, entonces antes de elaborar las bases de licitación deberían solicitar la opinión del especialista, porque son repetidos esos aspectos que facilitan a los recurrentes quitar el tiempo, si se pusiera puntual lo que se requiere adquirir con la opinión de todos los usuarios y especialistas para que las bases queden claras, de esa forma no se reclamaría, pero si se dejó un margen y después se toman decisiones con base a la conveniencia, lógicamente es el paciente el beneficiado. Expuso que en este caso queda la duda porque si se hubiera detallado en las bases de licitación el de 12 french, probablemente de esa forma lo hubiera ofertado el recurrente.

El licenciado Corleto Urey indicó que los aspectos generales mencionan entre 11.5 french, entonces puede ser 11 o 12 french, la preocupación es que el recurrente puede argumentar que la medida ofertada puede ser válida como también la de 12, lo único que avala la toma de decisión es el hecho que la experta dice que el de 12 french es mejor, no obstante si legalmente cubre la decisión a tomar, porque si la experta dice que debe ser de 12, entonces en los aspectos generales se tuvo que mencionar entre 11.5 a 12 o detallar solo 12.

La licenciada Méndez Pérez aclaró que es una contratación directa la que se hizo, en el código específico se solicitó entre 11.5 french y la Comisión Especial de Alto Nivel al realizar el análisis de las medidas no encontró una relación entre 11 a 12, se solicitó la opinión de la especialista, quien informó que es conveniente adquirir un french mayor.

El licenciado Solano recordó el tema de los clavos de ortopedia y es exactamente el mismo caso, en donde el clavo era superior y dañaba el fémur, por lo que la opinión de los conocedores que son los usuarios, es exactamente este caso, por razones institucionales creería que tomar en consideración lo que les dicen los usuarios, lo interesante que informaron los ortopedas fue que si se compraba ese producto pasaría lo que no desea el Seguro Social, pero siempre pasa que no se usa y se tiene que donar, porque nuestra gente es bajita, en consecuencia se piense y se actúe bien. En el presente punto existe una situación que es exactamente el ejemplo que acaba de exponer. Solicitó al Secretario General del ISSS que informe sobre el beneficio institucional en el caso de los clavos.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en esa ocasión comentó que lo jurídico se salva por el hecho que existe una justificación técnica, que es aplicable el término de conveniencia institucional que está reconocido en las disposiciones específicas del ISSS, contenidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto, específicamente en el artículo 23 inciso 2° menciona que en aquellos casos en que sea más conveniente institucionalmente se puede adjudicar una oferta aunque sea de mayor precio que otra que cumpla, lo cual ocurrió en el caso de los clavos y en este punto en particular, lo que dicen los especialistas es que es más conveniente institucionalmente el de mayor tamaño; en ese sentido se está cubierto desde el punto de vista jurídico.

El doctor Montoya Argüello consultó si la opinión del especialista fue después del recurso o estaba antes de elaborar la base de licitación, la cual evidentemente estaba defectuosa, porque decir entre 11.5, no dice nada.

La licenciada Méndez Pérez explicó que en el informe técnico que inicialmente presentaron en los aspectos generales, solo especificaba que era más conveniente para el paciente, pero no mencionaba la medida del catéter, por tal razón se solicitó la opinión de la especialista, prácticamente la CEO dirigió la recomendación de adjudicar por la parte económica, por lo que era necesario que informarán si era lo más conveniente bajarse de 11.5 french o que fuera mayor, la respuesta de la especialista fue que el catéter de 11 a 11.5 genera problemas al paciente por los coágulos que se le pueden generar, en este caso hubo 4 ofertas y presentaron precios mayores, uno ofertó el catéter a \$93.00, pero decidieron tomar la oferta de 11.5 a 12 por la conveniencia del paciente.

El doctor Montoya Argüello manifestó que está claro que la base solo menciona entre 11.5 french y la opinión de la especialista la solicitaron después cuando ya se tenía el recurso de revisión.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aceptar lo presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1225.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7035024**, CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000024** DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES VARIOS. CATÉTERES VARIOS, AGUJAS CATÉTERES, AÓSITO TRANSPARENTE Y CÁNULA ARTERIOVENOSA”**, A FAVOR DE **DROGUERÍA UNIVERSAL S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-1099.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3915**, DE 1 DE JULIO DE 2020. AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

- a) LA RECURRENTE SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, OFERTÓ EL CATETER DOBLE LUMEN DUO-FLOW PARA HEMODIALISIS DE **11 FRENCH**, EL CUAL VARIA EN PUNTO CINCO FRENCH (0.165MM) RESPECTO AL FRENCH O DIÁMETRO SOLICITADO, YA QUE EL ISSS REQUIERE UN RANGO DE **11.5 FRENCH**.

ESTO CONLLEVA A QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE HAYA PRESENTADO UNA OFERTA QUE NO SE APEGA A LO REQUERIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA, Y AUN ASÍ INSISTE EN QUE EL CATÉTER DOBLE LUMEN DUO-FLOW PARA HEMODIALISIS DE **11 FRENCH**, DEBE SER ADJUDICADO PORQUE CAUSA “MENOS INJURIA”, A DIFERENCIA DEL DE 12 FRENCH QUE FUE ADJUDICADO.

AL RESPECTO, SE CUENTA CON LA OPINIÓN REMITIDA POR LA DRA. ZOBEBIDA ARGENTINA FLORES DE GALEAS, MÉDICO INTERNISTA NEFRÓLOGO ISSS HMQ, JVPM 14354, QUIEN, NO OBSTANTE GOZA DE INCAPACIDAD MÉDICA, COLABORÓ CON LA CEAN, DANDO SU OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL USO DE CATÉTER DE ACCESO VASCULAR TEMPORAL PARA HEMODIÁLISIS, ESCLARECIENDO QUE:

“(…) EN CUANTO AL CALIBRE QUE SE SOLICITÓ ENTRE 11.5 O 12 FRENCH, DEBEMOS ACLARAR QUE AUNQUE LOS CATÉTERES SON DE USO TEMPORAL, NUESTROS PACIENTES PUEDEN TENER ESTOS CATÉTERES POR PERÍODOS MUCHO MÁS PROLONGADOS QUE LOS QUE SE REPORTAN EN LA LITERATURA, POR TANTO, SE PUEDEN TENER COMPLICACIONES TÉCNICAS ASOCIADAS AL USO DE CATÉTERES DE UN CALIBRE MENOR, YA QUE DURANTE EL PROCESO DE HEMODIÁLISIS SE GENERA TURBULENCIA DE FLUJO DE SANGRE

INTRACATÉTER ESTO PROVOCA QUE SI EL CALIBRE ES MENOR LA TURBULENCIA SEA MAYOR Y POR TANTO GENERE EPISODIOS DE FORMACIÓN DE COÁGULOS, TROMBOS, DISFUNCIÓN POR REGURGITACIÓN EN EL ACCESO, REQUERIMIENTO DE CAMBIO DE CATÉTERES CON MAYOR FRECUENCIA POR LO QUE SE TERMINA OCLUYENDO LA LUZ DEL VASO SANGUÍNEO Y AGOTANDO LOS ACCESOS VASCULARES.”

“(…) LOS ACCESOS VASCULARES MENORES DE 11.5 FRENCH AL TENER QUE UTILIZARSE POR PERÍODOS PROLONGADOS POR SER MÁS DELGADOS TIENDEN A SALIRSE DEL VASO SANGUÍNEO, YA QUE REQUIEREN MANIPULARSE CON FRECUENCIA POR EL PERSONAL DE ENFERMERÍA DURANTE LA SESIÓN DE HEMODIÁLISIS, POR TANTO, UN CATÉTER DE CALIBRE MAYOR LOGRA MANTENERSE FUNCIONAL POR UN PERÍODO DE TIEMPO MAYOR Y TENEMOS MENOS COMPLICACIONES RELACIONADAS A DISFUNCIÓN POR COÁGULOS O MECÁNICAS POR ACODADURAS DEL CATÉTER CUANDO EL PACIENTE LO TRACCIONA AL DORMIR.”

AÑADIENDO LA DRA. FLORES DE GALEAS, QUE: “(…) LA COLOCACIÓN DE UN ACCESO VASCULAR DE FORMA ADECUADA, REQUIERE EXPERTICIA, PERO ADEMÁS QUE EL ACCESO SEA FÁCIL DE MANIPULAR, CUANDO EL CATÉTER TIENE CALIBRES MENORES LA MANIPULACIÓN SE DIFICULTA PUES PUEDEN DOBLARSE YA QUE NUESTROS PACIENTES PRESENTAN CICATRICES DE CATÉTERES ANTERIORES EN LA PIEL, POR TANTO, HAY MAYOR FIBROSIS EN LA PIEL INCLUSO ASOCIADA A LAS ENFERMEDADES QUE PADECEN (PRINCIPALMENTE DIABETES MELLITUS). POR TANTO, NOS ES TÉCNICAMENTE MÁS ADECUADO EL USO DE CATÉTERES DE MAYOR CALIBRE.”

LA ANTERIOR ACLARACIÓN TÉCNICA PERMITE CONCLUIR QUE SÍ EXISTE UNA DIFERENCIA PRÁCTICA Y CUALITATIVA ENTRE LOS CALIBRES DE LOS CATÉTERES 11 FRENCH Y 12 FRENCH. EN EL SENTIDO QUE EL CALIBRE DE CATÉTER **12 FRENCH, ES EL TÉCNICAMENTE MÁS ADECUADO PARA LA HEMODIÁLISIS**, PORQUE LOGRA MANTENERSE FUNCIONAL POR UN PERÍODO DE TIEMPO MAYOR Y SE TIENEN MENOS COMPLICACIONES RELACIONADAS A DISFUNCIÓN POR COÁGULOS O MECÁNICAS.

Y QUE, POR EL CONTRARIO UN CALIBRE DE CATÉTER MENOR, COMO EL 11 FRENCH, ES MÁS DIFÍCIL DE MANIPULAR Y DURANTE EL PROCESO DE HEMODIÁLISIS, GENERA TURBULENCIA DE FLUJO DE SANGRE INTRACATÉTER Y POR TANTO GENERA EPISODIOS DE FORMACIÓN DE COÁGULOS, TROMBOS, DISFUNCIÓN POR REGURGITACIÓN EN EL ACCESO, REQUIRIENDO DE CAMBIO DE CATÉTERES CON MAYOR FRECUENCIA, ENTRE OTROS.

DE LO QUE SE DERIVA QUE DEBA SER DESCALIFICADO EL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE DICE QUE SU CATÉTER 11 FRENCH CAUSA “MENOS INJURIA PARA EL PACIENTE”, PORQUE NO SE TRATA DE UNA MERA VARIACIÓN EN LOS DIÁMETROS, YA QUE ESAS DIFERENCIAS EN EL CATÉTER TIENEN UN IMPACTO SIGNIFICATIVO EN SU IMPLEMENTACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE HEMODIÁLISIS.

b) EN CUANTO A LA AFIRMACIÓN DEL RECURRENTE DE QUE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ ADJUDICAR UN PRODUCTO MÁS CARO QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR ELLA.

ES EVIDENTE QUE EL CRITERIO EN CUANTO AL PRECIO ES UN ASPECTO DE IMPORTANCIA, PERO NO ES EL ÚNICO. MUESTRA DE ELLO ES QUE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN SE RAZONÓ QUE: “(...) SE ADJUDICA ESTE CÓDIGO 7035024 AUN CUANDO EL PRECIO OFERTADO (\$39.95), SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN ESTA GESTIÓN DE COMPRA, PORQUE SEGÚN EL INFORME DE INTELIGENCIA DE MERCADO PRESENTA UN INCREMENTO DEL 15% EN RELACIÓN AL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE (\$34.57), Y PRESENTA UN INCREMENTO DE 74% EN RELACIÓN AL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA ACTUALIZADO CON LA INFLACIÓN DE \$22.98, ADEMÁS CONSULTAN AL PROVEEDOR DE LA MARCA JET MEDICAL, MÉXICO SOBRE EL MOTIVO DEL INCREMENTO, QUIEN INFORMA ‘MANIFESTAMOS QUE A CAUSA DE LA QUE PANDEMIA POR COVID-19 CONOCIDO A NIVEL INTERNACIONAL, HEMOS RECIBIDO TARIFAS ALTAS DE LAS EMPRESAS DE LOGÍSTICA Y CARGA PARA IMPORTAR LOS INSUMOS MÉDICOS Y SUMADO A ELLO LA DISPONIBILIDAD POR PARTE DE NUESTRO PROVEEDOR ES VARIABLE PORQUE SUS PLANTAS NO ESTÁN PRODUCIENDO AL 100%”. NO OBSTANTE SE REALIZÓ LAS CONSULTAS EN SISTEMA DE LAS COMPRAS LOCALES Y SE PUDO CONSTATAR (SIC) QUE EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DEL INSUMO ES MAYOR. CONSIDERANDO QUE PARA LOS CÓDIGOS 7035023 Y 7035024 ACTUALMENTE LA EXISTENCIA EN ALMACÉN LOCAL ES MÍNIMA SIENDO EL CONSUMO PROMEDIO DE 100 A 120 UNIDADES AL MES, Y POR LA NECESIDAD DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO QUE SE UTILIZA PARA LA TOMA DE ACCESO VENOSO, SEGÚN EL ÁREA ANATÓMICA QUE SE REQUIERE UTILIZAR PARA REALIZAR EL PROCESO DE HEMODIÁLISIS, POR LO CUAL ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA NECESIDAD DE COMPRAR EL CATÉTER ESPECÍFICO PARA CADA TIPO DE VENA PUES NO ES RECOMENDABLE TÉCNICAMENTE COLOCAR UN CATÉTER QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES PARA EL TIPO DE ACCESO REQUERIDO.”

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE PARA LA ADJUDICACIÓN SE TOMÓ EN CUENTA LO QUE DICTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, QUE EN SU PÁGINA 11, EN LOS CRITERIOS DE

CONTRATACIÓN, EN EL PUNTO 4.1, DICE: “EL ISSS ACORDARÁ PARA CONTRATAR LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LOS TÉRMINOS TÉCNICOS Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO, SIN EMBARGO, PODRÁ CONTRATAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS O USUARIOS, JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.” LO QUE ESTÁ EN APEGO A LO REGLADO EN EL ART. 41 Y 55 DE LA LACAP Y EL ART. 48 DE LA RELACAP.

POR LO QUE EL RECURRENTE NO TIENE LA RAZÓN EN NINGUNO DE SUS PUNTOS Y SU PETICIÓN ES IMPROCEDENTE.

POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA:

1) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADO	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
7035024	CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, ENTRE 11.5 FRENCH, 20 CM DE LONGITUD, PRE-CURVADO, INCLUYE: GUIA METALICA CON EXTREMO EN "J", AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES	SET DE CATÉTERES JET CATH. CATÉTER DOBLE LUMEN CURVO,12 FRENCH, 20 CM DE LONGITUD,REF.:ARD1220C CONTIENE: 1 CATÉTER, 1 AGUJA INTRODUCTORA, 1 DILATADOR VASCULAR, 1 GUIA CON PUNTA EN "J", 2 TAPONES DE INYECCION	C/U	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	JET MEDICAL	NO APLICA	MEXICO	780	\$39.95	780	\$31,161.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

ODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADO	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
7035024	CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, ENTRE 11.5 FRENCH, 20 CM DE LONGITUD, PRE-CURVADO, INCLUYE: GUIA METALICA CON EXTREMO EN "J", AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES	SET DE CATÉTERES JET CATH. CATÉTER DOBLE LUMEN CURVO,12 FRENCH, 20 CM DE LONGITUD,REF.:ARD1220C CONTIENE: 1 CATÉTER, 1 AGUJA INTRODUCTORA, 1 DILATADOR VASCULAR, 1 GUIA CON PUNTA EN "J", 2 TAPONES DE INYECCION	C/U	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	JET MEDICAL	NO APLICA	MEXICO	780	\$39.95	780	\$31,161.00

CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000024** DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES VARIOS. CATÉTERES VARIOS, AGUJAS CATÉTERES, APÓSITO TRANSPARENTE Y CÁNULA ARTERIOVENOSA**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO

DIRECTIVO #2020-1099.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3915, DE 1 DE JULIO DE 2020; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, propuso modificar la presente agenda, en el sentido de conocer los informes de las Comisiones de Trabajo de “Auditoría” e “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, después continuar con las dos recomendaciones de las Comisiones Especiales de Alto Nivel, porque están relacionadas a las compras CIFCO, de las cuales él vota en contra, además en estos momentos no se encuentran presentes todos los Consejales.

La propuesta del licenciado Solano fue aceptada por los demás miembros del Consejo Directivo.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 17 DE JULIO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

5.1.1. Informe referente a “Examen Especial por Revisión de Cuentas Contables del ISSS, Régimen Salud, para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Arnoldo Vladimir Barahona Escoto, Jefe del Departamento Auditoría Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a “Examen Especial por Revisión de Cuentas Contables del ISSS, Régimen Salud, para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019”, el cual consistió en evaluar el control interno financiero y contable del ISSS, Régimen Salud, de acuerdo con Normas de Contabilidad Gubernamental, Reglamentos y la Normativa Interna Institucional aplicable, con la finalidad de recomendar oportunidades de mejora al control y registro contable de las operaciones, a fin de que los saldos presenten adecuadamente la situación financiera y económica del ISSS, Régimen Salud; durante la presentación detalló: Introducción, objetivo, alcance (Subgrupos de cuentas examinados: Disponibilidades,

Anticipos de fondos, Inversiones Temporales, Gastos previsionales; Gastos en personal; Gastos Financieros y otros; Ingresos de Seguridad Social; Ingresos financieros y otros; Ingresos por actualizaciones y ajustes); explicó que en base a la información examinada, se identificaron y reportaron en forma preliminar 3 hallazgos conteniendo 4 recomendaciones, las cuales fueron cumplidas durante la fase de comunicación de hallazgos en los meses de abril y mayo de 2020, en ese sentido las siguientes condiciones fueron corregidas: 1. Fondo Circulante de la Pagaduría Emergente sin Ejecución Operativa. 2. Inconsistencias en Liquidación Contable décima sexta de anticipo por servicios otorgados al PNUD. 3. Anticipos a empleados por \$2,658.44, con más de 4 meses de otorgados y sin liquidación al 31 de diciembre de 2019. Informó que la recomendación general es que la Dirección General, gire instrucciones a la Subdirección Logística, para que en los casos de compras de medicamentos o insumos a través del PNUD u OPS, establezcan un parámetro de referencia de variación en precio para recurrir o no a una nueva autorización de Consejo Directivo, cuando los precios de adquisición de los medicamentos o insumos varíen significativamente con relación a los costos estimados autorizados por el Consejo Directivo en primera instancia. En caso que éstos sobrepasen el indicador permitido, la División de Abastecimiento en coordinación con la UACI, lo sometan a conocimiento y autorización del Consejo Directivo, explicando las causas y justificaciones correspondientes.

El licenciado Solano solicitó al señor Secretario General dar lectura a las recomendaciones hechas en la Comisión de Trabajo.

El licenciado Martínez Portillo explicó que las recomendaciones son las siguientes: 1°) revisar los términos de los convenios del PNUD y la OPS, se mencionaron específicamente esos dos porque esos son los que traía el informe, además se agregó que en vista que está por finalizar el convenio con el PNUD es el momento oportuno para estudiarlo bien, hacer las observaciones y presentárselo a Cancillería. En cuanto a la recomendación 2°), es para complementar el acuerdo que venía en el informe de auditoría, en donde se dice que la Subdirección de Logística establezca un parámetro en la variabilidad de precios para determinar en qué casos se tendría que solicitar una nueva autorización al Consejo Directivo y en cuales no, cuando la diferencia no sea significativa, entonces para complementarlo se hizo la recomendación que al tener el parámetro se haga una presentación al Consejo Directivo para que lo apruebe.

El licenciado Solano indicó que: primero, siempre hace énfasis que al finalizar la relatoría de cada una de las comisiones, que el Secretario General, quien es la autoridad real de la certificación, dé una explicación de lo que significan las recomendaciones, lo cual es muy importante. Lo segundo, es que ha hecho énfasis sobre el tema de lo que son los convenios, porque de manera general es muy importante que la Administración conozca cuál es el alcance y limitante que pueden tener cada uno de los convenios, lo cual permitirá estar adelante de lo que probablemente hasta este momento tengamos, probablemente en

algunos se tendrán situaciones por la misma tecnología pero con un poco de costos, en otros sustancialmente será reducido.

Agregó que desde un principio quería y deseaba tener una reunión muy propia sobre el tema de los convenios para ese propósito, pero se ha confundido su deseo, muy simple, sobre los beneficios de esos convenios, iniciando desde su nacimiento para que el Consejo Directivo tenga conocimiento, pero se ha implementado mucho el tema de la normativa, lo cual no es lo que solicita, tampoco conocer la teología de los convenios, solamente que se informe en dos líneas cuando nace, qué fin tiene y cuál es el beneficio, al final se tiene que pagar, pero no le interesa saber quién lo hizo, quién lo firmó o suscribió. Solicitó a la Directora General brindar un espacio para conocer lo que significa cada uno de nuestros convenios y poder decir cuál es la recomendación.

El licenciado Corleto Urey manifestó que tiene una recomendación con estos acuerdos, ya que los convenios de cooperación ya no se verán con el Viceministerio de Cooperación sino que con la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional, lo cual es bastante nuevo y se debe tomar en cuenta y se llama ESCO, entiende que está adscrita a la Presidencia de la República.

El licenciado Solano señaló que es importante que lo notifiquen y que la entidad informe lo que están haciendo, además tendrá una vinculación directa con el Seguro Social.

El licenciado Corleto Urey informó que la ESCO hizo notificaciones, desconoce si incluyó al Seguro Social, pero tiene una notificación que le hicieron a la Ministra de Economía, la cual compartirá para que tenga conocimiento el Seguro Social.

El licenciado Barrera Salinas expresó que compartirá el acuerdo de creación de la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional, realmente SETEFE no desaparece, pero las funciones que tiene SETEFE y las del Viceministerio de Cooperación pasan a dicha agencia.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe del Departamento de Auditoría Financiero Institucional, así como las recomendaciones de la Comisión de Trabajo. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-1226.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A “EXAMEN ESPECIAL POR REVISIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD, PARA

EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE CON BASE A LA INFORMACIÓN EXAMINADA, SE IDENTIFICARON Y REPORTARON EN FORMA PRELIMINAR 3 HALLAZGOS CONTENIENDO 4 RECOMENDACIONES, LAS CUALES FUERON CUMPLIDAS EN LA FASE DEL INFORME, SUPERANDO LAS CONDICIONES REPORTADAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL POR REVISIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRE INSTRUCCIONES A LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, PARA QUE EN LOS CASOS DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS O INSUMOS A TRAVÉS DEL PNUD U OPS, ESTABLEZCAN UN PARÁMETRO DE REFERENCIA DE VARIACIÓN EN PRECIO PARA RECURRIR O NO A UNA NUEVA AUTORIZACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO LOS PRECIOS DE ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS O INSUMOS VARIÉN SIGNIFICATIVAMENTE CON RELACIÓN A LOS COSTOS ESTIMADOS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN PRIMERA INSTANCIA. EN CASO QUE ÉSTOS SOBREPASEN EL INDICADOR PERMITIDO, LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO EN COORDINACIÓN CON LA UACI, LO SOMETAN A CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, EXPLICANDO LAS CAUSAS Y JUSTIFICACIONES CORRESPONDIENTES; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LA RECOMENDACIÓN DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2020-1227.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL POR REVISIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE Y DE

CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA **ADMINISTRACIÓN** QUE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, REVISEN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS CON EL PNUD Y LA OPS CON EL OBJETO DE NEGOCIAR Y MEJORAR LOS TÉRMINOS EN FAVOR DEL INSTITUTO; ASIMISMO, EN VISTA QUE EL CONVENIO MARCO CON EL PNUD ESTÁ POR FINALIZAR, SE ENCOMIENDA PRESENTAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA AGENCIA DE EL SALVADOR PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL – ESCO-, PARA QUE SEAN INCLUIDAS EN CASO DE FIRMARSE UN NUEVO CONVENIO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2020-1228.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL POR REVISIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** UNA VEZ ESTABLECIDO EL PARÁMETRO DE REFERENCIA DE VARIACIÓN EN PRECIOS PARA RECURRIR O NO A UNA NUEVA AUTORIZACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS CASOS DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS O INSUMOS A TRAVÉS DEL PNUD U OPS, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 21 DE JULIO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.2.1. Solicitud de Aprobación de Adenda N° 1 para la Licitación Pública N° 2G20000045 denominada: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de **Adenda N° 1** para la **Licitación Pública N° 2G20000045** denominada: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS**”; para lo cual informó que según el acuerdo de Consejo Directivo #2020-0505.MZO., se aprobó las bases de la Licitación Pública en referencia, con asignación presupuestaria por un monto total de US\$892,958.00, para la adquisición de 26 vehículos correspondiente al año 2020, con el objetivo de dar cumplimiento al proyecto de renovación de la flota vehicular del ISSS. Las bases se publicaron en fecha 02 de abril de 2020 en un periódico de prensa escrita y en el sitio de Comprasal. En el período estipulado en las bases de la referida licitación para las consultas y aclaraciones 2 sociedades (Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. y Automax, S.A. de C.V.) que obtuvieron las bases de Licitación, solicitaron suspender los plazos administrativos de la Licitación Pública mientras se encontraran vigentes las medidas extraordinarias de prevención y contención, declarada por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, y decreto 593, de fecha 14 de marzo 2020 emitido por la Asamblea Legislativa. Explicó que en vista de haberse suspendido las medidas extraordinarias de prevención y haberse habilitado los plazos administrativos se hace necesario realizar ADENDA, a fin de programar nuevamente la fecha de la recepción y apertura pública de ofertas de la **Licitación Pública N° 2G20000045**; relacionada a la fecha de RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, la cual estaba programada para el día 30 de abril de 2020, y establecer una nueva fecha, de las Bases de Licitación, para la que se propone la nueva fecha de recepción y apertura pública de ofertas el día 20 de agosto de 2020.

Se hace constar que el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral, se incorporó a la sesión.

El relator manifestó que después de discutir el punto la Comisión de Trabajo aceptó la solicitud de la Adenda N° 1 de la licitación pública en referencia, con la observación y recomendación a la Administración de que todas las bases que sean presentadas al Consejo Directivo sobre la adquisición de los vehículos institucionales deben contener las fotos del estado del vehículo a sustituir y las bitácoras de mantenimiento. Lo cual fue respaldado con 6 votos a favor.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que la recomendación surgió a partir de las dudas que generó la presentación, en el sentido de solicitar a la Administración que cuando se presenten para aprobación bases de licitación, aspectos generales o modalidad de compra por mercado bursátil, referentes a la adquisición de vehículos, se debe incluir fotografías de los vehículos a sustituir y las bitácoras de mantenimiento. Informó que surgió una duda con respecto a un vehículo que según el barómetro eran 120,000 kilómetros, de ese vehículo en particular hará una explicación porque es el que se sustituirá en Secretaría General y lo comentó con el mensajero, quien es el que lo utilizaba, porque actualmente no está en uso, le informó que el barómetro no funciona, es un vehículo del año 2001, sería prácticamente imposible que tenga ese kilometraje. Entonces para dejar bien clara la situación se solicitó lo de las bitácoras de mantenimiento como parte de la presentación.

El licenciado Solano manifestó que es muy importante contar con las bitácoras y un software, ya que la plaza vehicular que tiene el Seguro Social es bastante considerable, como consecuencia se debe tener o contar cuándo se adquirió, quién lo ha usado, que repuestos se le han cambiado, porque de lo contrario no se tiene información; por ejemplo una parte de esos vehículos se les ha cambiado llantas, entonces para tomar decisiones es importante conocer en qué estado se encuentran los vehículos, al tener una bitácora de quién usa el vehículo, a quién se le entregó y cuándo, de esa forma los motoristas institucionales tendrán el cuidado de entregarlo en debida forma o cómo lo entregan, para hacer la transición de alguien más que tomará ese vehículo, sino se toma en cuenta esa situación tan elemental y el Consejo Directivo toma decisiones que cada año se tiene que cambiar sin conocer en qué estado se encuentran, probablemente algunos están chocados, con el chasis golpeado, pero se debe informar la radiografía de cada vehículo. Solicitó a la Administración tomar en cuenta lo manifestado para las próximas compras de vehículos.

El señor Soriano manifestó que en este punto su voto es en contra.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Adenda N° 1 de la licitación pública en mención, con la recomendación hecha por la Comisión de Trabajo. Lo cual fue aprobado por mayoría, con 8 votos a favor y 1 en contra del señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-1229.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE **ADENDA**

RELACIONADA A LA **FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS**, DEL PROCESO DE **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000045** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS**”, LA CUAL ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA **30 DE ABRIL DE 2020**, Y ESTABLECER UNA NUEVA FECHA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SIENDO LA NUEVA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS EL DÍA **20 DE AGOSTO DE 2020**, DEBIDO QUE EN EL PERÍODO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA REFERIDA LICITACIÓN PARA LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES 2 SOCIEDADES QUE OBTUVIERON LAS BASES DE LICITACIÓN, **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Y **SOCIEDAD AUTOMAX, S.A. DE C.V.**, SOLICITARON SUSPENDER LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIENTRAS SE ENCONTRARAN VIGENTES LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN, DECLARADA POR EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO N° 12, Y DECRETO 593, DE FECHA 14 DE MARZO 2020 EMITIDO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, EN LA CUAL EXPONEN:

1. **SOCIEDAD GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

“...EN RELACIÓN AL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIALES SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. NUMERAL 3 LITERAL A) Y B) RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS.

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ESTÁ PROGRAMADA PARA EL 30 DE ABRIL DE 2020; DEBIDO A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19 SOLICITAMOS SUSPENDER EL PROCESO DE LICITACIÓN MIENTRAS SE ENCUENTREN VIGENTES LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN, DECLARADAS POR EL ORÉGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NO. 12.”

UNA VEZ SE SUSPENDAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN, SE HABILITEN LOS PLAZOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, SE PROGRAME NUEVAMENTE LA APERTURA DE OFERTAS Y SE CONTINÚE CON LOS PLAZOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN ANTES MENCIONADOS.

CABE MENCIONAR QUE LA EMPRESA ACATANDO LO ANTES MENCIONADO DESDE EL 23 DE MARZO CERRO AL 100% TODAS LAS OPERACIONES DEBIDO A LA CUARENTENA OBLIGATORIA QUE EMITIDO EL EJECUTIVO...”

2. SOCIEDAD AUTOMAX, S.A. DE C.V.

“NOS DIRIGIMOS A USTEDES EN REFERENCIA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000045 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBUS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS”, LA CUAL TIENE FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS EL DÍA JUEVES 30 DE ABRIL DE 2020, DADO EL DECRETO 593, DE FECHA 14 DE MARZO 2020 EMITIDO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA QUE ESTAMOS VIVIENDO, Y EL ESTADO DE CUARENTENA EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS ACTUALMENTE.

POR ESTE MEDIO SOLICITAMOS UNA NUEVA FECHA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, ESTA NUEVA FECHA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE TIENE QUE FIJAR TOMANDO EN CUENTA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN QUE TENEMOS EN ESTOS MOMENTOS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE COMO EMPRESA AUTOMAX, S.A DE C.V. ESTAMOS CON TODA LA DISPOSICIÓN DE PODER PARTICIPAR EN ESTE PROCESO, LASTIMOSAMENTE NUESTRAS OFICINAS Y SALAS DE VENTA SE ENCUENTRAN CERRADAS Y NO ES POSIBLE POR EL MOMENTO, PODER CUMPLIR CON TODO LO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA ...”

CONSIDERANDO LA SOLICITUD DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, QUIENES SON LOS USUARIOS SOLICITANTES, SI ESTABAN DE ACUERDO Y SI NO AFECTABA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO EL ABASTECIMIENTO DE ESTOS PRODUCTOS, EN LA CUAL MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO EN SUSPENDER EL PROCESO Y QUE SE CONTINUARA CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AL FINALIZAR EL PERIODO DE EMERGENCIA, CON LA FINALIDAD DE GENERAR MAYOR COMPETENCIA Y OBTENER MÁS OFERTAS EN EL PROCESO DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000045 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBUS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS”.

EN VISTA DE HABERSE SUSPENDIDO LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y HABERSE HABILITADO LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS SE HACE NECESARIO REALIZAR ADENDA, A FIN DE PROGRAMAR NUEVAMENTE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000045

DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBUS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS**”.

POR LO QUE SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000045 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBUS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS**”, RELACIONADA A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, LA CUAL ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA **30 DE ABRIL DE 2020**, Y ESTABLECER UNA NUEVA FECHA, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PARA LA QUE SE PROPONE LA NUEVA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS EL DÍA **20 DE AGOSTO DE 2020**. Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) APROBAR LA SOLICITUD DE LA **ADENDA** RELACIONADA A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000045 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBUS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA “*LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES*”; ESTABLECIÉNDOSE LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000045 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBUS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS**” EL DÍA **20 DE AGOSTO DE 2020**; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DEL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE A LOS PARTICIPANTES LA NUEVA FECHA DE APERTURA PROGRAMADA PARA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2020; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2020-1230.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE **ADENDA** RELACIONADA A LA **FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS**, DEL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000045** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)** AL PRESENTAR A APROBACIÓN BASES DE LICITACIÓN, ASPECTOS GENERALES O MODALIDAD DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL, REFERENTES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, INCLUYA FOTOGRAFÍAS DE LOS VEHÍCULOS A SUSTITUIR Y LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Cañas de Zacarías informó que hace algunos minutos surgió una novedad en la Torre Administrativa, específicamente en la capilla hubo un conato de incendio, pero ya se apagó y como medida preventiva se evacuó a todo el personal, están revisando el área y todo está bajo control. Agregó que lo informado es para conocimiento del Consejo Directivo.

El licenciado Solano agradeció por la información dada, de esa forma se evitan especulaciones.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la capilla se encuentra en el sótano, solo fueron dos cortinas las que agarraron fuego, pero ya se apagó y solo el humo ha quedado.

El señor Soriano consultó si es el área en donde están haciendo las pruebas de Covid, y si la capilla está en esa zona.

La licenciada Cañas de Zacarías aclaró que las pruebas de Covid las están haciendo en el parqueo techado, no es en el sótano.

5.2.2. Solicitud del **informe sobre el estado de la planta de tratamiento del Hospital General**, que incluya tipo de mantenimiento, frecuencia y forma de medir los resultados, ya demás se solicite al Ministerio del Medio Ambiente que realice una medición de agua que sale de la planta, presentado por el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del Sector Empleador.

El relator de la comisión informó que el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del Sector Empleador, solicitó nuevamente se **informe sobre el estado de la planta de tratamiento del Hospital General**, que incluya tipo de mantenimiento, frecuencia y forma de medir los resultados y

además se solicite al Ministerio del Medio Ambiente que realice una medición de agua que sale de la planta.

Agregó que en la comisión el ingeniero Otto Manrique López, Jefe del Departamento Evaluación Técnica de Infraestructura, presentó y sometió a consideración el informe técnico sobre la situación actual de la planta de tratamiento de aguas residuales del Hospital General del ISSS”; durante la presentación detalló las Generalidades de la planta de tratamiento (PTAR); Ubicación de PTAR; Plano de ubicación de la planta de tratamiento y su descarga al colector público; Permiso ambiental de funcionamiento de la PTAR emitido el 30 de octubre de 2019 por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN); Permiso de ANDA para descarga de aguas residuales del Hospital General al Sistema de alcantarillado público; Análisis de resultados realizados a la PTAR de los parámetros físico-químicos; Control diario y mantenimiento de la PTAR realizado por personal de mantenimiento local; Última gestión de compra de productos químicos para la PTAR del Hospital General y mostró el registro fotográfico de la PTAR del Hospital General.

El doctor Montoya Argüello informó que el arquitecto Suárez mandó una nota y solicitó al señor Secretario General darle lectura.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos envió por correo electrónico la respuesta, que dice: *“Doy por recibido a satisfacción el informe que presentó la Unidad de Mantenimiento en respuesta a mi solicitud presentada hace dos semanas, respecto a si estaba operando la planta de tratamiento de aguas residuales del Hospital General del ISSS y en qué condiciones. El informe presentado detalla los componentes integrantes de la planta, su operación, el mantenimiento de la misma y el control diario que se hace del PH. Queda pendiente que la Sub Dirección General, solicite a la brevedad y en carácter urgente al M. de Medio Ambiente, realicen la evaluación de las aguas residuales del nosocomio, a la “entrada” y a la “salida “evaluando la eficiencia de la planta, en este tiempo del desarrollo galopante del Cpví-19, para satisfacción de todos como Institución”*. Lo cual se dejará constancia en acta tal como él lo solicitó.

El doctor Montoya Argüello indicó que el temor del arquitecto Suárez es que las aguas del Instituto se estén contaminando con el virus y lo dijo muy bien el doctor Cuéllar que no se tiene forma de medir o cultivar virus en el país, por lo que es una situación que aunque se solicite a Medio Ambiente no tendrá solución, se tiene que confiar que el agua está saliendo adecuadamente tratada, pero muy difícilmente resolverán esa otra situación.

El licenciado Solano señaló que no se debe hacer mala costumbre o mal hábito que un consejal mande un correo para que en el pleno se conozca; este caso se conoció porque hubo un representante del

Consejo Directivo que tomó a bien el tema y presentarlo como propio, en este caso fue el doctor Montoya, quien tuvo buena fe para la persona que lo envió, sin embargo cuando un consejal envíe una nota no se debe presentar, si no es con la firma real del consejal, de lo contrario se podría tener en algún momento una situación inexistente, por lo que es importante que la certeza jurídica siempre predomine en este Consejo Directivo y el doctor Montoya lo presentó y se llevó en debida forma; agregó que su comentario sirva para futuras situaciones.

El señor Soriano manifestó que cuando se hizo la planta de tratamiento hace 18 o 20 años, la carga no es la misma que se tiene en este momento, ya que se tenían menos afiliados, ahora se tienen miles y miles de cotizantes más y la planta es la misma, aunque le han dado tratamiento pero se hizo hace año y medio; y los filtros tienen que ser más fuertes, agregarles otros o hacerles cajas porque se van a las aguas servidas, luego a las quebradas. Entonces desde la 25 avenida norte a la Escalón no subirá porque es pendiente, pero se va por abajo y abarca todo el centro de San Salvador, por lo que sería bueno conocer o que les ayude la representante del Ministerio de Salud para conocer cómo se encuentra el Hospital Rosales, el cual se encuentra en el centro. Expuso que a esta hora se escucha mucho ruido y el personal de mantenimiento del Hospital General y Consultorio de Especialidades están en el primer nivel, en donde se escucha el ruido, el mal olor sube, por lo que sería bueno hacer una nueva inspección y que informen como se encuentran las cargas y filtros, porque lo más seguro es que las aguas servidas y finales se van a la quebrada, entonces existe una contaminación, sobre eso hubo reclamos serios hace 10 años en el Hospital Central, que se encuentra sobre la calle Guadalupe, desconoce cómo lo resolvieron; entonces deben estar pendientes porque se tiene una bomba en esa área.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre la situación actual de la planta de tratamiento de aguas residuales del Hospital General. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1231.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL PUNTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PRESENTADO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, REFERENTE AL **INFORME TÉCNICO SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**, EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME TÉCNICO**

SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil MB N° 7G20000009 denominada “SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD”.

El relator informó que los miembros de la Comisión de Trabajo decidieron retirar el punto, debido a la inasistencia del personal convocado para presentarlo. Lo cual fue aceptado con **5 votos a favor y 1 en contra** del ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Laboral.

El licenciado Martínez Portillo informó que mañana se presentará el informe, en la Comisión de Infraestructura.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

5.2.4. Informe referente a los Acuerdos de Consejo Directivo #2020-0842.MAY. y #2020-0986.JUN.- en relación a la Licitación Pública N° 2G20000058, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"

La licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a los **acuerdos de Consejo Directivo #2020-0842.MAY. y #2020-0986.JUN.**, en relación a la **Licitación Pública N° 2G20000058**, denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**; en el que se solicita se analice si es procedente la solicitud de Adenda, para que se eliminen los subnumerales 1.7 y 1.8 de las bases de la Licitación Pública en mención y se brinde respuesta según corresponda a la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.; por ello, explicó que el escrito presentado, está enmarcado dentro del proceso de consultas a las bases de licitación; en la cual solicitan la eliminación de los subnumerales 1.7 y 1.8, y que se realice adenda, ya que manifiestan que la redacción de los subnumerales son inconstitucionales; al respecto se aclara que se realizó una Adenda modificándose la redacción de la siguiente manera, subnumeral 1.7 “Presentar Constancias emitidas por la Dirección General de Trabajo, Dirección General de Inspección de Trabajo y Dirección General de Previsión Social, todas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en las cuales, conste que no posee procedimientos administrativos finalizados, en los cuales exista una resolución sancionatoria en firme. En cuanto al subnumeral 1.8, la redacción también fue modificada la cual textualmente expresa: “Solvencia o Constancia emitida por la

Unidad Jurídica del ISSS, en la que conste que no posee sentencia firme en procesos judiciales iniciados por el ISSS no mayor de 30 días calendario a la fecha de la apertura de ofertas, debiendo reflejar al menos el período de los últimos 2 años. NOTA: La solvencia o constancia requerida en el subnumeral 1.8 será tramitada por la UACI a efecto de conocer, sí contra el oferente existen procesos finalizados con sentencia firme iniciados por el ISSS en el periodo de los últimos dos años a la fecha de la apertura. Ambos subnumerales fueron modificados con el fin de asegurar la contratación con una sociedad garante del marco jurídico y de los derechos laborales”.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a los escritos de las sociedades OEK de Centroamérica, S.A. de C.V. y Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1232.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME DE FECHA 9 DE JULIO DE 2020, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, REFERENTE A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO #2020-0842.MAY.- DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, CONTENIDO EN ACTA N° 3906 Y #2020-0986.JUN.-, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020, CONTENIDO EN ACTA N° 3911, MEDIANTE LOS CUALES ENCOMIENDAN A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ANALICE SI ES PROCEDENTE LO REQUERIDO DE LAS SOCIEDADES **OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000058**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**" Y BRINDE RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA A LAS SOCIEDADES EN MENCIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERIDO ANTERIORMENTE; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR PROYECTO DE RESPUESTA A LAS SOCIEDADES SOLICITANTES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.2.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000058**, denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**

La licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000058**, denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**". Justificación: Se requiere la compra del servicio de limpieza para brindar a pacientes y trabajadores higiene en cada instalación, con el objetivo de mantener ambientes limpios como parte de una acción preventiva de enfermedades, el servicio se prestará a varios centros de atención y dependencias de apoyo y cuya cobertura será en el periodo comprendido del 21/05/2020 hasta el 31/12/2020. Dio a conocer la asignación presupuestaria por el monto de **US \$3,400,116.63**, correspondiente a **33 códigos**; las fechas del proceso; retiraron bases de licitación 6 empresas, de las cuales presentaron ofertas 3, que fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que recomienda: **Declarar desierta la Licitación Pública N° 2G20000058** denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", por no cumplir con la evaluación legal y técnica establecida en las bases de licitación en referencia.

Agregó que después de discutir el punto la Comisión de Trabajo aceptó la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000058, con la observación de realizar un estudio de factibilidad económica referente a contratar los servicios y aparte adquirir los insumos para los centros de atención, además investigar si existe algún parentesco entre los proveedores; de lo cual la Administración tomo nota.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que este punto está relacionado con el anterior, que eran informes acerca de este tipo de contrataciones, en el anterior quedó la recomendación de revisar las bases, con el objeto de cambiar para que no sea parte lo que se adquirirá, ya sean bienes o insumos que se utilizan para la limpieza, sino que únicamente la contratación del servicio; en ese sentido en la comisión el licenciado Solano hizo la observación cuando se aprobó declarar desierto el punto, referente a que se realice un estudio de factibilidad económica con respecto a contratar los servicios y aparte adquirir los insumos para los centros de atención; además investigar si existe un parentesco entre los proveedores; de lo cual la Administración tomó nota y le servirá para hacer una revisión de las bases de licitación, en la cual prácticamente se ha concluido que lo mejor sería dividirla para contratar el servicio y el ISSS en cada centro de atención adquiera todos los insumos necesarios para realizar la limpieza.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1233.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000058 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-06-0231 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2020 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) DECLARAR DESIERTA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000058 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, POR NO CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) DECLARAR DESIERTOS TREINTA Y TRES (33) CÓDIGOS, POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CODIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	5,625
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	2,025
3	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	2,025
4	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	800
5	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	286
6	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	288
7	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	286
8	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	720
9	121003021	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3,542

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CODIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2,002
11	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	1,926
12	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	11,860
13	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	5,400
14	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	1,792
15	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2,288
16	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2,925
17	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3,309
18	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	1,595
19	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	1,476
20	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE DIA/RECURSO	C/U	6,750
21	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE DIA/RECURSO	C/U	4,950
22	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE DIA/RECURSO	C/U	13,050
23	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE DIA/RECURSO	C/U	7,650
24	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3,150
25	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	5,625
26	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	12,825
27	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	10,575
28	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	5,625
29	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	14,400
30	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	429
31	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2,320
32	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	288
33	121003045	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	12,375

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA.

B) RAZONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LOS CÓDIGOS A LOS OFERTANTES:

OFERTA No. 1		O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.		
No. CARTE L	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 23.64%
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 7.42%
3	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 69.84%
4	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DE PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 18.08%
5	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DE PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 183.96%
6	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 70.54%
7	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 60.84%
8	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 71.54%
9	121003021	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 46.36%

OFERTA No. 1		O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 11.46%
11	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 72.45%
12	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 72.67%
13	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 91.53%
14	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 56.16%
15	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 88.33%
16	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 13.22%
17	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 17.69%
18	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, APESAR DE OFERTAR A UN PRECIO MENOR DE UN 5.07% AL PRESUPUESTADO

OFERTA No. 1		O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
19	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 50.08%
20	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 6.50%
21	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2% SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 8.99%
22	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 38.48%
23	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 78.02%
24	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 95.29%
25	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 59.78%
26	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 55.19%

OFERTA No. 1		O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
27	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 47.03%
28	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 30.50%
29	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 106.78%
30	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 62.57%
31	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 52.20%
32	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 61.84%
33	121003045	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 3.6g (%) POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2%, SEGÚN INFORME DE DACABI, ADEMÁS LA OFERTA ECONOMICA SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 74.61%

OFERTA No. 2		OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN

OFERTA No. 2		OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO LOGRA EL PUNTAJE MINIMO REQUERIDO, NO CUMPLE CON EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 4.3g % POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2% SEGÚN INFORME DE DACABI NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE ANALISIS DEL HIPOCLORITO DE SODIO YA QUE CORRESPONDE A UNA SOLUCIÓN ENTRE EL 10-12.5% Y LO REQUERIDO ES EL 6% DE LA CONCENTRACIÓN. NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD INSTALADA, SE REALIZO VISITA DE CAMPO Y NO SE PUDO CONSTATAR EXISTENCIAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, BODEGAS, NI LO INSUMOS. NO CUMPLE CON EL NUMERAL 1.7 DEBIDO A QUE PRESENTA UNO DE TRES COMPROBANTES DE SOLICITUD DE SOLVENCIA O CONSTANCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, NO CUMPLE CON EL ANEXO 22 SOLO OFERTA AQUELLOS ITEMS EN LOS CUALES ESTAN LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS, DEJANDO FUERA ALGUNOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. NO CUMPLE CON EL SUB NUMERAL 1.3 DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR NOTARIO, NO FUE PRESENTADA, EN SUBSANABLE MANIFESTANDO ENTREGARLA EN CASO DE SER ADJUDICADO. ADEMÁS EL PRECIO OFERTADO SUPERA EN UN 81% EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO.
12	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO LOGRA EL PUNTAJE MINIMO REQUERIDO, NO CUMPLE CON EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 4.3g % POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2% SEGÚN INFORME DE DACABI NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE ANALISIS DEL HIPOCLORITO DE SODIO YA QUE CORRESPONDE A UNA SOLUCIÓN ENTRE EL 10-12.5% Y LO REQUERIDO ES EL 6% DE LA CONCENTRACIÓN. NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD INSTALADA, SE REALIZO VISITA DE CAMPO Y NO SE PUDO CONSTATAR EXISTENCIAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, BODEGAS, NI LO INSUMOS. NO CUMPLE CON EL NUMERAL 1.7 DEBIDO A QUE PRESENTA UNO DE TRES COMPROBANTES DE SOLICITUD DE SOLVENCIA O CONSTANCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, NO CUMPLE CON EL ANEXO 22 SOLO OFERTA AQUELLOS ITEMS EN LOS CUALES ESTAN LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS, DEJANDO FUERA ALGUNOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. NO CUMPLE CON EL SUB NUMERAL 1.3 DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR NOTARIO, NO FUE PRESENTADA, EN SUBSANABLE MANIFESTANDO ENTREGARLA EN CASO DE SER ADJUDICADO. ADEMÁS EL PRECIO OFERTADO SUPERA EN UN 75.66% EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO.
13	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO LOGRA EL PUNTAJE MINIMO REQUERIDO, NO CUMPLE CON EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 4.3g % POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2% SEGÚN INFORME DE DACABI NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE ANALISIS DEL HIPOCLORITO DE SODIO YA QUE CORRESPONDE A UNA SOLUCIÓN ENTRE EL 10-12.5% Y LO REQUERIDO ES EL 6% DE LA CONCENTRACIÓN. NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD INSTALADA, SE REALIZO VISITA DE CAMPO Y NO SE PUDO CONSTATAR EXISTENCIAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, BODEGAS, NI LO INSUMOS. NO CUMPLE CON EL NUMERAL 1.7 DEBIDO A QUE PRESENTA UNO DE TRES COMPROBANTES DE SOLICITUD DE SOLVENCIA O CONSTANCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, NO CUMPLE CON EL ANEXO 22 SOLO OFERTA AQUELLOS ITEMS EN LOS CUALES ESTAN LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS, DEJANDO FUERA ALGUNOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. NO CUMPLE CON EL SUB NUMERAL 1.3 DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR NOTARIO, NO FUE PRESENTADA, EN SUBSANABLE MANIFESTANDO ENTREGARLA EN CASO DE SER ADJUDICADO. ADEMÁS EL PRECIO OFERTADO SUPERA EN UN 49.83% EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO.

OFERTA No. 2		OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
				PRESUPUESTO.
14	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO LOGRA EL PUNTAJE MINIMO REQUERIDO, NO CUMPLE CON EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 4.3g % POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2% SEGÚN INFORME DE DACABI NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE ANALISIS DEL HIPOCLORITO DE SODIO YA QUE CORRESPONDE A UNA SOLUCIÓN ENTRE EL 10-12.5% Y LO REQUERIDO ES EL 6% DE LA CONCENTRACIÓN. NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD INSTALADA, SE REALIZO VISITA DE CAMPO Y NO SE PUDO CONSTATAR EXISTENCIAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, BODEGAS, NI LO INSUMOS. NO CUMPLE CON EL NUMERAL 1.7 DEBIDO A QUE PRESENTA UNO DE TRES COMPROBANTES DE SOLICITUD DE SOLVENCIA O CONSTANCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, NO CUMPLE CON EL ANEXO 22 SOLO OFERTA AQUELLOS ITEMS EN LOS CUALES ESTAN LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS, DEJANDO FUERA ALGUNOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. NO CUMPLE CON EL SUB NUMERAL 1.3 DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR NOTARIO, NO FUE PRESENTADA, EN SUBSANABLE MANIFESTANDO ENTREGARLA EN CASO DE SER ADJUDICADO. ADEMÁS EL PRECIO OFERTADO SUPERA EN UN 35.30% EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO.
16	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO LOGRA EL PUNTAJE MINIMO REQUERIDO, NO CUMPLE CON EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 4.3g % POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2% SEGÚN INFORME DE DACABI, NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE ANALISIS DEL HIPOCLORITO DE SODIO YA QUE CORRESPONDE A UNA SOLUCIÓN ENTRE EL 10-12.5% Y LO REQUERIDO ES EL 6% DE LA CONCENTRACIÓN. NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD INSTALADA, SE REALIZO VISITA DE CAMPO Y NO SE PUDO CONSTATAR EXISTENCIAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, BODEGAS, NI LO INSUMOS. NO CUMPLE CON EL NUMERAL 1.7 DEBIDO A QUE PRESENTA UNO DE TRES COMPROBANTES DE SOLICITUD DE SOLVENCIA O CONSTANCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, NO CUMPLE CON EL ANEXO 22 SOLO OFERTA AQUELLOS ITEMS EN LOS CUALES ESTAN LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS, DEJANDO FUERA ALGUNOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. NO CUMPLE CON EL SUB NUMERAL 1.3 DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR NOTARIO, NO FUE PRESENTADA, EN SUBSANABLE MANIFESTANDO ENTREGARLA EN CASO DE SER ADJUDICADO. ADEMÁS EL PRECIO OFERTADO SUPERA EN UN 25.65% EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO.

OFERTA No. 2		OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
21	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO LOGRA EL PUNTAJE MINIMO REQUERIDO, NO CUMPLE CON EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 4.3g % POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2% SEGÚN INFORME DE DACABI, NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE ANALISIS DEL HIPOCLORITO DE SODIO YA QUE CORRESPONDE A UNA SOLUCIÓN ENTRE EL 10-12.5% Y LO REQUERIDO ES EL 6% DE LA CONCENTRACIÓN. NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD INSTALADA, SE REALIZO VISITA DE CAMPO Y NO SE PUDO CONSTATAR EXISTENCIAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, BODEGAS, NI LO INSUMOS. NO CUMPLE CON EL NUMERAL 1.7 DEBIDO A QUE PRESENTA UNO DE TRES COMPROBANTES DE SOLICITUD DE SOLVENCIA O CONSTANCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, NO CUMPLE CON EL ANEXO 22 SOLO OFERTA AQUELLOS ITEMS EN LOS CUALES ESTAN LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS, DEJANDO FUERA ALGUNOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. NO CUMPLE CON EL SUB NUMERAL 1.3 DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR NOTARIO, NO FUE PRESENTADA, EN SUBSANABLE MANIFESTANDO ENTREGARLA EN CASO DE SER ADJUDICADO. ADEMÁS EL PRECIO OFERTADO SUPERA EN UN 46.85% EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO.

OFERTA No. 3		INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
12	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LA DECLARACIÓN JURADA, A PESAR DE HABERSE SOLICITADO SUBSANABLE NO FUE RECIBIDO SE TIENE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE CORREO DE DICHA SOLICITUD Y AL MISMO TIEMPO SE REALIZO LA MISMA SOLICITUD A OTRA EMPRESA QUE SI PRESENTO LA SUBSANACIÓN QUE SE SOLICITO, NO CUMPLE CON LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 1.2g % POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2% SEGÚN INFORME DE DACABI, NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS, YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CORRESPONDE A UN CERTIFICADO DE ANÁLISIS SEGÚN NUMERAL 1.10.3 Y SEGÚN INFORME DE DACABI. ADEMÁS PRECIO OFERTADO SUPERA EL PRESUPUESTADO EN UN 29.68%.
13	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LA DECLARACIÓN JURADA, A PESAR DE HABERSE SOLICITADO SUBSANABLE NO FUE RECIBIDO SE TIENE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE CORREO DE DICHA SOLICITUD Y AL MISMO TIEMPO SE REALIZO LA MISMA SOLICITUD A OTRA EMPRESA QUE SI PRESENTO LA SUBSANACIÓN QUE SE SOLICITO, NO CUMPLE CON LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 1.2g % POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2% SEGÚN INFORME DE DACABI, NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS, YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CORRESPONDE A UN CERTIFICADO DE ANÁLISIS SEGÚN NUMERAL 1.10.3 Y SEGÚN INFORME DE DACABI. ADEMÁS PRECIO OFERTADO SUPERA EL PRESUPUESTADO EN UN 22.78%.
22	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LA DECLARACIÓN JURADA, A PESAR DE HABERSE SOLICITADO SUBSANABLE NO FUE RECIBIDO SE TIENE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE CORREO DE DICHA SOLICITUD Y AL MISMO TIEMPO SE REALIZO LA MISMA SOLICITUD A OTRA EMPRESA QUE SI PRESENTO LA SUBSANACIÓN QUE SE SOLICITO, NO CUMPLE CON LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO

OFERTA No. 3		INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
				MUESTRA 1.2g % POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2% SEGÚN INFORME DE DACABI, NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS, YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CORRESPONDE A UN CERTIFICADO DE ANÁLISIS SEGÚN NUMERAL 1.10.3 Y SEGÚN INFORME DE DACABI. ADEMÁS PRECIO OFERTADO SUPERA EL PRESUPUESTADO EN UN 17.32%.
23	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LA DECLARACIÓN JURADA, A PESAR DE HABERSE SOLICITADO SUBSANABLE NO FUE RECIBIDO SE TIENE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE CORREO DE DICHA SOLICITUD Y AL MISMO TIEMPO SE REALIZO LA MISMA SOLICITUD A OTRA EMPRESA QUE SI PRESENTO LA SUBSANACIÓN QUE SE SOLICITO, NO CUMPLE CON LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 1.2g % POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2% SEGÚN INFORME DE DACABI, NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS, YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CORRESPONDE A UN CERTIFICADO DE ANÁLISIS SEGÚN NUMERAL 1.10.3 Y SEGÚN INFORME DE DACABI. ADEMÁS PRECIO OFERTADO SUPERA EL PRESUPUESTADO EN UN 44.87%.
25	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LA DECLARACIÓN JURADA, A PESAR DE HABERSE SOLICITADO SUBSANABLE NO FUE RECIBIDO SE TIENE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE CORREO DE DICHA SOLICITUD Y AL MISMO TIEMPO SE REALIZO LA MISMA SOLICITUD A OTRA EMPRESA QUE SI PRESENTO LA SUBSANACIÓN QUE SE SOLICITO, NO CUMPLE CON LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 1.2g % POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2% SEGÚN INFORME DE DACABI, NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS, YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CORRESPONDE A UN CERTIFICADO DE ANÁLISIS SEGÚN NUMERAL 1.10.3 Y SEGÚN INFORME DE DACABI. ADEMÁS PRECIO OFERTADO SUPERA EL PRESUPUESTADO EN UN 35.64%.
26	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LA DECLARACIÓN JURADA, A PESAR DE HABERSE SOLICITADO SUBSANABLE NO FUE RECIBIDO SE TIENE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE CORREO DE DICHA SOLICITUD Y AL MISMO TIEMPO SE REALIZO LA MISMA SOLICITUD A OTRA EMPRESA QUE SI PRESENTO LA SUBSANACIÓN QUE SE SOLICITO, NO CUMPLE CON LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 1.2g % POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2% SEGÚN INFORME DE DACABI, NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS, YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CORRESPONDE A UN CERTIFICADO DE ANÁLISIS SEGÚN NUMERAL 1.10.3 Y SEGÚN INFORME DE DACABI. ADEMÁS PRECIO OFERTADO SUPERA EL PRESUPUESTADO EN UN 17.02%.
28	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LA DECLARACIÓN JURADA, A PESAR DE HABERSE SOLICITADO SUBSANABLE NO FUE RECIBIDO SE TIENE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE CORREO DE DICHA SOLICITUD Y AL MISMO TIEMPO SE REALIZO LA MISMA SOLICITUD A OTRA EMPRESA QUE SI PRESENTO LA SUBSANACIÓN QUE SE SOLICITO, NO CUMPLE CON LA MUESTRA DE HIPOCLORITO DE SODIO NO ES CONFORME, YA QUE EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO MUESTRA 1.2g % POR DEBAJO DE LOS LIMITES DEL PRINCIPIO ACTIVO DEL 4.8-7.2% SEGÚN INFORME DE DACABI, NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS, YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CORRESPONDE A UN CERTIFICADO DE ANÁLISIS SEGÚN NUMERAL 1.10.3 Y SEGÚN INFORME DE DACABI. ADEMÁS PRECIO OFERTADO SUPERA EL PRESUPUESTADO EN UN 14.59%.

2º) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 1º, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; 3º) EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER

IMPUGNADO DE ACUERDO AL ART. 76 DE LA LACAP; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.6. Informe final de las obras realizadas en Hospital La Ceiba, en cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2020-0506.MZO., presentado por la División de Apoyo y Mantenimiento.

El relator de la comisión informó que el ingeniero Rigoberto Alexander Alfaro Milla, Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento, sometió a conocimiento y consideración el informe **final de las obras realizadas en Hospital La Ceiba**, en cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2020-0506.MZO.; para lo cual informó que de acuerdo al contrato **O-002/2020**, derivado de la **Contratación Directa N° 4O20000001**, por el monto total de \$256,186.17, adjudicado a la empresa MACASTA, S.A. DE C.V., denominada: “CAMBIO DE PISO, CIELO FALSO, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO EN INSTALACIONES DE EX HOTEL SIESTA PARA SER UTILIZADO EN LA EMERGENCIA COVID-19”. Presentó el informe que contiene: Tiempo de ejecución: 40 días calendario, fecha de inicio: 03 de abril de 2020, fecha finalización contractual: 12 de mayo de 2020, Porcentaje de avance programado: 100.00 %, Porcentaje de avance real: 100%, Anticipo otorgado 30%: \$76,855.85; Estimación otorgada: \$0.00, Saldo por pagar: \$179,330.32. También presentó las otras obras realizadas con personal interno, que contiene: Suministro e Instalación de Red Eléctrica: \$12,352.09, Reactivación del sistema de bombeo: \$3,305.25, Reactivación de planta eléctrica: \$1,308.09, que hace un total de: \$16,965.43. También informó que se concluye que el proyecto se ejecutó conforme a las condiciones contractuales, el cual se encuentra en proceso de liquidación.

El señor Soriano manifestó que cuando se presentó el punto en la comisión acompañó con su voto, pero en esta ocasión votará en contra, porque no aparece lo que solicitó, que se informe lo que invirtió el MOP en mano de obra y material para pintar, ya que desconoce si pintó todo el edificio o solo la fachada, pero alguien debe conocer todas las áreas que trabajó el MOP y se tiene que cuantificar lo que se invirtió, pero tiene conocimiento que se invirtió alrededor de \$100.0 mil, lo cual no lo informaron. Por otra parte, se tiene que poner en orden la casa, recordó las palabras de la señora Viceministra de Trabajo y Previsión Social, cuando se conoció el tema de los ascensores, que mantenimiento no tendría que estar ejecutando las obras con mayor envergadura, entonces la Institución tiene que ordenarlo; señaló que en una ocasión expuso el ejemplo de obras públicas del pasado, en donde estaba el MOP, la Dirección General de Caminos y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, quienes fueron poniendo obstáculos, en ese caso se debe limitar de sus actividades y elaborar la normativa de los trabajos que realizará el área de mantenimiento y los que hará la División de Infraestructura, pero si se continuará con mezcolanza se generarán los problemas.

Puntualizó que espera que la Unidad de Auditoría Interna realice una evaluación antes que la auditoría de la Corte de Cuentas, porque se han dado varias situaciones en esas áreas, aunque el Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento negó que la parte de electricidad se hizo con gente de otra institución, pero toda la parte electrónica de los equipos lo hizo gente nuestra y tiene nombres, también trabajaron parte de la electricidad, pero cuando se contrata es para que se haga todo el trabajo, ya que con un monto de \$256.0 mil, era para que trabajara en todo, si resultaban órdenes de cambio se le agregaba, pero en lo relacionado al supervisor o encargado, lo cual amerita, no así en divisiones, techos o encielados, si se contrató parcialmente solo para que se hicieran trabajos específicos y se complementó con el área de mantenimiento del Instituto, en ese sentido es para bien de la Administración, ya que conoce las cosas que se dieron en el pasado y no quisiera que nuevamente se tengan esas situaciones; por lo que se tiene que ordenar y hacer manuales, detallando las responsabilidades, ya que se le puede señalar a Infraestructura que no hace el trabajo o al área de mantenimiento que no está haciendo su labor.

Señaló que los contratistas armaban lo más grueso, se termina la obra y si quedaban trabajos pendientes lo realizaba el área de mantenimiento, de esa forma fueron los ocho proyectos que se comenzaron en la Administración del ingeniero Pinto, ex Director General, lo mismo sucedió en Apopa, en donde faltaba menos del 10%, que se terminaron con personal del Seguro Social y todavía hace falta, porque se tienen problemas cuando llueve, ya que no terminaron porque les urgía irse para San Miguel.

Solicitó permitirle al Consejo Directivo y a los que vengan continuar apoyando a la Administración, porque los representantes de la empresa privada finalizan en diciembre de 2020 y el Sector Laboral en mayo de 2021, posiblemente en tres años esas áreas estén ordenadas.

El doctor Montoya Argüello puntualizó que en la comisión el ingeniero Alfaro Milla informó que pueden hacer una medición para tener el costo de cuánto invirtió el MOP, entonces hubo un compromiso para que lo hicieran y lo harán.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe final de las obras realizadas en Hospital La Ceiba. El cual se dio por recibido por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra de: señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1234.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME FINAL PRESENTADO DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO

SOBRE LAS OBRAS REALIZADAS EN HOSPITAL LA CEIBA (EX SIESTA), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2020-0506.MZO; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME FINAL DE LAS OBRAS REALIZADAS EN HOSPITAL LA CEIBA (EX SIESTA), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2020-0506.MZO, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL CONCLUYE QUE EL PROYECTO SE EJECUTÓ CONFORME A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, EL CUAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.2.7. Remisión del segundo **seguimiento de los acuerdos de las recomendaciones hechas por el Consejo Directivo**, durante el periodo del **2 de marzo al 27 de abril**, realizado por el equipo de Asesores del Consejo Directivo, en cumplimiento al acuerdo #2020-0265.FEB.

El relator de la comisión informó que los miembros de la Comisión de Trabajo dieron por recibido el segundo seguimiento de los acuerdos de las recomendaciones hechas por el Consejo Directivo, durante el periodo del 2 de marzo al 27 de abril de 2020, remitido por el equipo de Asesores del Consejo Directivo. El cual aparece como agregado en la presente acta.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Vicepresidente del Consejo Directivo, solicitó regresar a los informes de las Comisiones Especiales de Alto Nivel, tal como lo requirió en la modificación de la agenda,

Los miembros del Consejo Directivo aceptaron lo solicitado.

6. CONTINUACIÓN RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

6.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Falmar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7013027**, contenido en la Contratación Directa N° **4Q2000055** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19"**, a favor de la sociedad **Distribución e Inversión, S.A. de C.V.**

Para el presente punto asistieron: Licenciada Ena Miriam López Herrador y licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, ambos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Falmar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7013027**, contenido en la Contratación Directa N° **4Q20000055** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**", a favor de la sociedad **Distribución e Inversión, S.A. de C.V.**

Explicó el análisis de la forma siguiente:

Argumentos de la Recurrente

Su inconformidad radica en la no adjudicación del código 7013027, por presentar reporte y problema de calidad no superado con la marca según informe de DACABI.

En otro de sus argumentos la recurrente manifiesta que habiendo revisado el expediente del presente proceso de compras pudo ver precio máximo de presupuesto del ISSS \$0.0104.

La adjudicada presentó un Registro Cosmético y la fórmula del código 7013027 contiene triclosán, principio activo que el Instituto no acepta; sobre estos puntos en el cuadro de análisis se estableció que el registro presentado por la adjudicada en el cuadro de "CUMPLIMIENTO DNM", se especifica: "REGISTRO COMO PRODUCTO COSMETICO":

Argumentos de la Adjudicada

Pudieron corroborar en el expediente que a folio ISSS 00002514 se encuentra el detalle de reporte de calidad y en el correlativo 93, para el CODIGO ISSS 7013027, dice: "Marca FALMAR, defecto de boquilla que provoca derrame, proveedor: FALMAR"

Que el numeral 1.9 mencionado por la recurrente, determina que en cumplimiento de la Ley de Medicamentos el ofertante deberá presentar a. Documento que contemple el número de Registro Sanitario vigente del producto. El mencionado requisito no limita la presentación del documento como Registro de Insumo Medico, sino un Registro Sanitario.

Consideraciones de la Comisión de Alto Nivel

- A folio 000002514 en informe de fecha 10 de junio de 2020 la DACABI establece:

93	7013027	JABÓN LÍQUIDO ENVASADO AL VACÍO, PARA DISPENSACIÓN EN LÍQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO Y FIJACIÓN A PARED, CON SU PROPIA VÁLVULA QUE EVITE OBSTRUCCIÓN, GOTEÓ Y CONTAMINACIÓN. FRASCO ENTRE 400 A 1000 ML.	JABÓN LÍQUIDO ENVASADO AL VACÍO, PARA USO CON DISPENSADORES EN SPRAY O ESPUMA, MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO, CON SU PROPIA VÁLVULA QUE EVITE TAPONAMIENTO, GOTEÓ Y CONTAMINACIÓN. FRASCO (400-1000) mL.	1000000	Marca: FALMAR. Defecto de boquilla que provoca derrame. Oct 2019. Proveedor: Falmar
----	---------	--	--	---------	---

Esta Comisión tuvo a bien solicitar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos por medio de correo electrónico de fecha 20 de julio de 2020, se aclarara: “si en los últimos dos años previos al presente proceso de compra FALMAR, S.A. DE C.V., ha presentado o tiene registros de problemas de calidad no superados a satisfacción del ISSS, con la marca del código ofertado es decir de la marca “FALMAR”, al respecto, mediante nota de fecha 20 de julio de 2020, la DACABI informa mediante nota TS/44-0720 lo siguiente: “*Se comunica que el estatus a esta fecha es: presentó fallas, las cuales fueron superadas con cambio de lote*”.

Sin embargo a fin de ampliar la información proporcionada por la DACABI, se consultó nuevamente por correo electrónico “*si para el día 10 de junio de 2020 que se remitió a la UACI informe sobre la existencia de reportes de rechazo por mala calidad de los códigos de la Contratación Directa No. 4Q20000055, según consta a continuación:*

93	7013027	JABÓN LÍQUIDO ENVASADO AL VACÍO, PARA DISPENSACIÓN EN LÍQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO Y FIJACIÓN A PARED, CON SU PROPIA VÁLVULA QUE EVITE OBSTRUCCIÓN, GOTEÓ Y CONTAMINACIÓN. FRASCO ENTRE 400 A 1000 ML.	JABÓN LÍQUIDO ENVASADO AL VACÍO, PARA USO CON DISPENSADORES EN SPRAY O ESPUMA, MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO, CON SU PROPIA VÁLVULA QUE EVITE TAPONAMIENTO, GOTEÓ Y CONTAMINACIÓN. FRASCO (400-1000) mL.	1000000	Marca: FALMAR. Defecto de boquilla que provoca derrame. Oct 2019. Proveedor: Falmar
----	---------	--	--	---------	---

Ya se encontraba superada dicho problema de calidad por parte del Falmar S.A. de C.V., lo anterior es requerido a fin de tener una mejor perspectiva sobre dicho acontecimiento y poder incorporar la mayor información posible a la recomendación que será presentada por esta Comisión al Consejo Directivo”.

A lo que se nos aclaró mediante correo de fecha 21 de julio de 2020, por parte de la Ingeniera Tania Saenz Torres, Técnico Aseguramiento de la Calidad DACABI, lo siguiente: el cambio de producto fue realizado en el mes de octubre 2019, la utilización del registro se realizó entre la emisión del informe y la respuesta a la comisión. En conclusión, a la fecha de la gestión de compra el estatus de la marca era con falla de calidad superada.

A folio 00000830, se encuentra la oferta económica de la adjudicada para el código 7013027, Tipo de Oferta: Principal, Cantidad Ofertada: 1,000.000, precio unitario: \$0.0118, precio total \$11,800.00, marca del producto:

Kleenex; asimismo a folio 00001532, se encuentra la oferta económica de la recurrente para el código 7013027, Tipo de Oferta: Básica, Cantidad Ofertada: 1,000.000, precio unitario: \$0.0076, precio total \$7,600.00, marca del producto: FALMAR. Por lo que, es evidente que la oferta de la recurrente es menor en precio que la de la adjudicada, haciendo una diferencia de \$4,200.00 que representaría un ahorro para el Instituto.

En el cuadro de análisis se estableció que el registro presentado por la adjudicada en el cuadro de “CUMPLIMIENTO DNM”, se especifica: “REGISTRO COMO PRODUCTO COSMETICO”.

En cuanto al contenido de “Triclosán”, la adjudicada en su escrito de fecha 20 de julio de 2020, adjunta nota suscrita por Eduardo do Nascimento, KCP Global R&E de Kimberly – Clark de Centroamérica Ltda. de C.V. de fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual informa lo siguiente “Queremos informar que nuestro Kleenex Dermo Jabón en Espuma código 30197006 no contiene “Triclosan” en su composición...”.

Consideraciones de la Comisión de Alto Nivel

1° REVOCAR la Adjudicación del código **7013027**, a favor de la sociedad DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V., en la Contratación Directa N° 4Q20000055, por haberse comprobado que si bien es cierto la oferta de la sociedad adjudicada cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en la presente licitación, no era la “ÚNICA OFERTA ELEGIBLE”; y **2°) Adjudicar** el código 7013027, en la Contratación Directa N° 4Q20000055, por haberse comprobado que la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V. cumplió con la evaluación técnica, financiera, documentación legal, administrativa y por ser la oferta menor en precio.

El señor Soriano manifestó que el medicamento o cualquier otro producto tiende a ser más bajo el precio, se tienen dos aspectos; uno es la calidad y el otro es con la responsabilidad de poner ese producto en la fecha indicada, porque después solicitan prorrogas, y consultó si se tiene superada esa situación. También consultó cuánto es el costo de esta compra.

El licenciado Castellanos Quintanilla informó que se tiene experiencia con ese código y marca, el único problema que se tuvo fue sobre un reporte de defecto, pero fue superado en octubre de 2019 porque se cambió todo el lote, el código con esa marca está reconocido en el Instituto y cumple con toda la evaluación técnica. En cuanto al costo de la adjudicada es de \$11,800.00 y la oferta de la recurrente es de \$7,600.00, se tiene una diferencia de \$4,200.00, esa cantidad es el ahorro que tendría la Institución al otorgarle la adjudicación a la recurrente.

El señor Soriano consultó cuánto es el monto del gasto hecho por el ISSS al CIFCO.

La licenciada López Herrador informó que el presupuesto para la Licitación Pública Contratación Directa N° 4Q20000055, fue de \$3,419.000.00.

El licenciado Solano manifestó que en su caso siempre tiene el razonamiento hecho el 21 de marzo de 2020, en donde se aprobó el aporte al CIFCO, del cual votó en contra, porque facultaba una erogación y no estuvo de acuerdo con la misma, en consecuencia razona su voto como una coherencia del acuerdo tomado en el mes de marzo.

El licenciado Barrera Salinas observó que el monto asignado para el código que están recurriendo se debería detallar, pero no la compra total de la contratación.

El licenciado Castellanos Quintanilla informó que el para el código específico el monto presupuestario es de \$10,400.00.

El ingeniero Delgado Melara expresó que su voto es en contra por las mismas razones expuestas por el licenciado Solano, ya que los representantes del Sector Empleador, no estuvieron de acuerdo de ese convenio. También el doctor Montoya Argüello se adhiere al voto en contra.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aceptar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel. La cual fue aceptada con 6 votos a favor y 3 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representantes del Sector Empleador; y del doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes **razonaron su voto en contra** expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su voto en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1235.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL **RECURSO DE REVISIÓN** INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, EL 10 DE JULIO DE 2020, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7013027**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4Q20000055**

DENOMINADA: “ADQUISICION DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA LA ATENCION A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION PARA EL PRESTAMO DE EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASI COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCION Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ACORDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ACORDADO HASTA POR
8	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	7013027	JABON LIQUIDO ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN LIQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO Y FIJACION A PARED, CON SU PROPIA VALVULA QUE EVITE OBSTRUCCION, GOTEO Y CONTAMINACION FRASCO ENTRE 400 A 1000ML.	JABON LIQUIDO ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL DE FIJACION A PARED, CON SU PROPIA VALVULA QUE EVITE OBSTRUCCION, GOTEO O CONTAMINACION ML.	BASICA *1/	KLEENEX	NO ESPECIFICA	HOLANDA	1000000	\$0.0118	\$11,800.00

CONTENIDO EN EL ACTA N°. **3915**, DE FECHA **01 DE JULIO DE 2020**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-1098.JUL.**, ANTE LO CUAL, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** LA RECURRENTE INICIA ACLARANDO EN SU RECURSO QUE SU INCONFORMIDAD RADICA EN LA NO ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7013027, POR PRESENTAR REPORTE Y PROBLEMA DE CALIDAD NO SUPERADO CON LA MARCA SEGÚN INFORME DE DACABI, ASIMISMO ARGUMENTA, QUE SI BIEN ES CIERTO SE HAN TENIDO “DERRAMES” DE EMPAQUE, ESTO HA SIDO SUPERADO DE FORMA INMEDIATA, SUSTITUYENDO EL BIEN; ADEMÁS QUE EN LO QUE A LA CALIDAD DEL PRODUCTO SE REFIERE SE HAN PRESENTADO CERTIFICADOS DE ANÁLISIS POR CADA LOTE ENTREGADO Y EN NINGUNA OCASIÓN SE LES HA HECHO MENCIÓN A FALLA DE CALIDAD; SOBRE EL PARTICULAR, ESTA COMISIÓN HA PODIDO CONSTATAR QUE DE FOLIO 000003080 AL 000003035 SE ENCUENTRA EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA; **SEGUNDO.** A FOLIO 000003078 ENCONTRÓ LOS PUNTOS CONSIDERADOS POR LA CEO PARA SU RESPECTIVA RECOMENDACIÓN, ENTRE ESTAS LA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL SIGUIENTE: “6. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2020, SOBRE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.7 DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE LOS ASPECTOS GENERALES; ASIMISMO, A FOLIO

00003037 SE ENCUENTRAN LAS CONSIDERACIONES HECHAS POR DICHA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA NO SELECCIONAR LA OFERTA DE FALMAR, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 7013027, POR LAS SIGUIENTE RAZONES: “PRESENTAR REPORTE DE PROBLEMA DE CALIDAD NO SUPERADO CON LA MARCA OFERTADA SEGÚN INFORME DE DACABI”, SEGÚN IMAGEN:

00003037

Contratación Directa N° 4Q20000055
Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas

SOCIEDAD OFERTANTE	CODIGO	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
	7030055	NO CUMPLE SOLO TRAE DOS BATAS Y EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR A LA OFERTA RECOMENDADA
FALMAR, S.A. DE C.V.	3500156	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
	7013027	PRESENTA REPORTE DE PROBLEMA DE CALIDAD NO SUPERADO CON LA MARCA OFERTADA SEGÚN INFORME DE DACABI
	7014141	REGISTRO DNM VENCIDO Y PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

TERCERO. EN ESE ORDEN DE IDEAS, A FOLIO 00002519 (VUELTO) SE ENCUENTRA SOLICITUD EFECTUADA POR LA UACI AL DEPARTAMENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), REFERENTE A LA EXISTENCIA DE REPORTES DE RECHAZO POR MALA CALIDAD DE LOS CÓDIGOS ADJUNTOS A REFERIDO CORREO EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

De: Rebeca A. Rebolone Quintanilla - Analista de UACI II - Sección Compras por Licitacion, Concursos y contrataciones Directas.

Enviado el: lunes, 8 de junio de 2020 03:05 p. m.

Para: Clarissa E. Borja Orantes - Jefe Depto. de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (ACABI). <clarissa.borja@iss.gov.sv>; Sandra G. Flores - Secretaria de Jefatura <sandra.flores@iss.gov.sv>

CC: Adriana J. Salazar Recinos - Jefe Depto. Gestion de Compras - UACI <adriana.salazar@iss.gov.sv>; Marina Rosa de Cornejo - Jefatura Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional <marina.rosa@iss.gov.sv>

Asunto: URGENTE:.....SOLICITUD APOYO

Buenas tardes:

Atentamente se les solicita su apoyo informando para los códigos contenidos en el archivo adjunto, si existe reporte de rechazo por mala calidad en los últimos 2 años, y si es así para que suministrantes, ya que esto será considerado para definir empresas a invitar en proceso de compra.

Adicionalmente se les solicita confirmar solamente para los códigos detallados a continuación son requeridos se requiere certificado de análisis, lo anterior, considerando que debido a tratarse de una contratación directa de urgencia, se dejará establecido en los aspectos generales que deberá presentar al momento de la entrega del producto dichos certificados de análisis al administrador de contrato para que sean revisados por DACABI. También se establecerá que durante la ejecución del contrato, se podrán realizar las pruebas necesarias a los productos contratados. De antemano, muchas gracias por su apoyo, ya que estos aspectos generales se deben presentar al Consejo Directivo este jueves 11 der junio, por lo que se requiere urgentemente su opinión.

CUARTO. A FOLIO 00000219 (FRENTE) SE ENCUENTRA RESPUESTA REMITIDA POR LA DACABI, COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

Rebeca A. Rebolone Quintanilla - Analista de UACI II - Sección Compras por Licitación, Concursos y contrataciones Directas.

De: Tania Saenz Torres. Tec. Aseg. de la Calidad DACABI.
Enviado el: miércoles, 10 de junio de 2020 09:04 a.m.
Para: Rebeca A. Rebolone Quintanilla - Analista de UACI II - Sección Compras por Licitación, Concursos y contrataciones Directas.; Adriana J. Salazar Recinos - Jefe Depto. Gestion de Compras - UACI; Marina Rosa de Cornejo - Jefatura Unidad de Adquisición y Contrataciones Institucional
CC: Clarissa E. Borja Orantes - Jefe Depto. de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (ACABI); Sandra G. Flores - Secretaria de Jefatura
Asunto: RE: URGENTE:.....SOLICITUD APOYO
Datos adjuntos: CUADRO PARA DACABI insumos CIFCO.xls

Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 000002514 SE ESTIPULA PARA EL CÓDIGO 7013027: “MARCA: FALMAR. DEFECTO DE BOQUILLA QUE PROVOCA DERRAME. OCT. 2019. PROVEEDOR. FALMAR”, SEGÚN LO DETALLADO EN LA SIGUIENTE IMAGEN:

93	7013027	JABON LIQUIDO ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN LIQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO Y FIJACION A PARED, CON SU PROPIA VALVULA QUE EVITE OBSTRUCCION, GOTEO Y CONTAMINACION. FRASCO ENTRE 400 A 1000 ML.	JABÓN LIQUIDO ENVASADO AL VACÍO, PARA USO CON DISPENSADORES EN SPRAY O ESPUMA, MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO, CON SU PROPIA VÁLVULA QUE EVITE TAPONAMIENTO, GOTEO Y CONTAMINACIÓN. FRASCO (400-1000) mL	1000000	Marca: FALMAR. Defecto de boquilla que provoca derrame. Oct 2019. Proveedor: Falmar
----	---------	--	---	---------	---

QUINTO. ASIMISMO, EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA DE FOLIO 00000392 AL 00000319 SE ENCUENTRA LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 00000375, EN EL ROMANO IV. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION, NUMERAL 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION, SUB NUMERAL 4.7 SE TIPIFICA: “EL ISSS NO RECOMENDARÁ NI ADJUDICARÁ AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS QUE HAYAN PRESENTADO CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO, PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, POR DICTAMEN DE DACABI”. **SEXTO.** SOBRE EL PARTICULAR, EXISTIENDO UNA EVIDENTE DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE DACABI DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020 (FOLIO 000002514) Y LO SEÑALADO EN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA CEO RESPECTO A LAS FALLAS DE CALIDAD REGISTRADAS PARA EL CÓDIGO 7013027 EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS (FOLIO 000003037), ES QUE ESTA COMISIÓN TUVO A BIEN SOLICITAR AL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E

INSUMOS POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020, SE ACLARARA: “SI EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS PREVIOS AL PRESENTE PROCESO DE COMPRA FALMAR, S.A. DE C.V., HA PRESENTADO O TIENE REGISTROS DE PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS, CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO ES DECIR DE LA MARCA “FALMAR”, AL RESPECTO, MEDIANTE NOTA DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020, LA DACABI INFORMA MEDIANTE NOTA TS/44-0720 LO SIGUIENTE: “SE COMUNICA QUE EL ESTATUS A ESTA FECHA ES: PRESENTÓ FALLAS, LAS CUALES FUERON SUPERADAS CON CAMBIO DE LOTE”, TAL COMO SE EVIDENCIA EN IMAGEN:

 INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ASESURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS
INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO CLÍNICO

TS/44-0720 San Salvador, 20 de julio de 2020

LIC.
Ena Miriam López Herrador
Lorena del Carmen Mendoza
Rafael Arturo Castaneda Quintanilla
Comisión Especial de Alto Nivel
Presentes

En atención a solicitud de notificar el estatus para el código detallado en el cuadro y contenido en la Contratación Directa No. 4Q20000055 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y COMBUSTIBLES VARIOS PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION PARA EL PRESTAMO MEDICO Y NO MEDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASI COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCION Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”

Código ISSS	Descripción	Marca	Suministrante
7013027	Jabón líquido envasado al vacío para dispensación en líquido, spray o espuma para uso con dispensador manual o con sensor electrónico y fijación a pared con su propia válvula que evite obstrucción goteo y contaminación. Frasco entre 400 a 1000 ml	FALMAR	FALMAR SA de CV

Se comunica que el estatus a esta fecha es: presentó fallas de calidad, las cuales fueron superadas con cambio de lote.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos pertinentes.

 Tania Carolina Sáenz
Jefe Departamento Asesoramiento de la Calidad

 Lidia Gladys Esther Bora Orantes
Jefe Departamento Asesoramiento de la Calidad de Bienes e Insumos

 

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”
Fiscal Pasaje Cipactly Colonia Atlacatl, San Salvador, Tel. 2591-3540

SÉPTIMO. SIN EMBARGO A FIN DE AMPLIAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DACABI, SE CONSULTÓ NUEVAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO “SÍ PARA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020 QUE SE REMITIÓ A LA UACI INFORME SOBRE LA EXISTENCIA DE REPORTES DE RECHAZO POR MALA CALIDAD DE LOS CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4Q20000055, SEGÚN CONSTA A CONTINUACIÓN

93	7013027	JABON LIQUIDO ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN LIQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO Y FIJACION A PARED, CON SU PROPIA VALVULA QUE EVITE OBSTRUCCION, GOTEYO Y CONTAMINACION. FRASCO ENTRE 400 A 1000 ML.	JABÓN LIQUIDO ENVASADO AL VACÍO, PARA USO CON DISPENSADORES EN SPRAY O ESPUMA, MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO, CON SU PROPIA VÁLVULA QUE EVITE TAPONAMIENTO, GOTEYO Y CONTAMINACIÓN. FRASCO (400-1000) mL	1000000	Marca: FALMAR. Defecto de boquilla que provoca derrame. Oct 2019. Proveedor: Falmar
----	---------	---	--	---------	---

YA SE ENCONTRABA SUPERADA DICHO PROBLEMA DE CALIDAD POR PARTE DEL FALMAR S.A. DE C.V., LO ANTERIOR ES REQUERIDO A FIN DE TENER UNA MEJOR PERSPECTIVA SOBRE DICHO ACONTECIMIENTO Y PODER INCORPORAR LA MAYOR INFORMACIÓN POSIBLE A LA RECOMENDACIÓN QUE SERÁ PRESENTADA POR ESTA COMISIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO”. A LO QUE SE NOS ACLARÓ MEDIANTE CORREO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020, POR PARTE DE LA INGENIERO TANIA SAENZ TORRES, TÉCNICO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DACABI, LO SIGUIENTE:

Ena M. Lopez Herrador. Colaborador Juridico. Juridico de Procuracion.

De: Tania Saenz Torres. Tec. Aseg. de la Calidad DACABI.
Enviado el: martes, 21 de julio de 2020 08:04
Para: Ena M. Lopez Herrador. Colaborador Juridico. Juridico de Procuración; Rafael A. Castaneda Quintanilla - Analista de Prest. Economicas; Lorena Mendoza. Jefa Sección Implementacion de Sistemas.
CC: Clarissa E. Borja Orantes - Jefe Depto. de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (ACABI).
Asunto: RE: Solicitando colaboración para resolver recurso.

Buen día

El cambio de producto fue realizado en el mismo mes de Octubre 2019.
 La actualización del registro se realizó entre la emisión del informe y la respuesta a la comisión.
 En conclusión, a la fecha de la gestión compra el estatus de la marca era con falla de calidad superada

POR LO ANTES CITADO, ESTA COMISIÓN PUDO VERIFICAR QUE EL PROBLEMA DE CALIDAD EXPUESTO POR LA DACABI MEDIANTE INFORME DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020, QUE ESTABLECÍA PARA EL CÓDIGO 7013027 “MARCA: FALMAR. DEFECTO DE BOQUILLA QUE PROVOCA DERRAME. OCT. 2019. PROVEEDOR. FALMAR”, FUE UN PROBLEMA SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS EN EL MISMO MES DE OCTUBRE/2019, TAL COMO SE ESTABLECIÓ EN LOS INFORMES ANTES CITADOS EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EN ESE SENTIDO, LA OFERTA DE LA RECURRENTE DEBIÓ HABER SIDO CONSIDERADA ENTRE LAS ELEGIBLES PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA. **OCTAVO.** EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS LA

RECURRENTE MANIFIESTA QUE HABIENDO REVISADO EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRAS PUDO VER PRECIO MÁXIMO DE PRESUPUESTO DEL ISSS \$0.0104.

Precio presupuesto ISSS	Precio adjudicado	cantidad ml	Presupuesto total ISSS	Presupuesto adjudicado	Incremento en relación a presupuesto ISSS	ultimo precio historico FALMAR	incremento en relacion al Precio historico
\$0.01040	\$0.01180	1,000,000	\$10,400.00	\$11,800.00	13.48%	\$0.00670	76.12%

INCREMENTO QUE CONSIDERA INNECESARIO; SOBRE DICHA OBSERVACIÓN HECHA POR LA RECURRENTE, A FOLIO 00000830, SE ENCUENTRA LA OFERTA ECONÓMICA DE LA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 7013027, TIPO DE OFERTA: PRINCIPAL, CANTIDAD OFERTADA: 1,000.000, PRECIO UNITARIO: \$0.0118, PRECIO TOTAL \$11,800.00, MARCA DEL PRODUCTO: KLEENEX; ASIMISMO A FOLIO 00001532, SE ENCUENTRA LA OFERTA ECONÓMICA DE LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 7013027, TIPO DE OFERTA: BÁSICA, CANTIDAD OFERTADA: 1,000.000, PRECIO UNITARIO: \$0.0076, PRECIO TOTAL \$7,600.00, MARCA DEL PRODUCTO: FALMAR. POR LO QUE, ES EVIDENTE QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE ES MENOR EN PRECIO QUE LA DE LA ADJUDICADA, HACIENDO UNA DIFERENCIA DE \$4,200.00 QUE REPRESENTARÍA UN AHORRO PARA EL INSTITUTO.

	Precio Unitario	Precio Total
Adjudicada	\$0.0118	\$11,800.00
Recurrente	\$0.0076	\$ 7,600.00
	Diferencia:	\$ 4,200.00

NOVENO. EN OTRO DE LOS ARGUMENTOS LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA ADJUDICADA PRESENTÓ UN REGISTRO COSMÉTICO Y LA FÓRMULA DEL CÓDIGO 7013027 CONTIENE TRICLOSÁN, PRINCIPIO ACTIVO QUE EL INSTITUTO NO ACEPTA; SOBRE ESTOS PUNTOS EN EL CUADRO DE ANÁLISIS SE ESTABLECIÓ QUE EL REGISTRO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA EN EL CUADRO DE “CUMPLIMIENTO DNM”, SE ESPECIFICA: “REGISTRO COMO PRODUCTO COSMETICO”:

CODIGO	DESCRIPCION DETALLADA	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN UNIDADES)	TIPO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA POR INVERSOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR LEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO	CUMPLIMIENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO DOCUMENTACION TECNICA	CUMPLIMIENTO EN	MONOMENSAJE DEL PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA	NO PODEE REPORTAR CALIDAD TECNICA SEGUN INFORMACION	NO PODEE REPORTAR CALIDAD TECNICA SEGUN INFORMACION	STATUS	MONTO DE VALOR RECOMENDADO
7019027	ENVASADO AL VACIO PARA DISPENSACION EN LIQUIDO, SPRAY, ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON DISPENSADOR ELECTRONICO	ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON DISPENSADOR ELECTRONICO	ML	100000			KLEENEX	NO ESPECIAL	INDONESIA	ML	100000	\$ 0,0118	\$ 11.800,00	1000000	\$ 11.800,00	CUMPLE	NO CUMPLE INCLUYE EN DISPENSADOR	REGISTRO COMO PRODUCTO COSMETICO	NO MENOR A 6 MESES	SEGUN BASES	CUMPLE	CUMPLE	RECOMENDADO	ÚNICA OFERTA ELEGIBLE (2 DE 3) Y CUMPLE CON LO REQUERIDO

DÉCIMO: EN CUANTO AL CONTENIDO DE “TRICLOSÁN”, LA ADJUDICADA EN SU ESCRITO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020, ADJUNTA NOTA SUSCRITA POR EDUARDO DO NASCIMENTO, KCP GLOBAL R&E DE KIMBERLY – CLARK DE CENTROAMÉRICA LTDA. DE C.V. DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL INFORMA LO SIGUIENTE “QUEREMOS INFORMAR QUE NUESTRO KLEENEX DERMO JABÓN EN ESPUMA CÓDIGO 30197006 NO CONTIENE “TRICIOSAN” EN SU COMPOSICIÓN...”.



Lugares de Trabajo
Excepcionales

COMUNICADO EXTERNO

Sao Paulo, Brasil, Julio 16 de 2020

Dirigido a: Clientes Externos de Kimberly Clark Professional Latinoamérica

Asunto: Presencia del ingrediente "Triclosan" en nuestro Producto Kleenex Dermo Jabón en Espuma

Estimados clientes,

Queremos informar que nuestro Kleenex Dermo Jabón en Espuma código 30197006 no contiene "Triclosan" en su composición. Nuestras Fichas Técnicas Comerciales contienen la composición de los productos en el caso que la necesitan pueden consultarlas.

Nuestros equipos Comerciales, de Mercadeo e Investigación y Desarrollo y Calidad en los diferentes países de Latinoamérica quedan a su disposición para resolver cualquier inquietud al respecto.

Atentamente:


Eduardo do Nascimento
KCP Global R&E



POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1°.) **REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7013027, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000055 DENOMINADA: “ADQUISICION DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA LA ATENCION A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION PARA EL PRESTAMO DE EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASI COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCION Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ACORDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ACORDADO HASTA POR
8	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	7013027	JABON LIQUIDO ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN LIQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO Y FIJACION A PARED, CON SU PROPIA VALVULA QUE EVITE OBSTRUCCION, GOTEO Y CONTAMINACION FRASCO ENTRE 400 A 1000ML.	JABON LIQUIDO ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL DE FIJACION A PARED, CON SU PROPIA VALVULA QUE EVITE OBSTRUCCION, GOTEO O CONTAMINACION ML.	BASICA *1/	KLEENEX	NO ESPECIFICA	HOLANDA	1000000	\$0,0118	\$11,800.00

CONTENIDO EN EL ACTA N° 3915, DE FECHA **01 DE JULIO DE 2020**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-1098.JUL**, POR HABERSE COMPROBADO QUE SI BIEN ES CIERTO LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN, NO ERA LA “ÚNICA OFERTA ELEGIBLE”.

2°) **ADJUDICAR EL CÓDIGO 7013027 CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000055 DENOMINADA: “ADQUISICION DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA LA ATENCION A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION PARA EL PRESTAMO DE EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASI COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCION Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ACORDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ACORDADO HASTA POR
8	FALMAR, S.A. DE C.V.	7013027	JABON LIQUIDO ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN LIQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO Y FIJACION A PARED, CON SU PROPIA VALVULA QUE EVITE OBSTRUCCION, GOTEY Y CONTAMINACION FRASCO ENTRE 400 A 1000ML.	LIMPIEL JABON PARA MANOS ESPUMA	BASICA	FALMAR	NO ESPECIFICA	EL SALVADOR	1000000	\$0.0076	\$7,600.00

POR HABERSE COMPROBADO QUE LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V. CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7013027**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q2000055** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRESTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ACORDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ACORDADO HASTA POR
8	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	7013027	JABON LIQUIDO ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN LIQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO Y FIJACION A PARED, CON SU PROPIA VALVULA QUE EVITE OBSTRUCCION, GOTEY Y CONTAMINACION FRASCO ENTRE 400 A 1000ML.	JABON LIQUIDO ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL DE FIJACION A PARED, CON SU PROPIA VALVULA QUE EVITE OBSTRUCCION, GOTEY O CONTAMINACION ML.	BASICA *1/	KLEENEX	NO ESPECIFICA	HOLANDA	1000000	\$0.0118	\$11,800.00

CONTENIDO EN EL ACTA N° 3915, DE FECHA **01 DE JULIO DE 2020**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-1098.JUL**, POR HABERSE COMPROBADO QUE SI BIEN ES CIERTO LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN, NO ERA LA “ÚNICA OFERTA ELEGIBLE”.

2°) **ADJUDICAR EL CÓDIGO 7013027** CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4Q20000055** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRESTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ACORDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ACORDADO HASTA POR
8	FALMAR, S.A. DE C.V.	7013027	JABON LIQUIDO ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN LIQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO Y FIJACION A PARED, CON SU PROPIA VALVULA QUE EVITE OBSTRUCCION, GOTEO Y CONTAMINACION FRASCO ENTRE 400 A 1000ML.	LIMPIEL JABON PARA MANOS ESPUMA	BASICA	FALMAR	NO ESPECIFICA	EL SALVADOR	1000000	\$0.0076	\$7,600.00

POR HABERSE COMPROBADO QUE LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V. CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7011047**, a favor de **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, y **7011131** en forma parcial a **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, y **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Contratación Directa N° 4Q20000055** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**".

Para el presente punto asistieron: Licenciada Norma Cecilia Jiménez Morán, Licenciado Romeo Oswaldo Hernández Rivera y licenciado Miguel Rivas Alas, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada Norma Cecilia Jiménez Morán, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7011047**, a favor de **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, y **7011131** en forma parcial a **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, y **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Contratación Directa N° 4Q20000055** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19"**.

Explicó el análisis de la forma siguiente:

Salvamédica S.A de C.V

- La muestra presentada por SUPLIDORES DIVERSOS S.A de C.V., no cumple, ya que al revisarla, esta no posee sellado interna, lo que puede influir en la incidencia de bacterias, afectando de manera negativa al paciente.
- No conviene a los intereses de la Institución, pudiéndose convertir en un mayor costo económico
- No encontraron ninguna muestra a pesar de que B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE SA DE C. y en sus ofertas económicas describen que si entregaron muestra.
- Sobre que los modelos de producto no aparecen en el registro sanitario presentado por el ofertante y los modelos contenidos en el registro sanitario no aparecen en el catálogo.
- No fue recomendado para adjudicación con base en reporte de problemas de calidad no superados con la marca ofertada según DACABI
- Presenta retraso en entrega.

Consideraciones de la Comisión De Alto Nivel

1°) **CONFIRMAR la adjudicación del código** según el detalle siguiente

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ACORDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ACORDADO HASTA POR
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7011047	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACION DE AGUJA COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.EMPAQUE INDIVIDUAL ESTRIL DESCARTABLE.(CARESITE C/EXTENSION DE 2 VIAS)	BASICA	B.BRAUN	INSUMO	ESTADOS UNIDOS	6400	\$2.99	\$19,136.00

TADO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ACORDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ACORDADO HASTA POR
1	7011131 *1/	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.	4600	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	*OFRECEMOS: CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE, CON CONECTORES LUER*	BASICA	BD SMART SITE / CAREFUSION	2000E	USA/ MEXICO	1800	\$0.95	\$1,710.00
				B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER(CARESITE LUER)	BASICA	B.BRAUN	INSUMO	USA/ ALEMANIA	2800	\$0.99	\$2,772.00

El licenciado Martínez Portillo explicó que Salvamédica, S.A. de C.V., recurre por 2 códigos que fueron adjudicados a dos empresas diferentes, los alegatos tenían que ver con especificaciones técnicas y con la falta de presentación de documentos, la CEAN revisó los expedientes, también consultó con los especialistas y prácticamente se desvirtuaron los alegatos de la recurrente, aunado a eso las ofertas de Salvamédica, S.A. de C.V., en ambos códigos eran de mayor precio que la adjudicada, por tal razón se está recomendando confirmar.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aceptar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel. La cual fue aceptada con 6 votos a favor y 3 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representantes del Sector Empleador; y del doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes **razonaron su voto en contra** expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su voto en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1236.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD: **SALVAMÉDICA S.A DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7011047 Y 7011131**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-1172.JUL.**, ASENTADO EN EL ACTA N° **3917**, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020, DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4Q20000055**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19", RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7011047 Y 7011131**, DERIVADO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-1098.JUL.** DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4Q20000055**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**" COMPROBAMOS:

RECURRENTE SALVAMÉDICA S.A DE C.V. (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)

II. ANTECEDENTES.

<<[...]/ DEL 12 AL 17 DE JUNIO 2020, LA UACI DEL ISSS PUBLICÓ EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS "COMPRASAL", EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL DEL ISSS, EL AVISO DE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4Q20000055, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**".

EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2020, LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., PRESENTÓ OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. **4Q20000055**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA**

ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19".

CON FECHA VIERNES 03 DE JULIO DE 2020, NOS FUE NOTIFICADO EL ACUERDO #2020-1098.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3915, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020, EMITIDO POR VUESTRA DIGNA AUTORIDAD EN EL QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE CON RESPECTO AL CÓDIGO ISSS NO. 7011047 "CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER" Y EL CÓDIGO ISSS NO. 7011131 "CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER", AMBOS OFERTA DOS POR SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3º) **NO CONSIDERAR PARA SELECCIÓN EN ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA A LAS OFERTAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:**

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto SEGÚN CAPTEL	Observación/Incumplimiento
SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	7011047	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	-PRESENTA REPORTE DE PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADO CON LA MARCA OFERTADA SEGÚN INFORME DE DACABI. -PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
	7011131	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	-PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

III. IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECURRIDO.

ME DIRIJO ANTE VUESTRA DIGNA AUTORIDAD PARA MANIFESTARLES QUE VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) EN CONTRA DEL ACUERDO #2020-1098.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3915, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020, NOTIFICADO EL DÍA 03 DE JULIO DE 2020, ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 7011047 CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER Y 7011131 CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER A LA EMPRESA B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A. CUARENTA Y DOS (42) CÓDIGOS ACORDADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO CON EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ACORDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ACORDADO HASTA POR
4	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7011047	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.EMPAQUE INDIVIDUAL ESTRIL DESCARTABLE.(CARESITE C/EXTENCION DE 2 VIAS)	BASICA	B.BRAUN	INSUMO	ESTADOS UNIDOS	6400	\$2.9900	\$19,136.00

E. CUATRO (04) CÓDIGOS ACORDADOS REPARTIDOS ENTRE DOS OFERTAS, DE ACUERDO CON EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ACORDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ACORDADO HASTA POR
1	7011131 */	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.	4600	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	"OFRECEMOS: CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE, CON CONECTORES LUER"	BASICA	BD SMART SITE / CAREFUSION	2000E	USA/ MEXICO	1800	\$0.9500	\$1,710.00
				B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER(CARESITE LUER)	BASICA	B.BRAUN	INSUMO	USA/ ALEMANIA	2800	\$0.9900	\$2,772.00

RESULTADO CON EL QUE SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., ESTÁ EN TOTAL DESACUERDO, POR LOS AGRAVIOS QUE NOS CAUSA Y POR SER UNA ADJUDICACIÓN CONTRARIA A DERECHO. POR LO QUE ESTANDO EN TIEMPO, VENGO ANTE VUESTRA DIGNA AUTORIDAD A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN.

IV.1 EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO OFERTADO POR EL CONECTOR DE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGOS NO. 7011047 Y 7011131, ES DIFERENTE AL PRODUCTO OFERTADO SEGÚN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLÍA CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON RESPECTO AL CÓDIGO ISSS: **7011047 CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER Y EL 7011131 CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER,**

LA OFERTA PRESENTADA POR B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V. NO CONVIENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

CON RESPECTO A LO ANTERIOR, MI REPRESENTADA EXPRESA LO SIGUIENTE:

TENIENDO COMO BASE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE REALIZADA POR SALVAMÉDICA S.A. DE C.V. EL SIETE Y OCHO DE JULIO DE 2020, SE SOLICITARON LAS MUESTRAS DEL CÓDIGO 7011131, 7011132 Y 7011047 DE LAS SOCIEDADES, B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V. Y DE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., NOS INFORMAN EN UACI QUE DEBIDO A QUE EN LAS BASES NO SE SOLICITABAN NO ENCONTRARON NINGUNA MUESTRA A PESAR DE QUE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V. EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS DESCRIBEN QUE SI ENTREGARON MUESTRA.

EXPONGO LO SIGUIENTE:

EN EL TOMO 6 DE 10, EN LA OFERTA ECONÓMICA DE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V.; EN EL APARTADO QUE SOLICITA EL MODELO DEL PRODUCTO OFERTADO SE COLOCA "INSUMO", SIN EMBARGO, EN EL REGISTRO DE LA DNM QUE SE ENCUENTRA EN EL TOMO 6 DE 10 FOLIOS 00002085 Y 00002086 SE OBSERVA EN REFERENCIA AL CÓDIGO ISSS 7011131 EL MODELO SEÑALADO ES 4151122 Y AL CÓDIGO ISSS 7011047 EL MODELO SEÑALADO ES 700106, POR OTRO LADO EN EL FOLIO 00002082 DEL CATÁLOGO LOS CÓDIGOS QUE APARECEN SEGÚN LA DESCRIPCIÓN, YA QUE NO FUERON BIEN REFERENCIADOS COMO EN LAS BASES SE SOLICITA, SE ENCUENTRAN PARA EL CÓDIGO ISSS 7011131 EL MODELO 4151122-01 Y AL CÓDIGO ISSS 7011047 EL MODELO 700106-01. DICHOS MODELOS DE PRODUCTO NO APARECEN EN EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO POR EL OFERTANTE, Y POR SUPUESTO LOS MODELOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO SANITARIO NO APARECEN EN EL CATÁLOGO, POR LO QUE HAY UNA DISCREPANCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EL REGISTRO SANITARIO, ESO SUMADO AL HECHO QUE LA OFERTA ECONÓMICA NO ESPECIFICA EL MODELO DEL CÓDIGO ISSS, DEJA EN EVIDENCIA QUE LOS MODELOS OFERTADOS POR B BRAUN NO ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA DNM Y NO PUEDEN SER ELEGIBLES. ADEMÁS, QUE NO SE PUEDE VERIFICAR QUE REALMENTE CUMPLAN CON LO SOLICITADO POR LA INSTITUCIÓN, DEBIDO A QUE EN LAS BASES NO SOLICITAN ENTREGA DE MUESTRAS NO SE PUDIERON REVISAR, YA QUE NO LAS ENTREGARON A PESAR DE QUE EN LA OFERTA ECONÓMICA DETALLARON QUE ENTREGADAS.

2-ADICIONALMENTE EN EL TOMO 8 DE 10 FOLIO 00002535 EN LAS SUBSANACIONES LE SOLICITAN ACLARAR CUÁL ES EL MODELO OFERTADO YA QUE NO ESTABA ADECUADAMENTE REFERENCIADO EN EL CATÁLOGO PARA LOS CÓDIGOS 7011131 Y 7011047 Y EN LA SUBSANACIÓN PARA EL CÓDIGO 7011047 ELLOS ADICIONARON EN RESPUESTA A LO SOLICITADO EL CATÁLOGO (NEEDLE-FREE DISPENSING PINS WITH ONE-WAY VALVES) AL VERIFICAR EL CATÁLOGO SE OBSERVA QUE HACE REFERENCIA A UN INSUMO PARA ACCEDER A BOLSAS DE SUERO, ESTE INSUMO CORRESPONDE AL CÓDIGO ISSS 7011132 CONECTOR CON SELLO Y CIERRE AUTOMÁTICO SIN UTILIZACIÓN DE AGUJAS PARA ACCEDER A BOLSA Y FRASCOS MULTIDOSIS; POR ENDE EL INSUMO REFERENCIADO EN EL CATÁLOGO NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL CÓDIGO ISSS 7011047, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA ESTE INSUMO NO PUEDE SER ADJUDICADO.

3-AL REVISAR LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONTENIDA EN EL TOMO 9 DE 10 FOLIO 00003026 Y TOMO 8 DE 10 FOLIO 00002514 SE OBSERVA LO SIGUIENTE: "PRESENTA REPORTE DE CALIDAD NO SUPERADO CON LA MARCA OFERTADA SEGÚN INFORME DE DACABI MARCA ICU MEDICAL INC PROVEEDOR SALVAMEDICA S.A. DE C.V. 03/2020", DONDE NO SE DETALLA CUAL ES LA FALLA DETECTADA, DE ACUERDO A LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO CUANDO SE DETECTA UN PROBLEMA RELACIONADO A CALIDAD DEBE NOTIFICARSE AL CONTRATISTA PARA PRONUNCIARSE CON RELACIÓN A LA FALLA ENCONTRADA, TENIENDO DERECHO DE DEFENSA ANTES QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE REALMENTE DETERMINE QUE EL FALLO ES POR EL INSUMO Y NO POR MAL USO DEL MISMO Y EN CASO QUE EL PRODUCTO PRESENTE EL DEFECTO PROCEDER AL RESPECTIVO CAMBIO DE LOTE PARA SUPERAR LA OBSERVACIÓN REALIZADA.

HASTA ESTE DÍA MI REPRESENTADA NO HA RECIBIDO NINGUNA NOTIFICACIÓN RELACIONADA A PROBLEMAS DE CALIDAD PARA EL CÓDIGO ISSS 7011047, POR LO ANTERIOR NO PUEDE SER DESCALIFICADA SI AÚN NO SE HA LOGRADO DETERMINAR SI EL INSUMO EN EFECTO TIENE ALGÚN PROBLEMA RELACIONADO A CALIDAD, SI NO SE LE HA PERMITIDO A MI REPRESENTADA PRONUNCIARSE AL RESPECTO Y PEOR AÚN, NO HA SIDO NI SIQUIERA NOTIFICADA. POR LO ANTERIOR LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO PUEDE SER DESCALIFICADA Y DEBIDO A QUE CUMPLE CON

TODOS LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y ES ÚNICA ELEGIBLE DEBE SER ADJUDICADA.

4-LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICAR EL CONECTOR DE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V. CÓDIGO 7011131 Y 7011047 Y A SUPLIDORES DIVERSOS S. A. DE C.V EL CÓDIGO ISSS 7011131 POR EL SIGUIENTE MOTIVO: "SER EL DE MENOR PRECIO ELEGIBLE" NO PROCEDE POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EN EL PRESENTE ESCRITO. ADEMÁS, HACEMOS SABER QUE LOS INSUMOS QUE HAN REPORTADO ANTERIORMENTE INCUMPLIMIENTOS Y FALLAS DE CALIDAD O QUE NO TIENEN OPINIÓN FAVORABLE DE PARTE DEL USUARIO SON JUSTAMENTE LAS EMPRESAS ADJUDICADAS, COLOCAMOS A CONTINUACIÓN LOS PRONUNCIAMIENTOS EN ANTERIORES EVENTOS DE ISSS RELACIONADOS A LOS OFERTANTES Y SUS PRODUCTOS:

EN ACUERDO #2020-0154.ENE., ACTA N° 3886 DEL 27/ENERO/2020 DE LA LICITACIÓN 2Q1900083, EN LA PÁGINA 9 DE DICHO DOCUMENTO DICE SOCIEDAD: B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

NO.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS OBSERVACIÓN
1	7011047	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACION DE AGUJA. COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A RETRASOS EN ENTREGAS DE MÁS DE 120 DIAS CON BASE A INFORME DE SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE 2019, MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE DEBIDO QUE AL REALIZAR PRUEBA, LA CARCAZA SE LLENA DE LIQUIDO Y SE HACE NECESARIO LAVAR RESIDUOS HEMATICOS U OTROS, REQUIERE MAYORES CUIDADOS POR PARTE DE ENFERMERIA. CON BASE A INFORME DE USUARIO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019 Y AMPLIACIÓN INFORME DE FECHA 10 DE ENERO 2020.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000002, ACUERDO #2019-2492, CONTENIDO EN ACTA N°3881 PÁGINA. 7

6°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y RAZÓN DEL PORQUE NO SE RECOMIENDA LA COMPRA EN ESTA LICITACIÓN

SUPLIDORES DIVERSOS, SA DE C.V.	7011131	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, VA QUE AL REVISAR, ESTA NO POSEE SELLADO INTERNO, LO QUE PUEDE INFLUIR EN LA INCIDENCIA DE BACTERIAS, AFECTANDO DE MANERA NEGATIVA AL PACIENTE, POR LO TANTO NO CUMPLE Y NO SE RECOMIENDA SU COMPRA.
---------------------------------	---------	--	---

TODOS LO ANTERIOR PUEDE LLEGAR A TRADUCIRSE EN UN MAYOR COSTO ECONÓMICO PARA LA INSTITUCIÓN Y MAYOR RIESGO DE INFECCIONES NOSOCOMIALES AFECTANDO DE MANERA NEGATIVA AL PACIENTE.

EL PRODUCTO OFERTADO POR SALVAMÉDICA S.A. DE C.V. ES EXTREMADAMENTE VERSÁTIL YA QUE ES DE DESPLAZAMIENTO NEUTRO, PRESENTA UNA CÁNULA DE FLUJO INTERNO O TABIQUE PARTIDO (COMO SE SEÑALAN EN LAS DIRECTRICES DEL CD Y EL ICT) SON ELEMENTOS QUE ACTÚAN COMBINADOS PARA MINIMIZAR EL REFLUJO SANGUÍNEO EN LA PUNTA DEL CATÉTER Y DISMINUYE EL RIESGO DE INFECCIONES, Y PUEDE SER UTILIZADO EN CATÉTERES PERIFÉRICOS, VENOSOS CENTRALES Y ARTERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLUIDOS, MEDICAMENTOS POR VÍA INTRAVENOSA, EN LÍPIDOS, PRODUCTOS SANGUÍNEOS Y EN LA MEDICIÓN DE PRESIONES INVASIVAS SIN NINGÚN PROCESO ESPECIAL MÁS QUE LA IRRIGACIÓN CON SUERO FISIOLÓGICO QUE SE REALIZA EN LOS CUMPLIMIENTOS DIARIOS DE MEDICAMENTOS Y SOPORTA HASTA 600 ACTIVACIONES CORRESPONDIENTES A 85.7 ACTIVACIONES DIARIAS POR 7 DÍAS QUE ES LA VIDA ÚTIL DE NUESTRO INSUMO.

ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA PRESENTADA. ADEMÁS, SE HACE CONSTAR QUE ESTE INSUMO HA SIDO ADJUDICADO A MÍ REPRESENTADA EN MUCHAS OCASIONES ANTERIORES Y NO CUENTA CON REPORTES RELACIONADOS A MALA CALIDAD O EXPERIENCIA DEL BIEN Y ASÍ HA SIDO CONSTATADA SU CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO POR LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS.

CONCLUSIONES

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V Y SUPLIDORES DIVERSOS S. A. DE C. V. NO PUEDEN SER ADJUDICADOS DEBIDO A QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA REFERIDA CONTRATACIÓN DIRECTA, ADEMÁS DE NO CONVENIR A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, PUDIÉNDOSE CONVERTIR EN UN MAYOR COSTO ECONÓMICO A LA VEZ QUE IMPACTA DE MANERA NEGATIVA AL PACIENTE AL NO SOLO NO EVITAR LAS INFECCIONES ASOCIADAS AL CATÉTER SINO A FAVORECERLAS AL NO POSEER UN FLUJO INTERNO Y ASÍ PREVENIR LA ACUMULACIÓN DE SANGRE EN EL CUERPO DEL CONECTOR.

ASÍ MISMO, SIGNIFICA UN MAYOR GASTO PARA LA INSTITUCIÓN AL TENER QUE SER REEMPLAZADO CADA 216 MINUTOS SEGÚN SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, AUN CUANDO ESTE SE REFIRIERA A NÚMERO DE ACTIVACIONES Y NO DE MINUTOS, ESTAMOS HABLANDO DE UNA DURACIÓN CASI TRES VECES MENOR AL PRODUCTO

OFERTADO POR MI REPRESENTADA {600 ACTIVACIONES}, Y COMO REZA LA BASE DE LICITACIÓN REFERENCIADA, CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN "EL ISSS RECOMENDARA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ARTÍCULO 46 DEL RELACAP". EN ESTE CASO, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES LA QUE MÁS CONVIENE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

L. PETITORIO.

POR LO TANTO, CON BASE A LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS 74, 76, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 72 DE RELACAP, A USTEDES CON TODO RESPETO, EN EL CARÁCTER QUE ACTÚO PIDO:

- a) ME ADMITAN EL PRESENTE ESCRITO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, QUE SE REFIERE AL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO #2020-1098.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3915, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4Q20000055 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19", MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ LOS CÓDIGOS ISS5 7011047 CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER Y 7011131 CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER, A LA EMPRESA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V. Y 7011131 CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER A LA EMPRESA SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C. V.
- b) SE OMITA EL INFORME DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y POR CONSIGUIENTE EL INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTA NOMBRADA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA NO.

4Q20000055 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19" PARA EL CÓDIGO ISSS 7011047 Y 7011131.

- c) SE PROCEDA A ORDENAR LA INMEDIATA REVOCACIÓN DEL ACUERDO #2020-1098.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3915, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020, PARA EL CÓDIGO 7011047. ADJUDICADO A LA EMPRESA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERJCA & CARIBE S.A. DE C.V. A LA EMPRESA SUPRIDORES DIVERSOS S. A. DE C. V. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4Q20000055 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19".
- d) SE EMITA UN NUEVO ACUERDO, EN EL QUE SE ADJUDIQUE A LA SOCIEDAD SALVAMÉDJCA, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO ISSS 7011047 Y 701131 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4Q20000055 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19", POR CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Y POR CONSIGUIENTE SER LA OFERTA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ISSS. [...]>>

ÓIGASE SUPRIDORES DIVERSOS S.A DE C.V. (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)

II. NOTIFICACION DEL RECURSO DE REVISION:

<<[...]QUE EL DÍA 15 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA DEL ACUERDO #2020-1171.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3917, DE

FECHA 15 DE JULIO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S. A. DE C. V., EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4020000055. DENOMINADA: “ADQUISICION DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCION A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION PARA EL PRESTAMO DE EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASI COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCION Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID -19”.

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y ENCONTRÁNDOME DENTRO DEL PLAZO LEGAL PARA EVACUAR LA AUDIENCIA CONFERIDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 72 INCISO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (RELACAP), SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS EN EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S. A. DE C. V., SE RESUMEN EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- a) REVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7011131 QUE EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA HA SIDO A FAVOR DE MI REPRESENTADA, POR ADUCIR QUE “LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE AL REVISARLA, ESTA NO POSEE SE/LADO INTERNA, LO QUE PUEDE INFLUIR EN LA INCIDENCIA DE BACTERIAS, AFECTANDO DE MANERA NEGATIVA AL PACIENTE, PARA LO TANTA NO CUMPLE Y NO SE RECOMIENDA SU COMPRA” REFERENTE AL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA N° 2020000002, ACUERDO # 2019-2492, CONTENIDO EN ACTA N° 3881”.
- b) ADUCE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE NO CONVIENE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, PUDIÉNDOSE CONVERTIR EN UN MAYOR COSTO ECONÓMICO.

III. ACOTACIONES RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S. A. DE C.V. Y. PARA LA REVOCACION DE LA ADJUDICACION A FAVOR DE SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

- a. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE DESVIRTÚAN LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE, SE PUEDE REFUTAR CONTUNDENTEMENTE CON LAS SIGUIENTES ASEVERACIONES:

1. QUE LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., HACE REFERENCIA A SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS DE “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” REFERENTE A: ‘LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE AL REVISARLA, ESTA NO POSEE SELLADO INTERNA, LO QUE PUEDE INFLUIR EN LA INCIDENCIA DE BACTERIAS, AFECTANDO DE MANERA NEGATIVA AL PACIENTE, POR LO TANTO NO CUMPLE Y NO SE RECOMIENDA SU COMPRA” DE UN PROCESO DEL CUAL NO ES EL QUE SE ESTÁ EVALUANDO. POR LO CUAL SU RECLAMO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO EN MENCIÓN, ES IMPROCEDENTE Y MALICIOSO AL REFERENCIAR UN ARGUMENTO DE UN PROCESO AJENO AL QUE NOS CONCIERNE.

ALEGATO DEL RECURRENTE:

“IV. RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTO EL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO.

LITERAL 4.

LICITACION PUBLICA N° 2020000002, ACUERDO #2019-2492, CONTENIDO EN ACTA N° 3881 PÁGINA. 7.

6°) CUADRO RESUMEN DE CODIGOS NO RECOMENDADOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y RAZON DEL PORQUE NO SE RECOMIENDA LA COMPRA EN ESTA LICITACION.”

SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V	7011131	COENCTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE AL REVISARLA, ESTA NO POSEE SELLADO INTERNO, LO QUE PUEDE INFLUIR EN LA INCIDENCIA NEGATIVA AL PACIENTE, POR LO TANTO NO CUMPLE Y NO SE RECOMIENDA SU COMPRA
-----------------------------------	---------	---	--

EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO BRINDAMOS INFORMACIÓN TÉCNICA QUE DESVIRTÚA LA ASEVERACIÓN DE LA RECURRENTE.

BENEFICIOS CONECTOR BD/SMARTSITE CAREFUSION

SMARTSITE ES UNO DE LOS SISTEMAS SIN AGUJA DE FLUJO RECTO NO TORTUOSO EL CUAL REDUCE EL RIESGO DE UNA HEMOLISIS, POSEE LA PARTE SUPERIOR LISA QUE PERMITE UN PASO DIRECTO, SE PUEDE LIMPIAR DE MANERA EFECTIVA, CON LA PRÁCTICA DE DESINFECCIÓN ESTÁNDAR Y ACEPTABLE. (EL RECORRIDO DEL FLUIDO

DIRECTO AYUDA A MEJORAR LA CAPACIDAD DE HACER UN LAVADO DE CONECTOR Y CATÉTER)

EL CERO ESPACIO MUERTO AYUDA A PREVENIR PROBLEMAS CAUSADOS POR LA COAGULACIÓN DE LA SANGRE, LA DIFICULTAD PARA ENJUAGAR LA VÍA DEL FLUIDO O LAS INTERACCIONES CON MEDICAMENTO~ INCOMPATIBLES.

VÁLVULA SIN AGUJA SMARTSITE DESPLAZA UN BOLO POSITIVO DE LÍQUIDO PARA AYUDAR A MANTENER LA PERMEABILIDAD DEL CATÉTER, ALTA COMPATIBILIDAD QUÍMICA ADECUADO PARA SU USO CON UNA AMPLIA VARIEDAD DE MEDICAMENTOS Y ANTISÉPTICOS, NO TIENE METAL POR LO CUAL SE PUEDE UTILIZAR EN RESONANCIAS MAGNÉTICAS, TAMBIÉN PUEDE SER UTILIZADO EN EYECTORES DE POTENCIA BAJA PRESIÓN DE HASTA 325 PSI Y CAUDAL MÁXIMO DE LOMI/MIN PUEDE SER USADO EN RADIOLOGÍA.

VOLUMEN DE CEBADO: 0.06M1.

TIENE UNA VÍA DE FLUIDO DIRECTA EQUIVALENTE A UNA AGUJA N° 186.

MÁS DE 400 ACTIVACIONES.

SMARTSITE CUMPLE CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN (ISO), ESPECIALMENTE CON ISO 10555-5:2014 PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS DEL CDC DE LOS ESTADOS UNIDOS (CDC POR SUS SIGLAS EN INGLES)

SOCIEDAD DE ENFERMERIA DE INFUSIÓN.

CARACTERISTICAS	SMARTSITE	MICROCLAVE
Presión (neutra, negativa, positiva)	Positiva	Neutral (negativa)
Volumen de purgado	0.06mL	0.04mL
Taza de flujo	150mL/min	165mL/min
Superficie lisa	si	No
Presión soportada	325 PSI = 10mL/seg	Desconozco
Mecanismo interno	Split Septum y válvula mecánica	Válvula mecánica con pivote interno
Causa hemolisis	no	Si
No. partes	3	4

POR LO TANTO, LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE EN CUANTO AL ANÁLISIS TÉCNICO REFERENTE AL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA N° 2Q20000002, ACUERDO # 2019-2492, CONTENIDO EN ACTA N° 3881, REALIZADO POR UNA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS DIFERENTE A LA DEL PRESENTE PROCESO NO SON VÁLIDOS, DEBIDO A QUE NUESTRO PRODUCTO POSEE SELLADO INTERNO ES DECIR QUE NO TIENE ESPACIO

MUERTO, ADEMÁS POSEE UNA VALVULA MECANICA SPLIT SEPTUM EL CUAL PRODUCE UN BOLO POSITIVO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, DEJANDO SIN LUGAR A LAS OBSERVACIONES DE LA RECURRENTE.

2. LA SOCIEDAD RECURRENTE AFIRMA QUE NO CONVIENE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, PUDIÉNDOSE CONVERTIR EN UN MAYOR COSTO ECONÓMICO, CUANDO EL PRECIO DE MI REPRESENTADA ES DE \$0.95 C/U Y EL PRECIO OFERTADO DE LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., ES DE \$1.44 C/U, SIENDO UN 66% MÁS CARO QUE EL PRECIO OFERTADO POR MI REPRESENTADA QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA INSTITUCIÓN LAS CUALES SE PUEDEN OBSERVAR EN LA PARTE III, NUMERAL 1 DEL PRESENTE ESCRITO, EN EL QUE SE EXPLICA POR QUÉ NUESTRO CONECTOR ES DE CALIDAD Y PROTEGE LA SALUD DE LOS PACIENTES.

EN ESE SENTIDO, CARECE DE VALIDEZ Y QUEDA SIN EFECTO LO ARGUMENTADO POR LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., EN CUANTO A QUE PRETENDE CON ARGUMENTOS Y HECHOS FALSOS PRIVAR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7011131 A MI REPRESENTADA SOBRE LA BASE DE UNA INADECUADA PRETENSIÓN DE DERECHO QUE ESTA FUERA DE LUGAR.

CONCLUSION.

EL ARGUMENTO SEÑALADO POR LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., CARECE DE FUNDAMENTO TÉCNICO Y LEGAL, ASÍ COMO DE VALIDEZ, PUES MÍ REPRESENTADA EN EL TRANCURSO DE ESTE ESCRITO LO HA DESVIRTUADO, CON SUSTENTO COMPROBABLE Y JUSTIFICADO, HABIÉNDOSE DEMOSTRADO DE ESA FORMA QUE LO DICHO POR LA REFERIDA SOCIEDAD ES COMPLETAMENTE FALSO.

POR LO QUE, DE CONFORMIDAD AL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, MI REPRESENTADA CUMPLIO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

EN VISTA DE LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 11 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, Y 72 INCISO 2 DEL RELACAP. [...]>>

ÓIGASE B. BRAUN MEDICA CENTRAL & CARIBE S.A DE C.V (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)

<< [...] DICHO RECURSO, ESPECÍFICAMENTE, EN REFERENCIA A MI MANDANTE B BRAUN, POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS: A) 7011047 “CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER”; Y B) 7011131 “CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER”.

MANIFIESTA LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO, COMO RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO, EN LOS CUALES FUNDAMENTA SU RECURSO LOS SIGUIENTES:

- 1) COMO BASE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE REALIZADA POR SALVAMEDICA S.A. DE C.V., SE SOLICITARON LAS MUESTRAS DEL CÓDIGO 7011131 Y 7011047 DE LA SOCIEDAD, B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V., INFORMANDO EN UAQ QUE DEBIDO A QUE EN LAS BASES NO SE SOLICITABAN NO ENCONTRARON NINGUNA MUESTRA A PESAR DE QUE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V. EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS DESCRIBEN QUE SI ENTREGARON MUESTRA.
- 2) LOS MODELOS DE PRODUCTO NO APARECEN EN EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO POR EL OFERTANTE, Y LOS MODELOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO SANITARIO NO APARECEN EN EL CATÁLOGO, POR LO QUE HAY UNA DISCREPANCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EL REGISTRO SANITARIO, ESO SUMADO AL HECHO QUE LA OFERTA ECONÓMICA NO ESPECIFICA EL MODELO DEL CÓDIGO ISSS, DEJA EN EVIDENCIA QUE LOS MODELOS OFERTADOS POR B BRAUN NO ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA DNM Y NO PUEDEN SER ELEGIBLES. ADEMÁS, QUE NO SE PUEDE VERIFICAR QUE REALMENTE CUMPLAN CON LO SOLICITADO POR LA INSTITUCIÓN, DEBIDO A QUE EN LAS BASES NO SOLICITAN ENTREGA DE MUESTRAS NO SE PUDIERON REVISAR. EN LAS SUBSANACIONES LE SOLICITAN ACLARAR CUÁL ES EL MODELO OFERTADO YA QUE NO ESTABA ADECUADAMENTE REFERENCIADO EN EL CATÁLOGO PARA LOS CÓDIGOS 7011131 Y 7011047 Y EN LA SUBSANACIÓN PARA EL CÓDIGO 7011047 ELLOS ADICIONARON EN RESPUESTA A LO SOLICITADO EL CATALOGO (LEEDLE-FREE DISPENSAN PONS WATT ONE-WAY VALVAS) AL VERIFICAR EL CATALOGO SE OBSERVA QUE HACE REFERENCIA A UN INSUMO PARA ACCESAR A BOLSAS DE SUERO, ESTE INSUMO CORRESPONDE AL CÓDIGO ISSS 701113 CONECTOR CON SELLO Y CIERRE AUTOMÁTICO SIN UTILIZACIÓN DE AGUJAS PARA ACCESAR A BOLSA Y FRASCOS MULTIDOSIS; POR ENDE EL INSUMO REFERENCIADO EN EL CATALOGO NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS

TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL CÓDIGO ISSS 7011047, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA ESTE INSUMO NO PUEDE SER ADJUDICADO.

- 3) AL REVISAR LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE OBSERVA LO SIGUIENTE: ‘PRESENTA REPORTE DE CALIDAD NO SUPERADO CON LA MARCA OFERTADA SEGÚN INFORME DE DACABI MARCA ICU MEDICAL INC PROVEEDOR SALVAMEDICA S.A. DE C.V. 03/2020, DONDE NO SE DETALLA CUAL ES LA FALLA DETECTADA, DE ACUERDO A LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO CUANDO SE DETECTA UN PROBLEMA RELACIONADO A CALIDAD DEBE NOTIFICARSE AL CONTRATISTA PARA PRONUNCIARSE CON RELACIÓN A LA FALLA ENCONTRADA. LA RECURRENTE (SEGÚN SU RELATO) NO HA RECIBIDO NINGUNA NOTIFICACIÓN RELACIONADA A PROBLEMAS DE CALIDAD PARA EL CÓDIGO ISSS 7011047, POR LO ANTERIOR NO PUEDE SER DESCALIFICADA SI AÚN NO SE HA LOGRADO DETERMINAR SI EL INSUMO EN EFECTO TIENE ALGÚN PROBLEMA RELACIONADO A CALIDAD. POR LO ANTERIOR LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO PUEDE SER DESCALIFICADA Y DEBIDO A QUE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y ES ÚNICA ELEGIBLE DEBE SER ADJUDICADA.
- 4) LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICAR EL CONECTOR DE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V., CÓDIGO 7011131 Y 7011047 POR EL SIGUIENTE MOTIVO: “SER EL DE MENOR PRECIO ELEGIBLE” NO PROCEDE POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EN EL PRESENTE ESCRITO. ADEMÁS, HACEMOS SABER QUE LOS INSUMOS QUE HAN REPORTADO ANTERIORMENTE INCUMPLIMIENTOS Y FALLAS DE CALIDAD O QUE NO TIENEN OPINIÓN FAVORABLE DE PARTE DEL USUARIO SON JUSTAMENTE LAS EMPRESAS ADJUDICADAS. AGREGANDO, LA RECURRENTE, PRONUNCIAMIENTOS EN ANTERIORES EVENTOS DE ISSS RELACIONADOS A LOS OFERTANTES Y SUS PRODUCTOS.

PRETENSION

CON BASE EN LOS ARGUMENTOS ANTES RELACIONADOS, LA RECURRENTE PRETENDE:

- 1) SE OMITA EL INFORME DE LA EVALUACION TÉCNICA Y POR CON SIGUIENTE EL INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTA NOMBRADA PARA CONTRATACION DIRECTA NO. 4Q20000055 DENOMINADA “ADQUISICION DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCION A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO

ESPECIFICO DE COOPERACION PARA EL PRESTAMO DE EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASI COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19” PARA EL CÓDIGO ISSS 7011047 Y 7011131;

- 2) SE PROCEDA A ORDENAR LA INMEDIATA REVOCACIÓN DEL ACUERDO #2020-1098.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3915, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020, PARA EL CÓDIGO 7011047 (SIC) ADJUDICADO A LA EMPRESA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE SA. DE C.V. Y A LA EMPRESA SUPLIDORES DIVERSOS 5. A. DE C. Y. (SIC) CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA NO. 4Q20000055; Y
- 3) SE EMITA UN NUEVO ACUERDO, EN EL QUE SE ADJUDIQUE A LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO ISSS 7011047 Y 7011131 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA NO. 4Q20000055.

OPOSICIÓN

EN USO DE LA AUDIENCIA CONFERIDA DE CONFORMIDAD AL ART. 72 INC. 2° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, VENGO A MANIFESTAR MI OPOSICION A LA PRETENSIÓN DE LA RECURRENTE SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE QUE SE LE ADJUDIQUEN LOS CÓDIGOS 7011047 Y 7011131 DE LA CONTRATACION DIRECTA NO.4Q20000055.

MOTIVOS DE OPOSICION A LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRIMER MOTIVO DE OPOSICION

SOBRE INFORMANDO EN UACI QUE DEBIDO A QUE EN LAS BASES NO SE SOLTABAN NO ENCONTRARON NINGUNA MUESTRA A PESAR DE QUE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE SA DE C. Y EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS DESCRIBEN QUE SI ENTREGARON MUESTRA. LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, HAN SIDO ELABORADAS CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PODER LLEVAR A CABO UNA IDÓNEA EVALUACIÓN DE OFERTAS; ESTAS ESTABLECEN LOS CRITERIOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OFERTANTES. SEGÚN LO DETERMINAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN, EN EL SUB NÚMERO 4.4.1, DEL NÚMERO 4.4. REFERIDO A INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CONTENIDO DENTRO DEL NUMERAL 4 DE CONTENIDO

DE LAS OFERTAS, SE ESTABLECE: “NO SE REQUERIRA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA ESTA GESTIÓN, A MENOS QUE LOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS PARA ANALIZAR LA OFERTA LO CONSIDEREN NECESARIO, LO CUAL SERÁ NOTIFICADO POR EL ISSS A LOS SUMINISTRANTES DURANTE EL PLAZO DEL ANÁLISIS, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE SER NOTIFICADO POR NOTA ESCRITA O CORREO ELECTRÓNICO”.

POR TANTO, SI EN AQUELLAS, NO SE SOLICITABAN PRESENTAR LAS MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, PARA EFECTO DE EVALUACIÓN, EL HECHO QUE MI REPRESENTADA POR UNA ERRATA EN LA REDACCIÓN DE LA OFERTA, HACE MENCIÓN DE QUE PRESENTA MUESTRAS Y NO LAS PRESENTO, NO ES UN HECHO RELEVANTE QUE AMERITE EL DISPENDIO DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN EN ANALIZAR O DETENERSE, EN ESTE HECHO SUPERFLUO DENUNCIADO POR LA RECURRENTE, QUE NO GENERA NINGÚN EFECTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE ADJUDICACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SI LOS ESPECIALISTAS QUE NOMBRADOS PARA ANALIZAR LA OFERTA LAS HUBIESEN REQUERIDO, LAS HABRÍAN SOLICITADO, TAL COMO SE HA RELACIONADO ANTERIORMENTE.

POR TANTO, DICHO ARGUMENTO DEBERÁ DESESTIMARSE Y DECLARARSE SIN LUGAR.
SEGUNDO MOTIVO DE OPOSICION

SOBRE QUE LOS MODELOS DE PRODUCTO NO APARECEN EN EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO POR EL OFERTANTE, Y LOS MODELOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO SANITARIO NO APARECEN EN EL CATÁLOGO. POR LO QUE HAY UNA DISCREPANCIA ENTRE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EL REGISTRO SANITARIO. DEJA EN EVIDENCIA QUE LOS MODELOS OFERTADOS POR BBRAUN NO ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA DNM Y NO PUEDEN SER ELEGIBLES. ADEMÁS, QUE NO SE PUEDE VERIFICAR QUE REALMENTE CUMPLAN CON LO SOLICITADO POR LA INSTITUCIÓN, DEBIDO A QUE EN LAS BASES NO SOLICITAN ENTREGA DE MUESTRAS NO SE PUDIERON REVISAR. SOBRE QUE LAS SUBSANACIONES LE SOLICITAN ACLARAR CUÁL ES EL MODELO OFERTADO YA QUE NO ESTABA ADECUADAMENTE REFERENCIADO EN EL CATALOGO PARA LOS CODITOS 7011131 Y 7011047. MI REPRESENTADA EN EL EJERCICIO DE SU GIRO ORDINARIO DE NEGOCIOS, HABITUALMENTE PRESENTA OFERTAS A ESA INSTITUCIÓN, EN CONSECUENCIA, DICHA ADMINISTRACIÓN TIENE EXPERIENCIA CON LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS, LOS CUALES CUMPLEN CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS EXIGENCIAS REGULATORIAS QUE CORRESPONDEN, LO CUAL SE PUEDE COMPROBAR EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE ADQUISICIONES. EN CONSECUENCIA, LA CONCLUSIÓN QUE CONFORMA EL ALEGATO, ES

FALSA, LO CUAL PUEDE PROBARSE EN EL MISMO EXPEDIENTE DE COMPRAS YA QUE LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE EFECTUÓ CON BASE A LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS CON LA OFERTA, SIN QUE LA ADMINISTRACIÓN EFECTUARA OBSERVACIONES EN LOS ELEMENTOS DENUNCIADOS POR LA RECURRENTE. ESA INSTITUCIÓN POSEE EXPERIENCIA CON LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS 7011047 Y 7011131, PUDIENDO COMPROBARSE LA COINCIDENCIA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y EL REGISTRO SANITARIO. TAL COMO LO DETERMINAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE COMPRA EN LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, MI REPRESENTADA PRESENTO CON SU OFERTA LOS CATÁLOGOS DONDE SE ENCUENTRA TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS QUE OFERTAN; EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA BASE; MISMA INFORMACIÓN QUE FUE ANALIZADA FAVORABLEMENTE PARA MI REPRESENTADA, EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, SIN PRESENTARSE LOS INCONVENIENTES ALEGADOS POR LA RECURRENTE.

PARA EL CÓDIGO 7011047, EN EL CATALOGO ORIGINAL Y REGISTRO DE LA DNM SI CORRESPONDE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO OFERTADO, EL CUAL HA SIDO SUMINISTRADO EN LICITACIONES ANTERIORES SIN PRESENTAR NINGUNA OBSERVACIÓN. PARA EL CÓDIGO 7011131, EL CATALOGO SI CORRESPONDE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA. EL CÓDIGO OFERTADO SI CORRESPONDE AL CÓDIGO DEL REGISTRO DE LA DNM COMO TAMBIÉN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS.

ASIMISMO, PARA EJERCER DEBIDAMENTE MI DERECHO DE DEFENSA, ES PROCEDENTE Y PERTINENTE ADJUNTAR AL PRESENTE ESCRITO, LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 7011047 CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER Y EL CÓDIGO 7011131 CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER, CON EL OBJETIVO DE FUNDAMENTAR Y RESPALDAR LOS DATOS TÉCNICOS DE MIS ARGUMENTOS DE DEFENSA EN EL PRESENTE RECURSO.

TERCER MOTIVO DE OPOSICION

SOBRE QUE LA RECURRENTE PRESENTA REPORTE DE CALIDAD NO SUPERADO CON LA MARCA OFERTADA SEGÚN INFORME DE DACABI PARA EL CÓDIGO ISSS 7011047 ESTE CÓDIGO NO FUE RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN CON BASE EN QUE PRESENTA REPORTE DE

PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADOS CON LA MARCA OFERTADA SEGÚN DACABI Y EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA. SIN EMBARGO, LA RECURRENTE PRETENDE DESCALIFICAR Y QUE SE DESESTIME EL PRESENTAR REPORTE DE PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADO, INTRODUCIENDO Y ALEGANDO FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS, AJENOS A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA (FALTA DE NOTIFICACIÓN), PRESENTADOS EN OTROS PROCESOS DE ADQUISICIÓN. LA CONFORMACIÓN DE DICHO ARGUMENTO, ES MÁS BIEN EL RELATO DE INCIDENTE DENTRO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN DICHO RELATO NO DETERMINA LOS ARGUMENTOS, RAZONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS LEGALES PARA CONCLUIR QUE LA RECURRENTE NO PUEDE SER DESCALIFICADA.

TAL COMO ESTABLECEN LAS BASES EN EL NÚMERO 4.7 “EL ISSS NO RECOMENDARA NI ADJUDICARA AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS QUE HAYAN PRESENTADO CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO, PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, POR DICTAMEN DE DACABI, POR LO CUAL SE CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICAR EL CÓDIGO 7011047 OFERTADO POR LA RECURRENTE.

POR TANTO, DICHO ARGUMENTO DEBERÁ DESESTIMARSE Y DECLARARSE SIN LUGAR, POR CARECER DE RAZONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS LEGALES Y SER CONTRARIA A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Y EN CONSECUENCIA TENERSE POR NO PROBADO Y SUSTENTADO LOS EXTREMOS DE SU ARGUMENTO Y PETICIÓN.

CUARTO MOTIVO DE OPOSICION

SOBRE QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICAR EL CONECTOR DE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA& CARIBE SA. DE CV Y. CÓDIGO 7011131 Y 7011047 POR ‘SER EL DE MENOR PRECIO ELEGIBLE’ NO PROCEDE.

ADEMÁS, HACEMOS SABER QUE LOS INSUMOS QUE HAN RECORTADO ANTERIORMENTE INCUMPLIMIENTOS Y FALLAS DE CALIDAD O QUE NO TIENEN OPINIÓN FAVORABLE DE PARTE DEL USUARIO SON JUSTAMENTE LAS EMPRESAS ADJUDICADAS.

DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CON EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS ETAPAS, SE GARANTIZA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS MISMAS ES INTEGRAL, POR LO CUAL ES INNECESARIO E IMPERTINENTE, QUE LA RECURRENTE HAGA SABER A LA ADMINISTRACIÓN, LA PROPIA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. MÁS PERJUDICIAL, DICHA IMPERTINENCIA, CUANDO LA INFORMACIÓN NO ES COMPLETA Y ES

SACADA DE CONTEXTO. LO ANTERIOR YA QUE EL REPORTE DENUNCIADO POR LA RECURRENTE, YA HA SIDO SUBSANADO POR MI REPRESENTADA, DE LA FORMA SIGUIENTE: LA SITUACIÓN ES GENERADA POR UN MAL MANEJO DE USUARIO; POR LO QUE MI REPRESENTADA CAPACITO AL PERSONAL HABIENDO SUPERADO LA OBSERVACIÓN, DE TAL FORMA QUE MI REPRESENTADA NO HA SIDO INFORMADA DE OTRA SITUACIÓN SIMILAR.

POR TANTO, DICHO ARGUMENTO DEBERÁ DESESTIMARSE Y DEPARARSE SIN LUGAR, POR IMPROCEDENTE. Y INCONSECUENCIA TENERSE POR NO PROBADO Y SUSTENTADO LOS EXTREMOS DE SU ARGUMENTO Y PETICIÓN.

FUNDAMENTO OBJETIVO DE LOS MOTIVOS DE OPOSICION

LA EVALUACIÓN DE OFERTAS SE DESARROLLÓ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 45, 54, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ART. 46, 56 Y 69 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. POR TANTO, LA OFERTA PRESENTADA POR MI MANDANTE, FUE LA MEJOR EVALUADA EN TODOS LOS ASPECTOS.

POR LO CUAL, LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE, SE HAN DETERMINADOS SUBJETIVOS, SIN BASES Y ARGUMENTOS. LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS NO HAN SIDO PROBADOS DEBIDAMENTE YA QUE NO HAY EVIDENCIA NI PRUEBA, EN QUE SE RESPALDE LOS ALEGATOS Y AFIRMACIONES DE LA RECURRENTE, MÁS QUE SU SIMPLE PLANTEAMIENTO.

POR TANTO, LA RAZÓN DE LA NO RECOMENDACIÓN ES CONCLUYENTE, YA QUE LA MISMA NO DA MARGEN DE DUDA O DISCUSIÓN, SOBRE LA RAZÓN DEL PORQUÉ, LA OFERTA NO ES RECOMENDADA.

POR TANTO, NO HAY VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA RECURRENTE, NI SE HA GENERADO AGRAVIOS. SIENDO LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO A UNA SIMPLE INCONFORMIDAD CON EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN

DE LA PRETENSION.

CON BASE EN LOS ALEGATOS FORMULADOS EN ESTE ESCRITO, CONCLUIMOS QUE LA PRETENSIÓN DE LA RECURRENTE ES TOTALMENTE IMPROCEDENTE, NO HABIENDO PROBADO SUS ALEGATOS.

LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS EN EL RECURSO DE REVISIÓN, NO PROPORCIONA A LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, LOS ELEMENTOS FACTICOS Y LEGALES NECESARIOS PARA MOTIVAR Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA IMPUGNACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. POR OTRA PARTE, SIN FUNDAMENTOS NI PRUEBAS CONTUNDENTES Y DETERMINANTES, SOLICITA LA IMPUGNACIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, QUE HA SIDO DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO, EN LA CORRECTA E INTEGRAL EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y ADJUDICADAS. POR LO ANTERIOR SE CONCLUYE, EN LA IMPROCEDENCIA DE LOS ARGUMENTOS APORTADOS Y ESGRIMIDOS POR LA RECURRENTE EN EL ANÁLISIS DE ESTE RECURSO, EN RAZÓN QUE EL MISMO VIOLENTA EL PRINCIPIO DE LA PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, YA QUE COMO LO DICEN LA LEY, LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA, UNO DE LOS ATRIBUTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO, ENTENDIDO COMO EMISIÓN DE LA VOLUNTAD DE UN ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA CON EL PROPÓSITO DE QUE PRODUZCA EFECTOS JURIDICOS, ES LA DENOMINADA ‘PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD’ QUE TAMBIÉN RECIBE LOS NOMBRES DE “PRESUNCIÓN DE VALIDEZ”, “PRESUNCIÓN DE JUSTICIA”, Y “PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD”.

EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA, QUE DETERMINA QUE LA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE IR MÁS ALLÁ DEL PETITORIO NI FUNDAR SU DECISIÓN EN HECHOS DIVERSOS DE LOS ALEGADOS; CON BASE EN EL ART. 55, 78 Y 41 DE LA LACAP, ART. 4 INC. 4 DEL RELACAP, LA EVALUACIÓN DE OFERTAS SE HA EFECTUADO, EN BASE A LOS ELEMENTOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DETERMINADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; CON BASE EN LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE LA RECURRENTE NO HA FUNDAMENTADO DEBIDAMENTE SUS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN ESTE RECURSO, NI PROBADO SUS EXTREMOS. POR TANTO, DEBE DECLARARSE IMPROCEDENTE E INOPONIBLE LA PRETENSIÓN CONTENIDA EN EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO.

CON BASE EN LOS ARGUMENTOS Y CONCLUSIONES ANTERIORES Y LOS ARTÍCULOS 43, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ARTÍCULOS 3 LITERAL B) Y C), 46, 56 Y 69 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, FUNDAMENTO MIOPOSICIONA LA PRETENSION DE LA RECURRENTE SOCIEDAD SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE QUE: SE OMITA EL INFORME DE LA EVALUACION TÉCNICA Y POR CON SIGUIENTE EL INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTA NOMBRADA; SE PROCEDA A ORDENAR LA INMEDIATA REVOCACIÓN DEL ACUERDO #2020-1098.JUL.,

CONTENIDO EN EL ACTA N°3915, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DE JULIO DE 2020, PARA EL CÓDIGO 7011047 (SIC) ADJUDICADO A LA EMPRESA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE CV. Y A LA EMPRESA SUPLIDORES DIVERSOS S. A. DE C. Y.(SIC); SE EMITA UN NUEVO ACUERDO, EN EL QUE SE ADJUDIQUE A LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO ISSS 7011047 Y 701131. TODO LO ANTERIOR CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACION DIRECTA NO. 4Q20000055.

POR LO ANTES EXPUESTO A USTED, ATENTAMENTE, PIDO: [...]>>

ANÁLISIS DEL RECURSO

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4Q20000055, DENOMINADA " **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRNASPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**", VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE LOS CÓDIGOS **7011047** (CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SI UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER) Y **7011131** (CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACION DE AGUJA COMPATIBLE CON CONECTORES LUER) HAN SIDO ADJUDICADO EL PRIMERO A FAVOR DE **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A DE C.V** Y EL SEGUNDO EN UNA CANTIDAD DE 1,800 UNIDADES A **SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V** Y 2,800 UNIDADES A **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A DE C.V.**

LA RECURRENTE SALVAMEDICA S.A. DE C.V. DECLARA SU INCONFORMIDAD AL NO SER ELEGIBLE SU OFERTA, MENCIONA EL HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS PARÁMETROS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Y QUE NO ESTANDO DE ACUERDO CON ESTA ADJUDICACIÓN A LAS EMPRESAS **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A DE C.V. Y SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V.** POR LO CUAL ESTA COMISION PROCEDIMOS AL RESPECTIVO ANÁLISIS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE, PRIMERO LA RECURRENTE EN SU ESCRITO MANIFIESTA QUE LA EMPRESA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A DE C.V NO PRESENTA MUESTRAS AUNQUE ESTÁ MANIFIESTA QUE SI LO HIZO, AL REVISAR LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ESTÁ EN SU APARTADO 4.4 DENOMINADO "INDICACIONES

SOBRE LA MUESTRA Y OTROS DOCUMENTOS TECNICOS” EN SU NUMERAL 4.4.1 MANIFIESTA LO SIGUIENTE “NO SE REQUERIRÁ PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA ESTA GESTIÓN, A MENOS QUE LOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS PARA ANALIZAR LA OFERTA LO CONSIDEREN NECESARIOS, LO CUAL SERÁ NOTIFICADO POR EL ISSS A LOS SUMINISTRANTES DURANTE EL PLAZO DEL ANÁLISIS, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE SER NOTIFICADO POR NOTA O CORREO ELECTRÓNICO”, POR LO DESCRITO EN EL NUMERAL ANTES CITADO EN EL CASO QUE NOS COMPETE LAS MUESTRAS NO SON REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y TAMPOCO FUERON REQUERIDAS POR MIEMBROS DE LA CEO PARA EMITIR RECOMENDACIÓN A LOS CÓDIGOS 7011047 Y 7011131, EN SEGUNDO LUGAR MANIFIESTAN QUE ELLOS NO FUERON ELEGIDOS POR UN REPORTE DE CALIDAD PRESENTADO A DACABI, AL RESPECTO ESTA CEAN CONSIDERO PERTINENTE REALIZAR LAS RESPECTIVAS CONSULTAS A QUIENES CORRESPONDE PARA EL PRESENTE CASO, A LA DIVISION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS QUIENES EMITIERON LO SOLICITADO A TRAVÉS DE CORREO EL DÍA 22 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO MANIFESTANDO QUE : NO EXISTE NINGÚN REPORTE DE FALLAS DE LA CALIDAD EN LA MARCA ICU MEDICAL INC, SUMINISTRADA POR LA EMPRESA SALVAMEDICA S.A DE C.V, POR LO CUAL NO SE INCUMPLE EL NUMERAL 4.7 DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DONDE DICE “EL ISSS NO RECOMENDARA NI ADJUDICARA AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS QUE HAYAN PRESENTADO CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO, PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS , POR DICTAMEN DE DACABI”, LA RECURRENTE TAMBIÉN MANIFIESTA QUE LA EMPRESA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A DE C.V TIENE REPORTE DE CALIDAD EN DACABI EN DONDE “CARCAZA SE LLENA DE LÍQUIDO Y SE HACE NECESARIO LAVAR RESIDUOS HEMÁTICOS U OTROS, REQUIERE MAYORES CUIDADOS POR PARTE DE ENFERMERIA, CON BASE A INFORME DE USUARIO DE FECHA 05/12/2019 Y AMPLIACIÓN DE INFORME DE FECHA 10/01/2020”,EN EL MISMO CORREO DE FECHA 22 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EL LICDO. OSCAR VALLADARES MARTINEZ TÉCNICO DACABI MANIFIESTA QUE LA MARCA B. BRAUN DISTRIBUIDA POR B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A DE C.V NO PRESENTA NINGÚN REPORTE DE FALLA DE CALIDAD, POR LO QUE PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE ESTAMOS ANALIZANDO NO EXISTE FUNDAMENTO PARA APLICAR EL NUMERAL 4.7 DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION ANTES DESCRITO, TAMBIÉN EN CORREO REMITIDO EL DÍA 22 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO POR LICENCIADA ORQUÍDEA ESCOBAR JEFE DE SECCIÓN DE REGISTRO Y

ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES ESTA MANIFIESTA QUE LA EMPRESA B. BRAUN NO PRESENTA REGISTRO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PERIODO SOLICITADO, NO SE REPORTAN PENDIENTES Y NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS NI INCAPACITADA SEGÚN EL REGISTRO DEL ISSS POR LO QUE DENTRO DE LOS REGISTROS INSTITUCIONALES NO HAY REPORTE DE ATRASO NI DE REPORTE DE LA CALIDAD QUE LO INHABILITARÍA PARA PARTICIPAR EN ESTA COMPRA, ADICIONALMENTE ESTA CEAN SOLICITO A USUARIAS QUE CONFORMARON LA CEO UN INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN QUE PUDIERA SUSTENTAR SU POSICIÓN, ACUDIENDO A LAS PROFESIONALES, LICENCIADA MARITZA CUCUFATE RIVAS Y LICENCIADA KAREN ACEVEDO DE GÓMEZ QUIENES MANIFESTARON QUE EL INSUMO RECOMENDADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA ATENDER PACIENTES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO TENGAN PATOLOGÍAS ASOCIADAS A PLAQUETOPENIAS, EN EL MISMO RECURSO SE HACE MENCIÓN A REPORTE DE FALLA EN EL INSUMO OFERTADO POR LA EMPRESA SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V A LO CUAL DE IGUAL MANERA SE CONSULTÓ A DACABI REFERENTE A ESTE PUNTO MANIFESTANDO QUE NO HAY NINGÚN REPORTE POR LO CUAL LO OFERTADO POR SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SER RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7011131, LA EMPRESA SALVAMEDICA S.A DE C.V MANIFIESTA EN SU ESCRITO QUE LO OFERTADO POR B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A DE C.V NO TIENE REGISTRO EN LA DNM PERO AL REVISAR LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTA CEAN POR PARTE DE UACI SE CONSTATÓ QUE EXISTE UNA NOTA DE AMPLIACIÓN POR PARTE DE LA DNM DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS DONDE SE AUTORIZA A B. BRAUN MEDICAL INC. LA AMPLIACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL INSUMO MEDICO ANTES REFERIDO Y SE INCLUYEN LOS CÓDIGOS 470100 Y 470106 QUE SON LOS QUE SE OFERTARON TAMBIÉN SE CONSULTÓ VÍA TELEFÓNICA CON LA ING. REBELONE REFERENTE A ESTE PUNTO ACLARANDO QUE ELLOS COMO UACI LE SOLICITAN EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM Y CON ESTO ELLOS YA ESTÁN AUTORIZADOS A COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO DE BRAUN PARA ESTE INSUMO ES: I.M .131409072015 POR ULTIMO AL REVISAR LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS LA RECURRENTE ES UN 88% MÁS ALTO SU VALOR EN CONSIDERACIÓN A LA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 7011047 Y PARA EL CASO DEL CÓDIGO 7011131 ES 45 % MAYOR AL PRECIO OFERTADO POR SALVAMEDICA S.A DE C.V QUE B. BRAUN Y 51% MAYOR AL DE SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1º) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ACORDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ACORDADO HASTA POR
4	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7011047	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACION DE AGUJA COMPATIBLE CON CONECTORES LUER EMPAQUE INDIVIDUAL ESTRIL DESC ARTABLE.(CARESITE C/EXTENCION DE 2 VIAS)	BASICA	B.BRAUN	INSUMO	ESTADOS UNIDOS	6400	\$2.9900	\$19,136.00

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ACORDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ACORDADO HASTA POR
1	7011131 */	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.	4600	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	*OFRECEMOS: CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE, CON CONECTORES LUER*	BASICA	BD SMART SITE / CAREFUSION	2000E	USA/ MEXICO	1800	\$0.9500	\$1,710.00
				B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACION DE AGUJA,COMPATIBLE CON CONECTORES LUER(CARESITE LUER)	BASICA	B.BRAUN	INSUMO	USA/ ALEMANIA	2800	\$0.9900	\$2,772.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por mayoría de votos ACUERDA: 1º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ACORDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ACORDADO HASTA POR
4	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7011047	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACION DE AGUJA COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.EMPAQUE INDIVIDUAL ESTRIL DESC ARTABLE.(CARESITE C/EXTENCION DE 2 VIAS)	BASICA	B.BRAUN	INSUMO	ESTADOS UNIDOS	6400	\$2.9900	\$19,136.00

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ACORDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ACORDADO HASTA POR
1	7011131 */	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.	4600	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	*OFRECEMOS: CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE, CON CONECTORES LUER*	BASICA	BD SMART SITE / CAREFUSION	2000E	USA/ MEXICO	1800	\$0.9500	\$1,710.00

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ACORDADA HASTA POR	P.U. OFER TADO	TOTAL ACORDADO HASTA POR
				B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACION DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER(CARESITE LUER)	BASICA	B. BRAUN	INSUMO	USA/ ALEMANIA	2800	\$0.9900	\$2,772.00

CONTENIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000055, DENOMINADA " ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO #2020-1172.JUL, ASENTADO EN EL ACTA N° 3917, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020; Y 2°) RATIFICAR EL ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7. CONTINUACIÓN INFORMES COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

7.1. COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO

(MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 7.1.1.** Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso de compra MB N° 7G20000022 denominada: "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA".

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del mercado bursátil y de Porcentaje de Comisión de la

Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V., para representar al ISSS, en el proceso de **MB N° 7G2000022** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”**. Justificación: Se inicia la presente gestión de compra debido a que se requiere la contratación del servicio médico para la realización de pruebas por Citometría de Flujo, el cual ha sido planificado para un periodo de 16 meses a ejecutarse en los años 2020 y 2021. El servicio médico es un caso excepcional ya que no puede ser sustituido por otro método y la información obtenida a través de estos estudios son vitales para el manejo de los pacientes que requieren: pruebas de evaluación del sistema inmunitario, conteo de linfocitos CD4 en pacientes viviendo con VIH, pruebas de compatibilidad de trasplante renal, diagnóstico de leucemias y linfomas. De no realizarlos, se pone en riesgo la vida de los pacientes. El Hospital de Oncología es el Centro de Referencia para los pacientes que consultan en todos los Centros de Atención del ISSS a nivel Nacional. La contratación del servicio médico requiere que se proporcione equipo automatizado, el cual conlleva un periodo de instalación, por ello es necesario que la vigencia del contrato sea mayor a 12 meses. Las cantidades a comprar para este servicio han sido solicitadas por el centro de atención y validadas por la División de Planificación de Bienes y Servicios Médicos. El análisis del precio incluido en esta gestión fue establecido con recomendación de la Oficina de Inteligencia de Mercado, referencia OIM-2020-03-02, de fecha 30/03/2020. La gestión incluye 1 código con el que se pretende cubrir 16 meses, (4 meses del ejercicio fiscal 2020 y 12 meses del ejercicio fiscal 2021), para ello se ha considerado la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda, de fecha 09/03/2020 relacionada a “Respuesta a solicitud referente a contratación de bienes y servicios ejecutados en dos ejercicios fiscales diferentes bajo rubro de inversiones (bienes intangibles); es decir se puede realizar la contratación de servicios con la vigencia de 12 meses que inicie a mitad del año 2020 y finalice a mitad del año 2021; De eso resulta que la normativa vigente (LACAP y LEY AFI) habilitan la posibilidad de suscribir contratos con vigencia y ejecución en más de un ejercicio fiscal, pero cumpliendo con las disposiciones y limitantes que establece la normativa en materia de administración financiera...”. Adicionalmente se ha considerado la opinión de la Corte de Cuentas de fecha 17 de febrero de 2020. De las anteriores opiniones se emitió informe jurídico de fecha 20 de abril de 2020 suscrito por el Designado Jurídico de la Dirección General, de donde surgió el Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0752.ABR., por medio del cual se acuerda: 3º) Encomendar a la Administración que los procesos de compra de servicios especializados que requiera el ISSS, previa justificación respectiva su contratación será para un plazo mayor a 12 meses, aun cuando su ejecución se tenga que realizar en más de un ejercicio fiscal, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones y limitantes que establece la normativa en materia de administración financiera. Informó que el proceso de compra incluye un (1) código, con una asignación presupuestaria por

US\$557,780.00, solicitados por el servicio de Alergología e Inmunología del Hospital de Oncología; agregó que la comisión de BOLPROS, S.A. de C.V. será del 1.13% + IVA.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el proceso de compra detallado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1237.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA CON CARÁCTER DE URGENCIA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y DEBIDO A QUE SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, EL CUAL HA SIDO PLANIFICADO PARA UN PERIODO DE 16 MESES A EJECUTARSE EN LOS AÑOS 2020 Y 2021. EL SERVICIO MÉDICO ES UN CASO EXCEPCIONAL YA QUE NO PUEDE SER SUSTITUIDO POR OTRO MÉTODO Y LA INFORMACIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DE ESTOS ESTUDIOS SON VITALES PARA EL MANEJO DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN: PRUEBAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA INMUNITARIO, CONTEO DE LINFOCITOS CD4 EN PACIENTES VIVIENDO CON VIH, PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD DE TRANSPLANTE RENAL, DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIAS Y LINFOMAS. DE NO REALIZARLOS, SE PONE EN RIESGO LA VIDA DE LOS PACIENTES. EL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA ES CENTRO DE REFERENCIA PARA LOS PACIENTES QUE CONSULTAN EN TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO REQUIERE SE PROPORCIONE EQUIPO AUTOMATIZADO, EL CUAL CONLLEVA UN PERIODO DE INSTALACIÓN, POR ELLO SE HACE NECESARIO QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SEA MAYOR A 12 MESES.

EL ANÁLISIS DEL PRECIO INCLUIDO EN ESTA GESTIÓN FUE ESTABLECIDO CON RECOMENDACIÓN DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, REFERENCIA OIM-2020-03-02 DE FECHA 03/03/2020. LA GESTIÓN INCLUYE 1 CÓDIGO CON EL QUE SE PRETENDE CUBRIR 16 MESES, (4 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2020 Y 12 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2021), PARA ELLO SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS

EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES); ES DECIR SE PUEDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON LA VIGENCIA DE 12 MESES QUE INICIE A MITAD DEL AÑO 2020 Y FINALICE A MITAD DEL AÑO 2021; DONDE SE OBTUVO LA OPINIÓN SIGUIENTE: "...POR REGLA GENERAL SE PROHÍBE COMPROMETER FONDOS PÚBLICOS DE OTROS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS AL ACTUAL O EN EJECUCIÓN, TAL COMO LO SEÑALAN EL ART. 228 DEL CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ADEMÁS, LOS ARTS. 12 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, QUE SEÑALAN QUE EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL INICIA EL 1º DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y QUE CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE, NO PODRÁN ASUMIRSE COMPROMISOS NI DEVENGARSE GASTOS CON CARGO AL EJERCICIO QUE SE CIERRA EN ESA FECHA; "...LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBA REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI. CONSECUENTEMENTE EL ART. 11 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA E INTERRELACIONADA, EN LO CONCERNIENTE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE A DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. DE LO ANTERIOR RESULTA QUE LA NORMATIVA VIGENTES (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA...". ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: "CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE". DE LAS ANTERIORES OPINIONES SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITO POR EL DESIGNADO

JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LOS PROCESOS DE COMPRA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE REQUIERA EL ISSS, PREVIA JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO MAYOR A 12 MESES, AÚN CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; PARA DICHO TRÁMITE POR BOLSA SE HA CONSIDERADO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7G20000022 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° 7G20000022 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”, DEL CÓDIGO, MONTO Y PLAZO DE COBERTURA PARA 16 MESES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Pos.	CÓDIGO SAFISS	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	120108001	ANÁLISIS AUTOMATIZADOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO	C/U	6,680	\$ 83.50	\$ 557,780.00

DE CONFORMIDAD A LAS NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL OCHO Y VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR QUE LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTE AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G2000022** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”**. EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3º) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRA COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7G2000022** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 6º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN PORCENTAJE DE **1.13 %** IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 7º) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO

NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 8°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° **7G20000022** DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA**”. SE REGISTRAN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.2. Solicitud de autorización para continuar la negociación de productos que exceden el presupuesto por código en la gestión de compra MB N° 7Q20000011 denominada: ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para continuar la negociación de productos que exceden el presupuesto por código en la gestión de compra MB N° **7Q20000011** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II**”, por lo que explicó que en vista que a la fecha no se ha podido concluir con el proceso de compra bajo la modalidad de Mercado Bursátil en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- BOLPROS, S.A. de C.V. y en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de aprobación de la modalidad de compra # 2020-0456.MZO., Ordinal 2°) que literalmente detalla: “Autorizar que la UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI de la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) represente al ISSS en la compra de los códigos y monto neto máximo de negociación para la gestión MB N° 7Q20000011; y al Acuerdo de Consejo Directivo #2019-0477.MZO., que establece: “En caso que el presupuesto no sea suficiente de acuerdo a las ofertas de venta, no debe disminuir plazo ni cantidades y deberá informar al Consejo Directivo por medio de sus delegados para que este autorice lo pertinente”, por lo que se hace necesaria una autorización del Consejo Directivo para continuar con el proceso de compra a través de BOLPROS, S.A. de C.V., ya que no ha sido posible su contratación debido a que el precio de las ofertas de venta propuestas para 9 códigos se encuentran sobre el

valor máximo de compra autorizado, para lo cual se cuenta con un comparativo de los precios históricos de compra bajo otras modalidades de contratación y también con el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, quienes recomiendan continuar con la gestión, pues el impacto del incremento no supera los costos estimados del reproceso, por lo que no adquirirlos en este proceso incrementaría el costo del abastecimiento de los insumos y el riesgo de desabastecimiento. Asimismo, se cuenta con Acta de los Delegados nombrados para este proceso de compra quienes también recomiendan continuar la gestión de compra en concordancia con el informe de OIM. Detalló los códigos que exceden del presupuesto y mostró el resumen de lo presupuestado para el presente proceso de compra.

Agregó que después de una amplia discusión la Comisión de Trabajo aceptó la solicitud presentada, con la observación de incorporar informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado. La cual por mayoría fue respaldada con 5 votos a favor y 1 en contra del ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador.

Se hace constar que la doctora Bithia Márquez Monge, representante del Ministerio de Salud, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El licenciado Martínez Portillo informó que el acta de la Comisión de Compra de Medicamentos que se envió al Consejo Directivo en forma digital el día viernes, no estaba elaborado el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, el cual se incorporó, por lo que en el acta impresa a la cual le está dando lectura el licenciado Corleto se establece lo que había solicitado la Comisión de Trabajo para que se apruebe este punto.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de continuar con la negociación del proceso de compra detallado, el cual contiene la modificación solicitada por los miembros de la Comisión de Trabajo. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1238.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LAS OFERTAS DE VENTA PUESTAS EN BOLPROS, S.A. DE C.V. Y CONSIDERANDO EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO AMPLIADO, QUIENES RECOMIENDAN CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EL IMPACTO DEL INCREMENTO NO SUPERA COSTOS ESTIMADOS DEL REPROCESO, POR LO QUE NO ADQUIRIRLOS EN ESTE PROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO DE

LOS INSUMO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO, CONCLUYENDO LO SIGUIENTE: SE HAN IDENTIFICADO LOS SIGUIENTES FACTORES QUE INCIDEN EN EL INCREMENTO DEL PRECIO DE LOS INSUMOS DE ESTA GESTIÓN:

A. CANTIDADES BAJAS RESPECTO AL ÚLTIMO PROCESO DE COMPRA. SE IDENTIFICA QUE PARA ESTOS CÓDIGOS EN COMPRAS ANTERIORES DE MAYOR VOLUMEN SE OBTUVIERON PRECIOS COMPARATIVAMENTE MÁS BAJOS RESPECTO A LAS GESTIONES DE MENOR VOLUMEN.

B. ALZAS EN COSTOS DE PRODUCCIÓN Y TRASLADO DE LOS INSUMOS, DE LOS PRODUCTORES HACIA LOS DISTRIBUIDORES, PRODUCTO DEL INCREMENTO DE LA DEMANDA POR LA PANDEMIA DEL COVID – 19.

ASIMISMO SE CUENTA CON ACTA DE LOS DELEGADOS NOMBRADOS PARA ESTE PROCESO DE COMPRA QUIENES TAMBIÉN RECOMIENDAN CONTINUAR LA GESTIÓN DE COMPRA EN CONCORDANCIA CON EL INFORME DE OIM, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; GESTIÓN DE COMPRA QUE FUE AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2020-0456.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA 3893 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2020, Y TOMANDO EN CUENTA QUE HAY **VEINTIÚN (21) CÓDIGOS** CON PRESUPUESTO POR UN MONTO DE \$241,700.43 QUE NO FUERON OFERTADOS, E INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q20000011** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II**"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR CONTINUAR CON EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL		PRESUPUESTO AUTORIZADO		
			PRECIO UNITARIO INICIAL PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO TOTAL INICIAL	PRECIO DE VENTA UNITARIO AUTORIZADO	PRECIO DE VENTA UNITARIO + IVA + COMISIÓN	PRECIO DE VENTA TOTAL + IVA +COMISIÓN
7020270	AGUJA UNA PUNTA P/RADIOFRECUENCIA TUMOR	12	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00	\$ 2,350.00	\$ 2,682.06	\$ 32,184.66
7101192	ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCAD	10	\$ 17,140.20	\$ 171,402.00	\$ 20,500.00	\$ 23,396.65	\$ 233,966.50
7101193	ENDOPROTESIS AORTICA RECTA	5	\$ 24,274.00	\$ 121,370.00	\$ 25,400.00	\$ 28,989.02	\$ 144,945.10
7101208	PRÓTESIS METÁLICO AUTOEXPANDIBLE DE 6.0	10	\$ 1,248.00	\$ 12,480.00	\$ 1,225.00	\$ 1,398.09	\$ 13,980.93
7101222	CATÉTER PARA ENDOESCLEROSIS VENOSA	50	\$ 870.48	\$ 43,524.00	\$ 900.00	\$ 1,027.17	\$ 51,358.50
7101262	MICROPARTICULAS CALIBRADAS PVA 300-550 µ	20	\$ 153.9096	\$ 3,078.19	\$ 225.00	\$ 256.79	\$ 5,135.85

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL		PRESUPUESTO AUTORIZADO		
			PRECIO UNITARIO INICIAL PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO TOTAL INICIAL	PRECIO DE VENTA UNITARIO AUTORIZADO	PRECIO DE VENTA UNITARIO + IVA + COMISIÓN	PRECIO DE VENTA TOTAL + IVA + COMISIÓN
7102054	CAT DIAG TIPO BERN O VERTEBRAL 4FR	65	\$ 31.20	\$ 2,028.00	\$ 75.00	\$ 85.60	\$ 5,563.84
7102064	GUIA CON RECUB HIDROF 0.012", DOBLE ANG	56	\$ 262.2048	\$ 14,683.47	\$ 520.00	\$ 593.48	\$ 33,234.66
7102068	MICRO CAT. 1.7-1.8 FR COMPAT. CON COIL	56	\$ 624.00	\$ 34,944.00	\$ 725.00	\$ 827.44	\$ 46,336.78
				\$ 433,509.66			\$ 566,706.81

SEGÚN EL ACTA DE COMISIÓN DE DELEGADOS DEL 17 DE JULIO DE 2020, INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEL 24 DE JULIO DE 2020, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) QUE LA UACI POR MEDIO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) CALCE EL PRECIO DE VENTA DE ACUERDO A LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO Y SE PRESENTE INFORME SEGÚN SE CONTRATE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.3. Presentación de “Informe sobre las gestiones de compra realizadas de abril a junio 2020”, realizado por la UACI.

El relator de la comisión informó que la licenciada Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el **informe sobre las gestiones de compra realizadas de abril a junio 2020 y los trámites de compra realizada por la modalidad de Libre Gestión** en el mismo periodo y en cumplimiento del artículo 10, letra "m", de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; para lo cual detalló: Resultado de procesos ejecutados durante el período abril a junio 2020 y presentados al Consejo Directivo; Total de procesos tramitados incluye: Adjudicados y desierto, Resultado de los procesos presentados durante el segundo trimestre de 2020; Comparativo segundo trimestre año 2020 versus 2019 (número de gestiones y monto adjudicado); Comparativo códigos desierto versus códigos adjudicados en Sección Licitaciones en el segundo trimestre 2020; Comparativo monto presupuestado versus monto adjudicado segundo trimestre 2020 (se adjudicó durante el segundo trimestre 2020 el 63.78% del monto presupuestado); Montos por rubro contratados por la modalidad de Libre Gestión de abril a junio 2020; Comparativo del comportamiento del año 2020 versus el año 2019 en número de Libres Gestiones contratadas; Total tramitado en segundo trimestre 2020; Participación

MIPYMES en contrataciones ISSS y la participación de micro y pequeñas empresas en las contrataciones del ISSS (42%).

El licenciado Solano manifestó que sobre este punto en particular, a pesar que vota a favor, reitera su posición del 21 de marzo de 2020.

El ingeniero Delgado Melara solicitó que para el próximo informe se separe lo que son las compras del ISSS y CIFCO.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre las gestiones de compra realizadas de abril a junio 2020, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1239.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REFERENTE A **INFORME SOBRE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE ABRIL A JUNIO 2020 Y LOS TRÁMITES DE COMPRA REALIZADA POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN EN EL MISMO PERIODO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10, LETRA "M", DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME SOBRE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE ABRIL A JUNIO 2020**”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.4. Presentación del Informe trimestral de las adjudicaciones de las compras por Libre Gestión, correspondiente al período abril – junio de 2020

El relator de la comisión informó que la licenciada Gloria Marisol Arriaga de Escoto, Designada de Compras por Libre Gestión, sometió a conocimiento y consideración el **informe trimestral de las adjudicaciones de las compras por Libre Gestión, correspondiente al período abril – junio de 2020**, en cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2020-0807.MAY., contenido en el acta N° 3904 del 08 de mayo de 2020, para lo cual detalló: Cantidad de Libres Gestiones adjudicadas por mes; códigos

adjudicados por mes; montos adjudicados por mes; cantidad de libres gestiones sin selección por mes; justificaciones por códigos sin selección; monto presupuestado versus monto adjudicado por mes; participación MIPYMES en las adjudicaciones; libres gestiones de la UPISSS; análisis del informe trimestral y propuestas de mejora.

El licenciado Martínez Portillo informó para tranquilidad del Consejo Directivo, que en este punto no se encuentra ningún informe de compra para el CIFCO, porque no se ha hecho ninguna libre gestión.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe trimestral de las adjudicaciones por libre gestión en el periodo de abril-junio 2020. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1240.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REFERENTE AL **INFORME TRIMESTRAL RELACIONADO A LAS LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS EN EL PERÍODO ABRIL - JUNIO DE 2020**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0807.MAY., SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME TRIMESTRAL DE LAS LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS EN EL PERÍODO ABRIL - JUNIO DE 2020**”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.5. Solicitud de **prórroga en el plazo de entrega** del contrato Q-066/2020, derivado de la **Licitacion Publica N° 2Q20000025** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS "X" Y MAMOGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega** del contrato Q-066/2020, derivado de la **Licitacion Publica N°**

2Q2000025 denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS "X" Y MAMOGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**, en fecha 18 de marzo de 2020 y con una vigencia al 18 de octubre de 2020, para lo cual explicó que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda autorizar la prórroga de 30 días calendarios, comprendidos del 16 de julio de 2020 al 15 de agosto de 2020, para el plazo de entrega del **código A970203** “sistema de rayos x digital para mamografía de tamizaje”, contenido en el **contrato Q-066/2020**, originado de la Licitación Pública en mención, solicitada por la sociedad Biomedica Lemus, S.A. de C.V., al haber comprobado que se han visto afectados debido a la emergencia mundial por el COVID-19; dicha circunstancia se configura como un hecho notorio, según el número 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga para el contrato en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1241.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** DE EQUIPO MÉDICO POR PARTE DE BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL **CONTRATO Q-066/2020** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2000025**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS “X” Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2020 Y CON UNA VIGENCIA AL 18 DE OCTUBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., EN NOTA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2020 SOLICITÓ A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO UNA PRÓRROGA DE 30 DÍAS CALENDARIO, EN EL PLAZO DE ENTREGA CONVENIDO PARA EL **CÓDIGO A970203** “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE”; MANIFESTANDO QUE DEBIDO A LA EMERGENCIA MUNDIAL POR COVID-19 MUCHOS PAÍSES CERRARON SUS FRONTERAS, DIFICULTANDO LAS IMPORTACIONES A EL SALVADOR, Y QUE BAJO EL DECRETO EJECUTIVO 22 QUE ENTRÓ EN VIGENCIA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2020, SE LES INFORMÓ QUE

LAS IMPORTACIONES QUE NO ESTÉN VINCULADAS PARA EL APOYO DE LA EMERGENCIA NO PODRÁN SER ENVIADAS HASTA NUEVO AVISO, LO QUE LES HA RETRASADO LA LLEGADA DEL EQUIPO DE MAMOGRAFÍA A LA ADUANA.

A SU SOLICITUD ANEXA COMO PRUEBA CORREOS ELECTRÓNICOS DE FECHAS 20 Y 27 DE MAYO EN LA QUE SU IMPORTADOR CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., LES SOLICITÓ LAS ÓRDENES DE COMPRA O CONTRATOS PARA VERIFICAR SI SON EQUIPOS ADJUDICADOS O INSUMOS RELACIONADOS CON LA EMERGENCIA; Y EL COMUNICADO DE 21 DE MAYO DE 2020 EN EL QUE INDICAN QUE MERCADERÍAS QUE NO ESTÉN REGULADAS EN EL MENCIONADO DECRETO NO SE PODRÁN REALIZAR RETIROS.

FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA	FECHA DE PRÓRROGA DE ENTREGA
16/07/2019	15/08/2020

OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ILOPANGO; QUIENES HAN EXPRESADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA CONSIDERANDO QUE EL EQUIPO ES EN SUSTITUCIÓN DEL QUE TIENEN PARA ATENDER CUALQUIER EMERGENCIA Y QUE POR EL MOMENTO NO TIENEN DEMANDA DE MAMOGRAFÍAS HASTA QUE SE RESTABLEZCA LA CONSULTA EXTERNA, YA QUE HAN FINALIZADO LA AGENDA DE PACIENTES CITADOS.

OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA, EMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-149/2020 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, EN LA QUE CONCLUYEN QUE FRENTE A LO EXPUESTO Y PROBADO POR LA CONTRATISTA, EL RETRASO EN LA ENTREGA CONSTITUYE UN CASO DE FUERZA MAYOR, GENERADO POR LA PANDEMIA COVID-19; POR LO QUE DICHA SITUACIÓN NO LE PUEDE SER IMPUTADA A LA CONTRATISTA; EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO COMO EN EL PRESENTE CASO; POR LO QUE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA SOLICITADA EN EL

CONTRATO Q-066/2020, POR HABERSE VERIFICADO LA EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA PRÓRROGA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, COMPRENDIDOS DEL **16 DE JULIO DE 2020 AL 15 DE AGOSTO DE 2020**, PARA EL PLAZO DE ENTREGA DEL **CÓDIGO A970203** “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE” CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-066/2020** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2000025**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS “X” Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SOLICITADA POR BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., AL HABER COMPROBADO QUE SE HAN VISTO AFECTADOS DEBIDO A LA EMERGENCIA MUNDIAL POR EL COVID-19; DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL NÚMERO 2º DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 16 DE JULIO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 15 DE JULIO DE 2020: OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL 09 DE JULIO DE 2020 Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA BIOMÉDICA LEMUS S.A. DE C.V. DEL 06 DE JULIO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DELA PRESENTE ACTA; 2º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.6. Solicitud de **cambio de Administrador del Contrato G-017/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000029** denominada: “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA**”, suscrito con la sociedad Laboratorios López, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico para cambiar el Administrador del Contrato G-017/2019, derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000029** denominada: “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE:**

ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”, suscrito con Laboratorios López S.A. de C.V., con una vigencia del 16 de enero del 2020 al 16 de octubre del 2020, con base en el Art. 82-Bis. LACAP, establece que “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento a los administradores de cada contrato”. Dar cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-0058.ENE., en donde se ordena nombrar dos Administradores para los contratos cuya área de control corresponda a la Subdirección de Salud. Solicitan el Cambio debido a que por sus múltiples actividades no le es posible ejercer esa designación para la Administración de contrato, por lo que proponen al recurso que consideran idóneo para el perfil Administrativo, manteniéndose invariable el designado para el perfil técnico, quedando de la manera siguiente:

Propuesta de Nombramiento

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	Ana Verónica Colorado Cifuentes	Jefe de Servicio Clínico	Nefrólogo	Permanente
PERFIL TÉCNICO	Jaime Ernesto Chacon.	Médico Especialista	Nefrólogo	Permanente

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de cambio de administrador del contrato en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1242..JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER LA SOLICITUD DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI, PARA SUSTITUIR EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO G-017/2019 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000029 DENOMINADA: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE EL ART. 82-BIS. LACAP, ESTABLECE QUE “LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO” Y QUE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2018-0058.ENE., SE ORDENA NOMBRAR DOS ADMINISTRADORES PARA LOS CONTRATOS DE CUYA ÁREA DE CONTROL CORRESPONDA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

QUE EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HA SOLICITADO CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO G-017/2019 DEBIDO A QUE EL ADMINISTRADOR ES EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN, PERO POR SUS MÚLTIPLES ACTIVIDADES NO LE ES POSIBLE EJERCER ESA DESIGNACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO, POR LO QUE PROPONEN AL RECURSO QUE CONSIDERAN IDÓNEO PARA EL PERFIL ADMINISTRATIVO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL DESIGNADO PARA EL PERFIL TÉCNICO.

NOMBRAMIENTO ACTUAL

2018-1690.OCT.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	Margarita L. Linares de Cruz.	DIRECTOR MEDICO	Dr. en Medicina	Permanente
PERFIL TÉCNICO	Jaime Ernesto Chacón.	MEDICO ESPECIALISTA NEFRÓLOGO (COORDINADOR DPCA)	Dr. en Medicina	Permanente

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	Ana Veronica Colorado Cifuentes	Jefe de Servicio Clínico	Nefrólogo	Permanente
PERFIL TÉCNICO	Jaime Ernesto Chacon.	Médico Especialista	Nefrólogo	Permanente

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EL NOMBRAMIENTO DE LA DRA. MARGARITA L. LINARES DE CRUZ COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO G-017/2019, EN EL PERFIL ADMINISTRATIVO, CONTENIDO EN EL **ACUERDO 2018-1690.OCT DEL ACTA 3807 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2018**; 2°) **NOMBRAR** POR RECOMENDACIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, COMO ADMINISTRADORES DEL **CONTRATO G-017/2019** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000029** DENOMINADA: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE:

ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA" A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	Ana Veronica Colorado Cifuentes	Jefe de Servicio Clínico	Nefrólogo	Permanente
PERFIL TÉCNICO	Jaime Ernesto Chacon.	Médico Especialista	Nefrólogo	Permanente

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 20 DE JULIO DE 2020 Y LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL 08 DE JULIO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

7.1.7. Solicitud de autorización para la actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), 18º edición, presentado por la División de Regulación, Normalización y Vigilancia.

El relator de la comisión informó que la doctora Jenny Patricia Solano Preza, Jefa de la Sección Regulación de Medicamentos, sometió a conocimiento y consideración, la solicitud de autorización **para la actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), 18º edición,** en cumplimiento de lineamientos institucionales con el objetivo de responder a las necesidades clínicas y mejorar la calidad de atención de los pacientes del ISSS; para lo cual procedió a detallar la propuesta de incorporación (6 códigos), propuesta de eliminación (5 códigos) y propuesta de incorporación a Listado NILO (2 códigos), para cada uno de ellos presentó la justificación. Las actualizaciones propuestas de los códigos descritos se han realizado de acuerdo a los lineamientos establecidos y de forma consultiva con el personal médico de cada una de las especialidades para responder a sus necesidades clínicas y mejorar la calidad de atención a los pacientes.

El licenciado Solano manifestó que lo presentado es un esfuerzo que se hizo en mayo de 2020, en donde el Consejo Directivo solicitó esta información.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificación al Listado Oficial de Medicamentos. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1243.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, DE LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN PARA **ACTUALIZAR EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM) 18° EDICIÓN**, LAS ACTUALIZACIONES PROPUESTAS DE LOS CÓDIGOS DESCRITOS SE HAN REALIZADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y DE FORMA CONSULTIVA CON EL PERSONAL MÉDICO DE CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES PARA RESPONDER A LA NECESIDAD CLÍNICA E INSTITUCIONAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LAS **PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS** DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

I. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN (6):

Descripción	Justificación
<p>1. 8410024 Isoniazida + Rifampicina + Pirazinamida (50+75+150) mg tableta dispersable, Empaque Primario Individual, Protegido de la luz</p>	<p>Indicado en primera línea de tratamiento en el manejo de Tuberculosis (Tb) drogossensible en paciente pediátrico, en la fase intensiva inicial: 2 meses de tratamiento. Esta presentación en dosis fijas combinadas es simple, fácil de administrar y se adaptan a las nuevas dosis recomendadas por la OMS para los medicamentos de primera línea.</p> <p>Medicamento incluido en la Normas, lineamientos y guías del Programa de Tuberculosis en MINSAL. Actualmente está incluido en el Listado de códigos transitorios del ISSS, se adquiere a través de OPS. A solicitud de la Coordinación del Programa de Tb institucional, se solicita la incorporación al Listado Oficial de Medicamentos (LOM).</p> <p>Regulación: Programa de Tuberculosis</p>
<p>2. 8410025 Isoniazida + Rifampicina (50 + 75) mg tableta dispersable, Empaque Primario Individual, Protegido de la luz</p>	<p>Indicado como primera línea de tratamiento en el manejo de Tb drogossensible en paciente pediátrico, en la fase de continuación de tratamiento: por 4 meses, posterior a la fase intensiva.</p> <p>Medicamento incluido en la Normas, lineamientos y guías del Programa de Tuberculosis en MINSAL.</p> <p>Actualmente está incluido en el Listado de códigos transitorios del ISSS, se adquiere a través de OPS. A solicitud de la Coordinación del Programa de Tb institucional, se solicita la incorporación al LOM.</p> <p>Regulación: Programa de Tuberculosis</p>

<p>3. 8410026 Isoniazida 100 mg tableta o tableta dispersable</p>	<p>Isoniacida está indicada para la terapia preventiva por seis meses para niños menores de 5 años, y para los niños con VIH de cualquier edad. Avalado en guías de tratamiento de OMS.</p> <p>Medicamento incluido en la Normas, lineamientos y guías del Programa de Tuberculosis en MINSAL.</p> <p>Actualmente está incluido en el Listado de códigos transitorios del ISSS, se adquiere a través de OPS. A solicitud de la Coordinación del Programa de Tb institucional, se solicita la incorporación al LOM.</p> <p>Regulación: Programa de Tuberculosis</p>
<p>4. Drospirenona + Estradiol o Estradiol hemihidratado (2 + 1) mg Tableta Empaque Primario Individual de 28 - 30 tabletas</p>	<p>Medicamento combinado de estrógeno y progestágeno indicado como terapia de reemplazo hormonal. Se solicita incorporación al LOM con el objetivo de suplir la necesidad institucional para el tratamiento del Síndrome del Climaterio debido a que el medicamento Estradiol + Acetato de Noretisterona (2 + 1) mg Tableta (código 8090310), fue descontinuado en la región por el proveedor y no ha sido posible su adquisición desde el 2018.</p> <p>Regulación</p> <p>Indicado en mujeres con útero intacto para 1) el tratamiento de síntomas vasomotores debido a la menopausia y 2) síntomas de atrofia vulvar y vaginal, asociados a la menopausia</p> <p>Especialidad: Ginecología</p>
<p>5. Beclometasona Dipropionato 250 mcg/aplicación, aerosol Frasco inhalador 200-250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)</p>	<p>Justificación: Medicamento en lista de códigos transitorios (8410022) que se requiere incorporar al Listado Oficial de medicamentos en sustitución del código 8030130 Beclometasona Dipropionato 100 mcg/aplicación Aerosol Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C), debido a que éste último no ha podido adquirirse por no haber productos registrados a nivel nacional; Beclometasona 250 mcg/aplic., está indicado en el manejo de Asma, cubre la dosis baja en el paso 2 del manejo de esta patología y hay productos disponibles en el país y calificados a nivel institucional.</p> <p>Regulación: Indicado en el manejo de Asma bronquial</p> <p>Especialidad: Uso general (Clave de despacho 1A)</p>
<p>6. Ácido Tranexámico 100 mg/mL ampolla o frasco vial 5 mL</p>	<p>Justificación: Medicamento en lista de códigos transitorios (8410017) que se requiere incorporar al LOM en sustitución de Ácido Aminocaproico 250 mg/mL Solución Inyectable Frasco Vial de 20 mL (Código 8060314), el cual ya no está registrado en el país por lo que es de difícil adquisición. Ac. Tranexámico es más efectivo y está disponible en el mercado farmacéutico local.</p> <p>Regulación: Indicado en adultos para la Prevención y tratamiento de hemorragias debido a fibrinólisis local o general y Tratamiento de hemorragia debido a la administración de agentes fibrinolíticos (por ej. Estreptoquinasa). Uso bajo protocolo.</p> <p>Especialidad: Cirugía cardiovascular, Ginecología, Urología, Cirugía General, Ortopedia.</p>

II. PROPUESTAS DE ELIMINACIÓN (5):

Descripción	Justificación
<p>1. 8090310 Estradiol + Acetato de Noretisterona (2 + 1) mg Tableta Empaque primario Individual de 28 Tabletás</p>	<p>Se ha notificado por el fabricante que ha descontinuado este medicamento del mercado, debido a razones comerciales no vinculadas a la calidad, seguridad y eficacia del producto y que cancelaran el registro sanitario al agotar las existencias del producto remanente.</p> <p>La especialidad de Ginecología informa también del retiro del mercado y solicita la incorporación de medicamento que puede sustituir la necesidad institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Drospirenona + Estradiol o Estradiol hemihidratado (2 + 1) mg Tableta, el cual está incluido en las propuestas para incorporación.
<p>2. 8010701 Estreptomycin (sulfato) 1 g Polvo para dilución I.M. Frasco vial</p>	<p>Actualmente, las guías nacionales e internacionales han modificado las recomendaciones en el manejo de Tb sensible y MDR (Multidrogo resistente).</p> <p>De acuerdo a lo establecido en la Normativa nacional 2015, la estreptomycin no se debe utilizar en casos TB-MDR. Opinión técnica de médico responsable de la Clínica de resistencias Tb-MDR del ISSS, indica que Estreptomycin ya no se está utilizando en el país como tratamiento de tuberculosis sensible ni en MDR, por recomendación de OMS.</p>

	<p>Las guías nacionales están en actualización para el año 2020 e informan que este medicamento ya no se incluirá en las recomendaciones.</p> <p>Estreptomina no ha sido planificada en las necesidades para el 2020-2021 por el programa de Tuberculosis, ni ha sido utilizado en el Programa en el último año, es un medicamento de difícil adquisición y el mantener el código dificulta los procesos de abastecimiento institucional</p>
<p>3. 8030130 Beclometasona Dipropionato 100 mcg /aplicación, Aerosol Frasco inhalador 200 – 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)</p>	<p>Desde su incorporación al LOM no hubo disponibilidad a nivel nacional de Beclometasona 100 mcg dosis, no hubo productos registrados en ese período de tiempo, por lo que a pesar de los esfuerzos realizados a nivel institucional no fue posible adquirir este producto, ni a través de compras internacionales.</p> <p>En base a la evidencia científica disponible, no se ha logrado establecer ventajas clínicamente significativas del uso de los esteroides inhalados de partículas extra-finas en relación a los de partículas de tamaño standard.</p> <p>De acuerdo a las tablas de intercambio terapéutico, la dosis baja estaría cubierta con Beclometasona Dipropionato 250 mcg.</p> <p>No productos calificados en el ISSS.</p> <p>Se propone la incorporación de Beclometasona Dipropionato 250 mcg en sustitución de éste código, para cubrir las dosis bajas en el paso 2 del tratamiento de Asma bronquial, de acuerdo a las tablas de intercambio terapéutico.</p>
<p>4. 8060314 Ácido Aminocaproico 250 mg /mL Solución Inyectable Frasco Vial de 20 mL</p>	<p>Indicado en Profilaxis y tratamiento de hemorragias asociadas a hiperfibrinólisis, determinadas hemorragias postquirúrgicas, cirugía cardíaca, inducidas por un trombolítico u otros procesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medicamento de difícil adquisición a nivel institucional. • No existen productos con registro sanitario activo en el país. • Por lo anterior y debido a que se cuenta con una alternativa más efectiva y disponible en el mercado farmacéutico local, se solicita la eliminación de este código y la incorporación de Ácido Tranexámico.
<p>5. 8070137 Calcitriol 0.25 mcg Cápsula de gelatina blanda.</p>	<p>Medicamento en el Listado Oficial como código alterno con Alfalcidol 0.25 mcg Cápsula de gelatina blanda (Código 8070110).</p> <p>Hasta la fecha, CALCITRIOL nunca se ha podido adquirir en el ISSS, no se documentan compras realizadas en el sistema desde la creación del código; además se verifica que no hay productos registrados en la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), por lo que se propone la eliminación de este medicamento.</p> <p>Se mantiene el código de Alfalcidol 0.25 mcg para cubrir la necesidad institucional.</p>

III. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN AL LISTADO NILO (2)

Descripción	Justificación y Regulaciones
<p>1. Tirotropina alfa 1.1 mg Polvo Liofilizado estéril para Solución Inyectable I.M., Frasco vial 5 mL</p>	<p>La tirotropina humana recombinante o tirotropina alfa está indicada en cáncer diferenciado de tiroides, en condiciones específicas en las que <u>no es posible elevar en forma endógena los niveles de TSH o existe contraindicación para el retiro de hormonas tiroideas</u> por condiciones médicas concomitantes.</p> <p>REGULACIÓN: Uso Bajo Protocolo. Indicado en pacientes post tiroidectomía por carcinoma diferenciado de tiroides, como alternativa al retiro de hormona tiroidea en: A. Diagnóstico: Cuando se requiera la medición de tiroglobulina (Tg) sérica o estudios de rastreo corporal total con yodo radiactivo como parte de su seguimiento. B. Tratamiento: Para facilitar la ablación con yodo radioactivo del tejido remanente después de la cirugía.</p> <p>ESPECIALIDAD: Medicina Nuclear</p>

<p>Bendamustina 100 mg Polvo concentrado para solución para infusión I.V., Frasco Vial, protegido de la luz.</p>	<p>En patologías hematológicas como LLC y LNH, Fludarabina es la primera línea de tratamiento, pero en ciertas poblaciones tiene un perfil de toxicidad más desfavorable y presentan intolerancia al mismo; por lo que se solicita este medicamento como <u>segunda línea de tratamiento</u> en pacientes con:</p> <p>a) Leucemia Linfocítica Crónica > 65 años o no candidatos para usar Fludarabina. b) Linfoma no Hodgkin indolente como segunda línea en pacientes refractarios a Rituximab. c) En Mieloma Múltiple para pacientes que presentan contraindicación a Talidomida y Bortezomib por neuropatía periférica se puede disponer de esta alternativa, por lo que se solicita incluir Bendamustina en lista de Códigos NILO.</p> <p><u>REGULACIÓN:</u> Uso Bajo Protocolo en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Leucemia Linfocítica Crónica en pacientes > 65 años o no candidatos para usar Fludarabina.• Linfoma no Hodgkin indolente refractario a Rituximab.• Mieloma Múltiple con contraindicación a Talidomida y Bortezomib por neuropatía periférica <p><u>ESPECIALIDAD:</u> Hematología</p>
---	--

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS DEL DPTO. DE REGULACIÓN, EFECTÚE DIVULGACIÓN A LOS USUARIOS DE LAS ACTUALIZACIONES AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA PARA LAS GESTIONES DE COMPRA A EFECTUARSE EN EL PERÍODO 2021-2022; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.8. Informe referente a solicitud de nuevos medicamentos del Servicio de Hematología del ISSS, presentado por la División de Regulación, Normalización y Vigilancia, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo #2020-0781.MAY.

El relator de la comisión informó que la doctora Jenny Patricia Solano Preza, Jefa de Sección de Regulación de Medicamentos, sometió a conocimiento y consideración el **informe referente a solicitud de nuevos medicamentos del Servicio de Hematología del ISSS**, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo #2020-0781.MAY.; (7 de mayo de 2020) de Consejo Directivo, en el que se encomienda a la Subdirección de Salud presentar un informe sobre: 1) La implementación de las pruebas de los exámenes BCR/ABL para Leucemia Mieloide Crónica; 2) El estatus actual de Bendamustina para pacientes con Linfoma pertenecientes a código NILO; 3) Informe sobre estatus actual de medicamentos Hemato-oncológicos solicitados por NILO; 4) Informe sobre respuesta ROCHE del medicamento Obinutuzumab respecto al precio si puede ser menor o igual al medicamento Rituximab, ambos para pacientes que reciben

inmunoterapia para Linfoma. Se incluye en este informe la respuesta a los siguientes acuerdos: #2019-2233.NOV., y #2020-0433.MZO. Durante la presentación detalló las solicitudes de nuevos medicamentos del servicio de Hematología del ISSS, mostrando de cada uno: marca, indicación, número potencial de usuarios/año; alternativas de tratamiento ISSS, costo unitario, costo total casos/año y análisis, de los medicamentos: Bendamustina, Obinutuzumab, Ibrutinib, Eltrombopag y Daratumumab; finalmente, planteó las conclusiones siguientes: Todas las solicitudes de nuevos medicamentos remitidas por la especialidad de Hematología, han sido evaluadas cuidadosamente con la metodología de Evaluación de Tecnología Sanitaria (ETS) en cumplimiento a la normativa institucional. Se recomienda la incorporación de **Bendamustina** al Listado de Medicamentos NILO, por encontrarse ventajas en cuanto a eficacia y seguridad en situaciones concretas, cubriendo la mayoría de indicaciones solicitadas por la especialidad en trastornos linfo-proliferativos, en los cuales se han agotado las alternativas disponibles o presentan contraindicación o intolerancia. En relación a **Eltrombopag, Ibrutinib, Obinutuzumab y Daratumumab**, no procede la inclusión a los listados del ISSS, debido al bajo nivel de evidencia científica de respaldo en cuanto a su eficacia, perfil de seguridad inadecuado, costo por encima del umbral institucional, productos únicos en el mercado y se dispone de alternativas terapéuticas en la institución para las indicaciones solicitadas, algunas de ellas cubiertas con la inclusión de Bendamustina. Los medicamentos solicitados no están siendo cubiertos por otra institución del Sistema Nacional de Salud; tampoco forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la OMS (a excepción de Bendamustina) ni listados de referencia a nivel regional, por lo que requieren una cuidadosa evaluación acerca de las ventajas en cuanto a eficacia y seguridad que proporcionan frente a las alternativas disponibles. La oferta económica presentada por Roche fue considerada como parte de la información incluida en el Informe de ETS de Obinutuzumab. Estos medicamentos son de alto costo y sobrepasan el límite de cobertura establecido por el ISSS, US\$25,000.00 por paciente/año.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de los nuevos medicamentos del servicio de Hematología. El cual se dio por recibido con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1244.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME SOBRE “NUEVOS MEDICAMENTOS SOLICITADOS POR SERVICIO DE HEMATOLOGÍA” PRESENTADO POR LA SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, DE LA DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA, DE FECHA 14 DE JULIO 2020, EN

CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0781.MAY; ASÍ COMO LOS ACUERDOS #2019-2233.NOV Y #2020-0433.MZO; EN EL QUE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. TODAS LAS SOLICITUDES DE NUEVOS MEDICAMENTOS REMITIDAS POR LA ESPECIALIDAD DE HEMATOLOGÍA, HAN SIDO EVALUADAS CUIDADOSAMENTE CON LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍA SANITARIA (ETS) EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL PARA VALORAR LAS VENTAJAS QUE OFRECEN ESTOS MEDICAMENTOS EN CUANTO A SU EFICACIA Y SEGURIDAD.
2. POSTERIOR A LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE BENDAMUSTINA A LISTADO DE MEDICAMENTOS NILO, POR ENCONTRARSE VENTAJAS EN CUANTO A EFICACIA Y SEGURIDAD EN SITUACIONES CONCRETAS, CUBRIENDO LA MAYORÍA DE INDICACIONES SOLICITADAS POR LA ESPECIALIDAD EN TRASTORNOS LINFO-PROLIFERATIVOS, EN LOS CUALES SE HAN AGOTADO LAS ALTERNATIVAS DISPONIBLES O PRESENTAN CONTRAINDICACIÓN O INTOLERANCIA.
3. EN RELACIÓN A ELTROMBOPAG, IBRUTINIB, OBINUTUZUMAB Y DARATUMUMAB, NO PROCEDE LA INCLUSIÓN A LOS LISTADOS DEL ISSS, DEBIDO AL BAJO NIVEL DE EVIDENCIA CIENTÍFICA DE RESPALDO EN CUANTO A SU EFICACIA, PERFIL DE SEGURIDAD INADECUADO, COSTO POR ENCIMA DEL UMBRAL INSTITUCIONAL, PRODUCTOS ÚNICOS EN EL MERCADO Y SE DISPONE DE ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS EN LA INSTITUCIÓN PARA LAS INDICACIONES SOLICITADAS, ALGUNAS DE ELLAS CUBIERTAS CON LA INCLUSIÓN DE BENDAMUSTINA
4. LOS MEDICAMENTOS SOLICITADOS NO ESTÁN SIENDO CUBIERTOS POR OTRA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD; TAMPOCO FORMAN PARTE DEL LISTADO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES DE LA OMS (A EXCEPCIÓN DE BENDAMUSTINA) NI LISTADOS DE REFERENCIA A NIVEL REGIONAL, POR LO QUE REQUIEREN UNA CUIDADOSA EVALUACIÓN ACERCA DE LAS VENTAJAS EN CUANTO A EFICACIA Y SEGURIDAD QUE PROPORCIONAN FRENTE A LAS ALTERNATIVAS DISPONIBLES.
5. LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR ROCHE FUE CONSIDERADA COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL INFORME DE ETS DE OBINUTUZUMAB.

6. ESTOS MEDICAMENTOS SON DE ALTO COSTO Y SOBREPASAN EL LÍMITE DE COBERTURA ESTABLECIDO POR EL ISSS, \$25,000 POR PACIENTE/AÑO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME SOBRE “NUEVOS MEDICAMENTOS SOLICITADOS POR SERVICIO DE HEMATOLOGÍA”**; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Solano expresó que ser presidente de las Comisiones de Trabajo no es fácil como tampoco exponerlas y darle un seguimiento y que todos estén atentos a su cumplimiento, lo cual es muy delicado. Brindó agradecimientos al licenciado Barrera Salinas, doctor Montoya Argüello y licenciado Corleto Urey, por la coherencia y facilidad, ya que es difícil conducirlas.

7.2. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 23 DE JULIO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 7.2.1.** Solicitud de aprobar las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43, según detalle:

7.2.1.1. Subdirección de Salud:

7.2.1.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 28

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, Jefa del Departamento de Admisión y Empleo, sometió a conocimiento y consideración **veinticuatro (24) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 28** corresponde al personal médico, el cual detalla 28 nombramientos distribuidos así: 21 recursos interinos y 7 permanentes.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 28. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1245.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTIOCHO (28) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTIOCHO (28), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.1.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 28 “A”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, Jefa del Departamento de Admisión y Empleo, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y cuatro (64) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 28 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 64 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 58; y recursos permanentes: 6.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 28 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1246.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **SESENTA Y CUATRO (64) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO **VEINTIOCHO “A” (28 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.1.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 28 “B”

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, Jefa del Departamento de Admisión y Empleo, sometió a conocimiento y consideración **ciento setenta y cuatro (174) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los

diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que el **cuadro 28 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene **174** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 165 y permanentes: 9.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 28 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1247..JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTIOCHO “B” (28 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.1.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 28 “C”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, Jefa del Departamento de Admisión y Empleo, sometió a conocimiento y consideración **veinte (20) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que el **cuadro 28 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 20 nombramientos, distribuidos de la manera siguiente: recursos interinos: 20, y permanentes: 0.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud detalladas en el cuadro 28 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1248.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTE (20) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTIOCHO “C” (28 “C”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR**

EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.1.2. Dirección General: Unidad de Desarrollo Institucional.

Inga. Liliana del Carmen Ramos Castro	- Jefe de Sección Gestión de Proyectos.
Licda. Sara Evelyn Hernández Ramírez	- Jefe Sección Planificación Estratégica

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, Jefa del Departamento de Admisión y Empleo, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **propuestas de nombramientos que corresponden a la Dirección General:** Unidad de Desarrollo Institucional, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- **Ingeniera Liliana del Carmen Ramos Castro**, como Jefa de Sección Gestión de Proyectos, del Departamento de Planes y Proyectos, de la Unidad de Desarrollo Institucional, de forma interina, a partir del 11 de agosto al 8 de noviembre del 2020
- **Licenciada Sara Evelyn Hernández Ramírez**, como Jefa de la Sección Planificación Estratégica, del Departamento de Planes y Proyectos, de la Unidad de Desarrollo Institucional, de forma interina, a partir del 11 de agosto al 8 de noviembre del 2020

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Dirección General detalladas en el cuadro 19 “A”. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1249.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL:** UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
INGENIERA LILIANA DEL CARMEN RAMOS CASTRO	JEFE DE SECCIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	██████████	11/08/2020	08/11/2020
LICENCIADA SARA EVELYN HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JEFE DE SECCIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	██████████	11/08/2020	08/11/2020

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO DIECINUEVE “A” (19 “A”) DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.1.3. Subdirección de Administrativa: División de Apoyo y Mantenimiento.

Sr. Wilfredo Ernesto Arévalo Molina - Técnico de Mantenimiento II

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, Jefa del Departamento de Admisión y Empleo, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponde a: Subdirección Administrativa:** División de Apoyo y Mantenimiento, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de la misma; procedió a detallar el nombramiento de la manera siguiente:

- **Señor Wilfredo Ernesto Arévalo Molina**, como Técnico de Mantenimiento II, de la Sección de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo, Departamento de Operación y Mantenimiento, División de Apoyo y Mantenimiento, de forma interina, a partir del 30 de julio al 2 de noviembre de 2020.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento de la Subdirección Administrativa detallada en el cuadro 22 “A”. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1250.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
SEÑOR WILFREDO ERNESTO ARÉVALO MOLINA	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO	██████	30/07/2020	02/11/2020

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO VEINTIDÓS “A” (22 “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.1.4. Subdirección de Logística: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Inga. Cecibel Yoseli Hernández de Batres
Licda. Karen Estephanie Amador Cordero

- Analista de UACI I
- Gestor de Compras III

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, Jefa del Departamento de Admisión y Empleo, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **propuestas de nombramientos que corresponden a la Subdirección de Logística:** Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- **Ingeniera Cecibel Yoseli Hernández de Batres**, como Analista de UACI I, Sección Control de Contratos, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, de forma interina, a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020.
- **Licenciada Karen Estephanie Amador Cordero**, como Gestor de Compras III, Sección Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, de forma interina, a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística detalladas en el cuadro 19 “A”. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1251.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA:** UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
INGENIERA CECIBEL YOSELI HERNÁNDEZ DE BATRES	ANALISTA DE UACI I PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS	██████	01/08/2020	31/12/2020
LICENCIADA KAREN ESTEPHANIE AMADOR CORDERO	GESTOR DE COMPRAS III PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN	██████	28/07/2020	31/08/2020

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO DIECINUEVE “A” (19 “A”) SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.2. Informe de la situación actual del sistema de marcación biométrico y propuesta de mejora, para los trabajadores del ISSS.

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, Jefa del Departamento de Admisión y Empleo, presentó el informe de la **situación actual del sistema de marcación biométrico y propuesta de mejora, para los trabajadores del ISSS**, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.31 denominado: “Protocolos Sanitarios para garantizar los derechos a la salud y a la vida de las personas, en el proceso de reactivación gradual de la economía durante la Pandemia por Covid-19, aplicables en las zonas occidental, oriental y central de la Republica de El Salvador”, Reglamento Interno de Trabajo, capítulo XIV, artículos 94 y 95 y Contrato Colectivo de Trabajo cláusula 15. Presentó el informe que contiene: Situación actual. Alternativas de control de asistencia: Registró en una hoja Excel, registro en libro. Nuevas tecnologías biométricas para control de asistencia: Reconocimiento de iris o retina, reconocimiento facial, reconocimiento de voz. Beneficios de la propuesta del sistema de reconocimiento facial: Mayor precisión en la identificación, no hay manipulación por parte del usuario, más higiénico, método no intrusivo, acción rápida, no utiliza elementos externos para la identificación, no requiere contraseñas. Costo del cambio del sistema de marcación: El costo de dicho Sistema es menor comparado al equipo que actualmente se utiliza, el valor del aparato se encuentra en \$1,400.00 aproximadamente y el costo de cada uno de los aparatos actuales Handpunch 4000, está valorado a un precio de Mercado en la actualidad a \$2,500.00 cada uno. Y cronograma de actividades que contiene: inicio del proceso de sustitución de sistema de marcación actual, elaboración de proyecto y términos de referencia, creación de pedido, presentación de bases para su aprobación a Consejo Directivo, proceso de aprobación de licitación y adjudicación, recepción de equipos adquiridos, capacitación técnica por parte de la empresa, instalación en las dependencias del ISSS, capacitación a los encargados del control de asistencia; y puesta en marcha del nuevo sistema de control de asistencia

El licenciado Solano manifestó que reconocer el tema salud es muy importante, también reconocer el tema del desorden es fundamental y el tema del pasado lo que ha provocado y ha venido provocando han sido huelgas significativas, el tema del ordenamiento es importante. Mencionó que bueno es prosperar sobre el tema de la modernidad, la cual debe ser tan precisa que no cause desorden administrativo, si la Administración se garantizara con pruebas sería bueno poderlas implementar, pero si esas pruebas dan como consecuencia un retraso u otra situación se tiene que informar, porque no se aprobará algo que si bien es cierto resulte novedoso pero podría resultar inseguro, entonces todas las posibilidades se deberían resumir para que se implemente lo antes posible.

El doctor Montoya Argüello indicó que están en una situación grave con una enorme mortalidad del gremio de salud comparativamente con otros países, la marcación biométrica es fuente de contagio, lo cual está documentado, entonces no se puede decir que por control no interesa que se contaminen, por lo que se tiene que buscar otro método; con respecto a lo histórico de alguna manera se controlaba, aunque es cierto que existen muchas personas que no le gusta que la controlen, pero todo eso se puede mejorar y controlarlo por parte de cada una de las jefaturas, en primer lugar el jefe de la unidad, quien tiene que controlar a sus jefaturas, este último lo hará con su personal. Reiteró que es necesario suprimir la marcación digital en estos momentos, porque definitivamente causará más muertos, que estarían de alguna manera sobre nuestras conciencias, por lo tanto se debe pensar antes de oponerse a quitar la marcación biométrica.

El licenciado Solano expresó que este es un primer informe administrativo, no está en ningún momento en contra, solamente la razonabilidad administrativa que no sea peor en la toma de decisión y que provoque una situación que después se haga incontrolable, por lo que se debe tener mucho cuidado y si es necesario acelerarlo lo antes posible, pero cuidando los costos administrativos que han tenido lugar en el orden administrativo. Solicitó que a la brevedad se presente la alternativa.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre la situación actual del Sistema de Marcación Biométrico y propuesta. El cual se dio por recibido con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1252.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; **SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE MARCACIÓN BIOMÉTRICO Y PROPUESTA DE MEJORA, PARA LOS TRABAJADORES DEL ISSS**, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 31 DENOMINADO: “PROTOS SANITARIOS PARA

GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, APLICABLES EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, ORIENTAL Y CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR”, EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, CAPÍTULO XIV, ARTÍCULOS 94 Y 95 Y CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CLÁUSULA 15, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE **LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE MARCACIÓN BIOMÉTRICA Y PROPUESTAS DE MEJORA PARA LOS TRABAJADORES DEL ISSS**, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL CONTIENE: SITUACIÓN ACTUAL, ALTERNATIVAS DE CONTROL DE ASISTENCIA, NUEVAS TECNOLOGÍAS BIOMÉTRICAS PARA CONTROL DE ASISTENCIA, BENEFICIOS DE LA PROPUESTA DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL, COSTO DEL CAMBIO DEL SISTEMA DE MARCACIÓN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.3. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7010096, 7010094 y 7010093** contenidos en la **Contratación Directa N° 4Q20000024** denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES VARIOS. CATÉTERES VARIOS, AGUJAS CATÉTERES, APOSITO TRANSPARENTE Y CÁNULA ARTERIOVENOSA”**, a favor de la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Héctor Gustavo Quintanilla Renderos, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis del recurso de revisión interpuesto por **Nipro Medical Corporation, Sucursal El Salvador**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7010096, 7010094 y 7010093**, contenidos en la **Contratación Directa N° 4Q20000024** denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES VARIOS. CATÉTERES VARIOS, AGUJAS CATÉTERES, APOSITO TRANSPARENTE Y CÁNULA ARTERIOVENOSA”**, a favor de la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.** Explicó que después de analizar tanto los argumentos de la sociedad recurrente como de la adjudicada y verificar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros, establecidos en los aspectos generales de la contratación directa en mención, la CEAN recomienda **revocar**, la adjudicación de los códigos: **7010093, 7010094 y 7010096**, según el detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADO	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
--------	--------------------------	-----------------------	-----------------------------	----------	-------	--------	----------------	---------------------	-----------------	---------------------	------------------------

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADO	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
7010093	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1" - 1 1/4", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1 1/4", POLIURETANO RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE(INT ROCAN)	C/U, SECUNDARIO CAJA X 50 UNID Y TERCARIO CAJA X 200 UNID	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN	INSUMO	MALASYA/ALEMANIA	396,249	\$0.2899	396,249	\$114,872.59
7010094	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1" - 1 1/4", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE.	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE(INT ROCAN)	C/U, SECUNDARIO CAJA X 50 UNID Y TERCARIO CAJA X 200 UNID	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN	INSUMO	MALASYA/ALEMANIA	474,969	\$0.2899	474,969	\$137,693.51
7010096	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24G, LONGITUD DE 3/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE(INT ROCAN)	C/U, SECUNDARIO CAJA X 50 UNID Y TERCARIO CAJA X 200 UNID	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN	INSUMO	MALASYA/ALEMANIA	196,074	\$0.2899	196,074	\$56,841.85

2. Adjudicar el código **7010096** a **Nipro Medical Corporation, Sucursal El Salvador**, según el detalle siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADO	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
7010096	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24G, LONGITUD DE 3/4", DE TEFLÓN, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	UNIDAD	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	BRASIL	196,074	\$0.31	196,074	\$60,782.94

3. Declarar Desiertos los códigos **7010093** y **7010094**, según el detalle siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD
7010093	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1" - 1 1/4", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	396,249
7010094	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1" - 1 1/4", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	474,969

El licenciado Martínez Portillo informó que se revocaron los 3 códigos recurridos, 2 de ellos se declaran desiertos y 1 se le adjudica a la recurrente, por un problema de interpretación en una cláusula de los aspectos generales, los especialistas que hicieron la recomendación inicialmente consideraron que la sociedad B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V., caía en una excepcionalidad para ser adjudicada a pesar que tenía incumplimientos, pero los dos supuestos regulados en los aspectos generales no cabían en ese caso; entonces ese fue el motivo de revocar y solo se adjudica 1 código, porque los otros 2 no cumplían.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEAN. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1253.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2020-1166.JUL. CONTENIDO EN EL ACTA N° 3917 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **7010096, 7010094 Y 7010093** CONTENIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000024** DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES VARIOS. CATÉTERES VARIOS, AGUJAS CATÉTERES, APÓSITO TRANSPARENTE Y CÁNULA ARTERIOVENOSA”**, A FAVOR DE **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, MANIFESTÓ:

““(…) **IV-ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN ----- LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ LOS CÓDIGOS: 7010093, 7010094 Y 7010096** A LA EMPRESA **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. (ÚNICOS ELEGIBLES).** ----- **PARA EL CÓDIGO 7010093 AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18X1 ¼** ----- EN EL TOMO 3 DE 3, FOLIO 0000962 DE CUADRO DE ANÁLISIS, SE ENCUENTRA NOTA DE REGISTRO RECHAZO DE CALIDAD, EN LA CUAL NO SE ESPECIFICA CUÁL ES EL DEFECTO ENCONTRADO, PERO HACE LA ACLARACIÓN QUE EL INSUMO FUE ADQUIRIDO POR OTRA EMPRESA QUE NO ES MI REPRESENTADA; POR ESTA RAZÓN DICHA NOTA NO ES VÁLIDA PARA QUE SEA CONSIDERADA COMO INSTRUMENTO PARA DESCALIFICAR A MI REPRESENTADA. EN PRIMER LUGAR, LA COMPAÑÍA QUE SUMINISTRÓ DICHO INSUMO, TAMPOCO FUE NOTIFICADA DE ESTE RECHAZO; VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY, LA CUAL INDICA QUE TODO RECHAZO DEBE SER NOTIFICADO DE LO CONTRARIO NO ES VÁLIDO; POR ESTA MISMA RAZÓN, NO NOS DIERON LA OPORTUNIDAD DE ATENDER, VERIFICAR Y SUBSANAR EL PROBLEMA. POR LO QUE EL ARGUMENTO UTILIZADO POR LA COMISIÓN

EVALUADORA DE OFERTAS PARA ADJUDICAR A LA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., ES ILEGAL. ----- AGREGAMOS QUE TENEMOS REGISTROS DE COMPRAS REALIZADAS DIRECTAMENTE A ESTA EMPRESA POR BAJA CUANTÍA DE LAS SIGUIENTES UNIDADES: UNIDAD DE PRIMERO DE MAYO, 10/12/2019 2,700 UNIDADES CÓDIGO 7010093 NUMERO DE REFERENCIA A720-2019-793. FONDO CIRCULANTE HOSPITAL GENERAL, 28/02/2020, 5,600 UNIDADES CÓDIGO 7010093 NUMERO DE REFERENCIA A-0198/2020. FONDO CIRCULANTE HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, 03/03/2020, 2,100 UNIDADES CÓDIGO 7010093 NUMERO DE REFERENCIA 53200002933. FONDO CIRCULANTE HOSPITAL GENERAL, 06/03/2020, 5,600 UNIDADES CÓDIGO 7010093 NUMERO DE REFERENCIA 5320003404. ----- **PARA EL CÓDIGO 7010094 AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20X1 ¼** ----- HEMOS ENCONTRADO EN REVISIÓN DE EXPEDIENTE EN EL TOMO 3 DE 3, FOLIO 0000962 DEL CUADRO DE ANALISIS, EN DONDE MANIFIESTAN QUE LA MUESTRA FUE ENVIADA AL USUARIO, CONCLUYENDO QUE EL VISEL NO TIENE FILO Y MENCIONANDO ADEMÁS QUE HAN TENIDO DESPERFECTOS DEL FABRICANTE, ASEVERACIÓN QUE RECHAZAMOS; DEBIDO A QUE CONSIDERAMOS QUE UNA TAN SOLA MUESTRA NO ES SUFICIENTE PARA PODER HACER UNA EVALUACIÓN SEGURA Y VERÍDICA, DE IGUAL FORMA NO TENEMOS REPORTES DE RECHAZOS DE MALA CALIDAD DE NINGUNA DE LAS INSTITUCIONES DEL INSTITUTO LAS CUALES PODAMOS ATENDER, POR LO TANTO NO ACEPTAMOS COMO VÁLIDA ESTA EVALUACIÓN. ----- **PARA EL CÓDIGO 7010096 AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24X3/4** ----- LO ADJUDICAN A LA EMPRESA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. ARGUMENTANDO MENOR PRECIO, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE EMPRESA ADJUDICADA POSEE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS QUE EL MISMO ACUERDO #2020.1099.JUL., MENCIONA QUE PODRÁ SER ADJUDICADO TODO Y CUANDO SEA EL ÚNICO OFERTANTE O QUE LOS DEMÁS OFERTANTES POSEAN TAMBIÉN TENGAN INCUMPLIMIENTOS. POR LO QUE MANIFESTAMOS “NO ES VÁLIDO” ADJUDICAR A UNA EMPRESA QUE POSEA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y TAMPOCO ES CIERTO QUE FUERON LOS ÚNICOS OFERTANTES, POR LO TANTO NO APLICA EL CRITERIO MANIFESTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA. MI REPRESENTADA PARTICIPÓ CON EL CÓDIGO EN MENCIÓN Y NO TIENE REPORTES DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE DEBIMOS HABER SIDO FAVORECIDOS CON ADJUDICACIÓN DE CÓDIGO POR CUMPLIR CON TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS. ----- ES IMPORTANTE TAMBIÉN MENCIONARLES QUE PARA LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, MI REPRESENTADA HA EFECTUADO EL SUMINISTRO A LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DE LA INSTITUCIÓN, SIN QUE A LA FECHA TENGAMOS NINGÚN REPORTE DE MALA CALIDAD U

OTRA OBSERVACIÓN. ----- **V- PARTE PETITORIA** ----- EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO (...) A USTEDES ATENTAMENTE PIDO: (...) E) LUEGO DE SER ANALIZADOS Y VERIFICADOS LOS EXTREMOS ARGUMENTADOS EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, SE **ADJUDIQUE** A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR; EL SUMINISTRO DE LOS CÓDIGOS 7010093, 7010094 Y 7010096 “DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA 2Q20000024 DENOMINADA “INSUMOS MÉDICOS GENERALES VARIOS. CATÉTERES VARIOS, AGUJAS CATÉTERES, APÓSITO TRANSPARENTE Y CÁNULA ARTERIOVENOSA”**, POR HABER SIDO LA ÚNICA COMPAÑÍA QUE CUMPLIÓ A CABALIDAD CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN. (...)””””.

II. MANDADO A OÍR QUE FUE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.,

EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7010096, 7010094 Y 7010093**, EN SU ESCRITO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020, MANIFESTÓ: ““(…) **MOTIVOS DE OPOSICIÓN A LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR ----- PRIMER MOTIVO DE OPOSICIÓN** (...) CÓDIGO 7010093. ADJUDICADO A MI REPRESENTADA COMO ÚNICO ELEGIBLE. EN ESTE CÓDIGO LA RECURRENTE PRETENDE DESCALIFICAR Y QUE SE DESESTIME EL ARGUMENTO TÉCNICO, DEL REGISTRO DE RECHAZO DE CALIDAD NO SUPERADO, INTRODUCIENDO Y ALEGANDO LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS, AJENOS A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA (FALTA DE NOTIFICACIÓN. LA CONFORMACIÓN DE DICHO ARGUMENTO, ES MÁS BIEN EL RELATO DE INCIDENTE DENTRO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL CUAL NO DETERMINA LOS ARGUMENTOS, RAZONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS LEGALES PARA CONCLUIR QUE ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA ES ILEGAL (...) POR TANTO, DICHO ARGUMENTO DEBERÁ DESESTIMARSE Y DECLARASE SIN LUGAR (...) **SEGUNDO MOTIVO DE OPOSICIÓN** ----- CÓDIGO 7010094. ADJUDICADO A MI REPRESENTADA COMO ÚNICO ELEGIBLE (...) LA RECURRENTE SIMPLEMENTE RECHAZA Y NO ACEPTA LA CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA ESTE CÓDIGO. FUNDAMENTANDO SU ARGUMENTO “EN QUE UNA SOLA MUESTRA NO ES SUFICIENTE PARA PODER HACER UNA EVALUACIÓN SEGURA Y VERÍDICA”, LO CUAL NO ES CIERTO, YA QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA HA SIDO EVALUADA CON UNA SOLA MUESTRA, SIENDO SUFICIENTE PARA DETERMINAR LA BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO Y EN CONSECUENCIA HA SIDO RECOMENDADA POR LOS USUARIOS (...) POR TANTO, DICHO ARGUMENTO DEBERÁ DESESTIMARSE Y DECLARASE SIN LUGAR (...) **TERCER MOTIVO DE OPOSICIÓN** -----

CÓDIGO 70100096. LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA (...) ES FUNDAMENTADA EN LAS INDICACIONES Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE COMPRA ESPECÍFICAMENTE EN EL NÚMERO 4. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN, SUBNÚMERO 4.1 QUE DETERMINA QUE SE ADJUDICARÁ A LA OFERTA MEJOR EVALUADA Y DE MENOR PRECIO. ---- EN LO RELATIVO AL ALEGATO DE LA RECURRENTE, SOBRE U E MI REPRESENTADA FUE ADJUDICADA SIN CONSIDERAR QUE “POSEE” (COMILLAS NUESTRAS) INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS; DICHA SITUACIÓN NO ES CIERTA Y LA RECURRENTE PRETENDE SORPRENDER Y CONFUNDIR A LA ADMINISTRACIÓN CON LOS RELACIONADOS INCUMPLIMIENTOS. EN REFERENCIA AL CÓDIGO 7010096, MI REPRESENTADA NO HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS; POR TANTO, EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ADJUDICACIÓN HA SIDO POR CÓDIGO POR TANTO ES INOPONIBLE E IMPERTINENTE EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE. (...) POR TANTO, DICHO ARGUMENTO DEBERÁ DESESTIMARSE Y DECLARASE SIN LUGAR (...) **DE LA PRETENSIÓN** ---- CON BASE EN LOS ALEGATOS FORMULADOS EN ESTE CASO, CONCLUIMOS QUE LA PRETENSIÓN DE LA RECURRENTE ES TOTALMENTE IMPROCEDENTE, NO HABIENDO PROBADO SUS ALEGATOS. -----””””’.

III. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1166.JUL, CONTENIDO EN ACTA N° 3917 DEL 13 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOBRE LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MECANISMO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

ES NECESARIO ESTABLECER QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 71 LACAP, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS.

LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA, HA SEÑALADO QUE: “EN TÉRMINOS GENERALES, ES EL *MECANISMO EXCEPCIONAL DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS*,

MEDIANTE EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDE ESCOGER INMEDIATAMENTE A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE EJECUTARÁ EL OBJETO DEL CONTRATO CONCERNIDO, SIN QUE PARA ELLO DEBA REALIZAR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA” (INCONSTITUCIONALIDAD 61-2011, DEL 10-IV-15).

DICHO TRIBUNAL, HA SOSTENIDO QUE: “NO OBSTANTE, LA CONTRATACIÓN DIRECTA TAMBIÉN ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REGULADO POR LEY. Y AUNQUE DEPENDA EN MAYOR MEDIDA DE LA SOLA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN, PUES ESTA DESIGNA INMEDIATAMENTE AL SUJETO CON EL QUE HA DE CONTRATAR, **TAMBIÉN DEBE BASARSE EN CRITERIOS OBJETIVOS.** POR ELLO, HA DE SER SUSCEPTIBLE DE ALGÚN GRADO DE JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD **QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS CRITERIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN TUVO EN CONSIDERACIÓN PARA ESCOGER A SU CONTRATANTE,** Y QUE PERMITA QUE LOS INTERESADOS, AUNQUE NO HAYAN SIDO CONVOCADOS POR EL ENTE CONTRATANTE, PUEDAN PRESENTAR OFERTAS QUE SUPEREN LA O LAS QUE ESTÉN SIENDO CONSIDERADAS POR LA ADMINISTRACIÓN. ES DE CRUCIAL IMPORTANCIA EL ESTABLECIMIENTO PREVIO Y LA PUBLICIDAD DE “*LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS*” A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 71 LACAP (INCONSTITUCIONALIDAD 67-2015, DEL 25-X-17).

2. RESPECTO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000024

LA CONTRATACIÓN DIRECTA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES VARIOS. CATÉTERES VARIOS, AGUJAS CATÉTERES, APÓSITO TRANSPARENTE Y CÁNULA ARTERIOVENOSA**”, CONTIENE EN EL APARTADO I DENOMINADO “INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, EN EL NUMERAL 4 “CONTENIDO DE LAS OFERTAS”, SUB NUMERAL 4.3 “INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”, ESPECÍFICAMENTE EN EL 4.3.7 LO SIGUIENTE: “PREVIA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA OFERTA, LOS USUARIOS DIRECTOS EVALUARÁN LAS MUESTRAS, SI ASÍ SE HA INDICADO EN EL ANEXO Y PROPORCIONARÁN A LOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS EL INFORME CORRESPONDIENTE SEGÚN; **LAS MUESTRAS QUE NO CUMPLAN CON LO REQUERIDO SEGÚN EL INFORME PROPORCIONADO, NO PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS**” (FOLIO 0000315) **NEGRITA FUERA DE TEXTO.**

EL ANEXO AL QUE SE REFIERE EL SUB NUMERAL 4.3.7 Y QUE SE ENCUENTRA EN EL FOLIO 0000288 PARA LOS CÓDIGOS RECURRIDOS RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ANEXO No. 6
"INSUMOS Y REQUISITO DE MUESTRA"

COR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MUESTRA OBLIGATORIA	CANTIDAD DE MUESTRAS REQUERIDAS	MUESTRAS QUE SERÁN REVISADAS POR ESPECIALISTAS	MUESTRAS QUE SERÁN ENVIADAS PARA SER REVISADAS POR USUARIO
1	7010093	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	X	1	X	
2	7010094	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	X	1		X
3	7010095	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 22 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	X	1	X	
4	7010096	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATETER DE 3/4" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	X	1	X	

DEL ANEXO N° 6 DENOMINADO "INSUMOS Y REQUISITO DE MUESTRA" SE DESPRENDE QUE PARA LOS CÓDIGOS **7010093**, **7010094** Y **7010096**, ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE "1" MUESTRA. PARA EL CÓDIGO **7010094** LA MUESTRA DEBE SER REVISADA POR UN USUARIO Y PARA LOS CÓDIGOS **7010093** Y **7010096**, LAS MUESTRAS DEBEN SER REVISADAS POR ESPECIALISTAS.

TAMBIÉN, EN EL APARTADO IV DENOMINADO "INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN", EN EL NUMERAL 4 NOMINADO COMO "CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN", LOS SUB NUMERALES 4.1, 4.9 Y 4.10 RESPECTIVAMENTE SEÑALAN:

"4.1 EL ISSS ACORDARÁ PARA CONTRATAR LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LOS TÉRMINOS TÉCNICOS Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO (...)" (FOLIO 0000309).

"4.9 EL ISSS NO RECOMENDARÁ NI ADJUDICARÁ AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS O PRODUCTOS QUE HAYAN PRESENTADO CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO O CÓDIGOS RELACIONADOS DEL ANEXO CÓDIGOS RELACIONADOS DE INSUMOS PARA REPORTE DE DACABI, PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, POR DICTAMEN DE DACABI" (FOLIO 0000309).

“4.10 PARA AQUELLOS OFERTANTES, QUE PRESENTEN LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA, EL ISSS RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO A UNO DE LOS REFERIDOS OFERTANTES SOLAMENTE SI SE TRATA DE ÚNICO OFERTANTE O CUANDO TODOS LOS OFERTANTES DEL MISMO CÓDIGO EVALUADO HAYAN PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO REFERIDO EN DICHO APARTADO Y EXISTA UNA O MÁS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LOS DEMÁS ASPECTOS DEL ANÁLISIS, ADEMÁS NO ESTÉN INHABILITADOS PARA PARTICIPAR O INCAPACITADOS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (...)” (FOLIO 0000309).

3. ANÁLISIS DE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN)

LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA SOSTENIDO QUE: “(...) LA MISMA LACAP ESTIPULA, QUE DURANTE LA FASE IMPUGNATIVA O RECURSIVA DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO HABRÁ UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EMITIR UNA RECOMENDACIÓN QUE SIRVA DE SUSTENTO AL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO. POR LO QUE DEBE ENTENDERSE QUE EL ÓRGANO CONSULTIVO, **NO PUEDE LIMITARSE A REMITIR AL ÓRGANO DECISORIO UNA MERA OPINIÓN PARA QUE ÉL LA VALORE, SINO QUE ÉL MISMO DEBE REALIZAR UNA VALORACIÓN DE LOS DIFERENTES ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS, A FIN DE QUE LA RECOMENDACIÓN ENCARE LOS TEMAS OBJETO DE CONSULTA DESDE DIVERSOS ÁNGULOS, EMITIENDO FINALMENTE UN JUICIO SOBRE SUS POSIBILIDADES, EL CUAL SE DERIVA DEL EXAMEN REALIZADO A TALES SUPUESTOS**” (REF. 167-S-2003 DEL 15-XII-2004) NEGRITA FUERA DE TEXTO.

ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CABE APUNTAR QUE EL ART. 78 INCISO 1° DE LA LACAP DISPONE QUE: “EL RECURSO SE INTERPONDRÁ CON INDICACIÓN PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE LO MOTIVARON Y DE LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE”.

DE AHÍ, CONSIDERANDO QUE **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, AL RECURRIR SOLICITA QUE LUEGO DE SER ANALIZADOS Y VERIFICADOS LOS EXTREMOS EN LOS QUE HA ARGUMENTADO SU RECURSO SE LE ADJUDIQUEN LOS CÓDIGOS **7010093, 7010094 Y 7010096**; ESTA CEAN, POR CUESTIONES DE ORDEN, TÉCNICA Y LÓGICA JURÍDICA, ANALIZARÁ POR SEPARADO CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS QUE PLANTEÓ PARA LOS CÓDIGOS ANTES REFERIDOS, TODO ELLO SOBRE LA BASE DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS EN ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SU CONFRONTACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE.

- a) EN LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO **7010093**, **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, ARGUMENTÓ QUE SE ENCUENTRA UNA NOTA DE REGISTRO DE RECHAZO DE CALIDAD, LA CUAL NO ES VÁLIDA PARA QUE SEA CONSIDERADA COMO INSTRUMENTO PARA DESCALIFICAR A SU REPRESENTADA.

AL REVISAR EL EXPEDIENTE, ESTA CEAN PUDO CONSTATAR QUE EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) EMITIÓ EL DICTAMEN AL QUE HACE REFERENCIA EL SUB NUMERAL 4.9, NUMERAL 4, APARTADO IV DE LAS CONDICIONES DE ESTA CONTRATACIÓN, Y LO DENOMINÓ **INFORME DE EXPERIENCIA DE CALIDAD**, EL CUAL FUE EMITIDO EL DÍA “02/06/2020” Y EN EL CUADRO LLAMADO “**REGISTRO DE EXPERIENCIA**” INDICÓ QUE “LAS MARCAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN PRESENTAN REGISTROS DE PROBLEMAS DE CALIDAD:” Y DESCRIBEN EL PRODUCTO “7010093” DE LA MARCA “SAFELET/NIPRO”, ADEMÁS DE ESTABLECER QUE “ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL REGISTRO DE RECHAZO DE DEFECTO DE CALIDAD POR BAJA CUANTÍAN CORRESPONDE A OTRO SUMINISTRANTE, NO INCLUIDO DENTRO DE LOS OFERENTES PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA (...)” (FOLIO 0000902).

LO ANTERIOR, MOTIVÓ A QUE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, NO RECOMENDARAN LA OFERTA PRESENTADA POR **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, CON FUNDAMENTO EN EL SUB NUMERAL 4.9, NUMERAL 4, APARTADO IV DE LAS CONDICIONES DE ESTA CONTRATACIÓN.

ESTA CEAN COMPARTE LO ARGUMENTADO POR LOS USUARIOS ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, Y PESE A LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, SU OFERTA (LA CUAL CONSTA EN EL FOLIO 0000524) SIMPLEMENTE NO PUEDE SER RECOMENDADA NI ADJUDICADA PUES EL PRODUCTO OFERTADO PRESENTÓ CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO (NIPRO) PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ELLO ES INDEPENDIENTE A QUIEN LA HAYA OFERTADO, PUES EL DEFECTO DE CALIDAD ESTÁ VINCULADO A LA MARCA, TAL

COMO LO DICTAMINÓ DACABI Y LO ESTABLECE EL SUB NUMERAL 4.9, NUMERAL 4, APARTADO IV DE LAS CONDICIONES DE ESTA CONTRATACIÓN.

- b) EN CUANTO AL CÓDIGO **7010094**, **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, MANIFIESTA RECHAZAR LO SEÑALADO POR EL USUARIO RESPECTO A QUE EL VISEL NO TIENE FILO Y QUE HAN TENIDO DESPERFECTOS DEL FABRICANTE, PUES -A SU PARECER- UNA TAN SOLA MUESTRA NO ES SUFICIENTE PARA HACER UNA EVALUACIÓN SEGURA Y VERÍDICA.

ANALIZANDO EL EXPEDIENTE, ESTA CEAN, VERIFICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SUB NUMERAL 4.3.7 DEL 4.3, NUMERAL 4, APARTADO I DE LAS CONDICIONES DE ESTA CONTRATACIÓN, LA MUESTRA DE **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, PARA EL CÓDIGO **7010094**, FUE REMITIDA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI, A LOS USUARIOS DIRECTOS A TRAVÉS DEL DOCTOR **LUIS FERNANDO CHÁVEZ RAMÍREZ**, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR MÉDICO SALA DE OPERACIONES HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, MEDIANTE LA NOTA DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2020 (FOLIO 0000961).

EL DOCTOR **LUIS FERNANDO CHÁVEZ RAMÍREZ**, MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO “INFORME DE USUARIO DIRECTO SOBRE ANÁLISIS DE MUESTRAS” DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020, OBSERVÓ QUE: *“PERSONAL DE ENFERMERÍA QUE SON LOS USUARIOS DIRECTOS MANIFIESTAN QUE ESTE CATÉTER ES DE MENOR CALIDAD, PUES LA PUNTA NO TIENE FILO Y SE DOBLA, CAUSANDO DIFICULTADES TÉCNICAS EN LA TOMA DE VENA Y ADEMÁS MUCHO MALESTAR EN LOS PACIENTES, TAMBIÉN POR DICHA SITUACIÓN SE VEN EN LA NECESIDAD DE OCUPAR MÁS DE UN CATÉTER EN CADA PACIENTE”* (FOLIO 0000963).

LO DESCRITO, PUSO DE MANIFIESTO QUE LA MUESTRA PRESENTADA POR **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR** PARA EL CÓDIGO **7010094**, NO CUMPLÍA CON LO REQUERIDO Y ELLO ORIGINÓ QUE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA DECIDIERAN QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE, NO PODÍA SER CONSIDERA PARA RECOMENDACIÓN.

ESTA CEAN COMPARTE LO CONCLUIDO POR LOS USUARIOS ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, Y PESE A LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, SU OFERTA (LA CUAL CONSTA EN EL FOLIO 0000523) SIMPLEMENTE NO PUEDE SER

CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN, PUES A LA MUESTRA REQUERIDA (ERA SOLO 1) LOS USUARIOS DIRECTOS LA EVALUARON, TAL COMO SE INDICA EN EL ANEXO NO. 6 Y PROPORCIONARON AL ESPECIALISTA NOMBRADO, EL INFORME CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONTUNDENTEMENTE DETERMINARON QUE LA MUESTRA NO CUMPLÍA CON LO REQUERIDO, RAZÓN POR LA QUE NO PODÍA SER CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL SUB NUMERAL 4.3.7 DEL 4.3, NUMERAL 4, APARTADO I DE LAS CONDICIONES DE ESTA CONTRATACIÓN.

- c) FINALMENTE, RESPECTO AL CÓDIGO **7010096**, **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, SOSTUVO QUE NO POSEE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y QUE POR EL CONTRARIO LA ADJUDICADA **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, POSEE DICHS INCUMPLIMIENTOS, Y QUE EL CRITERIO UTILIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA PARA ADJUDICARLE NO ES VÁLIDO, POR LO QUE CONSIDERA QUE DEBIÓ HABER SIDO FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN POR CUMPLIR CON TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS.

CONSIDERANDO DICHO ARGUMENTO, ESTA CEAN CONSTATÓ LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI, EN FECHAS 01 Y 22 DE JUNIO DE 2020, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA, INHABILITADOS, INCAPACITADOS Y MULTAS PENDIENTES DE PAGO PARA LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

DICHO INFORME ES IMPORTANTE, YA QUE DE ÉL DEPENDERÁ LA VALIDEZ DE LA APLICACIÓN O NO DEL SUB NUMERAL 4.10, NUMERAL 4, APARTADO IV DE LAS CONDICIONES DE ESTA CONTRATACIÓN.

AL VERIFICAR EL EXPEDIENTE, TENEMOS EL DOCUMENTO DENOMINADO “**DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES**” CON FECHA DE REVISIÓN AL “01/JUN/2020”, EN EL QUE CONSTA QUE **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, EN EFECTO, POSEÍA COMO TIPO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, 27 RETRASOS DE ENTREGAS DONDE AL MENOS 2 SUPERABAN LOS 100 DÍAS (FOLIO 0000891).

POR OTRO LADO, AL VERIFICAR LO INFORMADO EN LAS FECHAS 01 Y 22 DE JUNIO DE 2020 (FOLIOS 0000897, 0000967 Y 0000966), TENEMOS QUE: “SE INFORMA QUE DE LA(S) SIGUIENTE(S) EMPRESA(S) NO SE TIENE(N) REGISTRO(S) DE INCUMPLIMIENTOS DE

ENTREGA NO SUPERADOS CON LOS CÓDIGOS OFERTADOS, EN EL PERIODO SOLICITADO” Y “NO SE REGISTRAN(N) INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO SOLICITADO EN EL **SUB-NUMERAL 4.10** DEL NUMERAL 4. **CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN**, DURANTE EL PERÍODO SOLICITADO PARA LA(S) SIGUIENTE(S) EMPRESA(S):” EN AMBOS SE IDENTIFICA A **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**.

ESTABLECIDO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE PUNTUALIZAR QUE LA VALIDEZ DE LA APLICACIÓN DEL SUB NUMERAL 4.10, DEL NUMERAL 4 DEL APARTADO IV DE LAS CONDICIONES DE ESTA CONTRATACIÓN, A JUICIO DE ESTA CEAN SUPONE LO SIGUIENTE:

(I) QUE, COMO REGLA GENERAL, **EL ISSS NO RECOMENDARÁ NI ADJUDICARÁ PRODUCTOS DE OFERTANTES QUE HAYAN PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA**, INDEPENDIEMENTE QUE ESTÉ RELACIONADO O NO AL CÓDIGO ADJUDICADO O RECURRIDO, YA QUE SON INCUMPLIMIENTOS GENERALES.

(II) DE MANERA EXCEPCIONAL, **PARA LOS OFERTANTES QUE PRESENTEN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA**, SE RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO A UNO DE LOS OFERTANTES, SI SE DAN LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- **SOLAMENTE SI SE TRATA DE ÚNICO OFERTANTE**; O,
- **CUANDO TODOS LOS OFERTANTES DEL MISMO CÓDIGO EVALUADO HAYAN PRESENTADO LOS REFERIDOS INCUMPLIMIENTOS Y EXISTA UNA O MÁS OFERTAS QUE CUMPLAN CON LOS DEMÁS ASPECTOS DEL ANÁLISIS**, ADEMÁS DE NO ESTAR INHABILITADOS PARA PARTICIPAR O INCAPACITADOS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

AHORA BIEN, EN EL INFORME TÉCNICO DE USUARIOS/ESPECIALISTAS, ENCONTRAMOS QUE EL CÓDIGO **7010096** FUE RECOMENDADO A **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.** POR SER “MENOR EN PRECIO”; SIN EMBARGO, ESTA CEAN NO COMPARTIÓ DICHA CONCLUSIÓN NI EL MOTIVO DE OPOSICIÓN PLANTEADO POR DICHA SOCIEDAD EN SU ESCRITO DE ÓGASE, PUES SI TOMAMOS COMO PARÁMETRO EL ANÁLISIS REALIZADO AL SUB NUMERAL 4.10, AL TENER LA SOCIEDAD ADJUDICADA **INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA** (FOLIO 0000891), SU OFERTA NO PUEDE SER RECOMENDADA, NI

ADJUDICADA, ADEMÁS POR NO DARSE NINGUNA DE LAS CONDICIONES EXCEPCIONALES SEÑALADAS.

DICHA SITUACIÓN NOS LLEVA A CONSIDERAR LA APLICACIÓN DEL CRITERIO PARA LA CONTRATACIÓN, CONTENIDO EN EL SUB NUMERAL 4.1 DEL NUMERAL 4 DEL APARTADO IV DE LAS CONDICIONES DE ESTA CONTRATACIÓN, Y CONSIDERAR LA OFERTA DE **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR** PARA EL CÓDIGO **7010096**.

SIENDO ASÍ LAS COSAS, PARA ESTA CEAN, LA PRESENTE RECOMENDACIÓN NO ESTARÍA COMPLETA, SI NO ENCARA LOS TEMAS OBJETO DE CONSULTA DESDE DIVERSOS ÁNGULOS, EMITIENDO FINALMENTE UN JUICIO SOBRE NUESTRAS POSIBILIDADES, EL CUAL SE DERIVA DEL EXAMEN REALIZADO A TALES SUPUESTOS, POR ELLO Y TENIENDO PRESENTE TODO LO QUE SE HA RAZONADO EN ESTE ROMANO III, CONCLUYE LO SIGUIENTE:

- A. CONSIDERANDO LOS CRITERIOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS EN ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LAS LETRAS A) Y B) QUE DERIVARON DEL ESTRICTO ACATAMIENTO DE DICHS CRITERIOS, LOS CÓDIGOS **7010093** Y **7010094**, NO PODÍAN SER ADJUDICADOS A **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**; SIN EMBARGO, Y NO OBSTANTE LOS MOTIVOS DE OPOSICIÓN PRESENTADOS PARA ESTOS CÓDIGO EN SU ÓIGASE POR PARTE DE **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, TAMPOCO SE PUEDE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN, YA QUE LOS MISMOS FUERON RECOMENDADOS BASADOS EN UNA APLICACIÓN NO VÁLIDA DEL SUB NUMERAL 4.10 DEL NUMERAL 4 DEL APARTADO IV DE LAS CONDICIONES DE ESTA CONTRATACIÓN, PUES TAL COMO SE DIJO EN LA LETRA C) (II), LA VALIDEZ DE SU APLICACIÓN, COMO EXCEPCIÓN, ESTÁ SUPEDITADA A QUE SEA ÚNICO OFERTANTE Y SE DEMOSTRÓ QUE FUERON 2; O QUE DE ESOS 2 OFERTANTES DEL MISMO CÓDIGO EVALUADO HAYAN PRESENTADO LOS REFERIDOS INCUMPLIMIENTOS Y EXISTA UNA O MÁS OFERTAS QUE CUMPLAN CON LOS DEMÁS ASPECTOS DEL ANÁLISIS, PERO TAL Y COMO QUEDÓ EN EVIDENCIA NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, NO PRESENTÓ NINGÚN TIPO DE INCUMPLIMIENTO; POR ELLO, A JUICIO DE ESTA CEAN ES PROCEDENTE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7010093** Y **7010094** A **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.** Y DECLARAR DESIERTOS LOS MISMOS,

PUES LAS CONDICIONES LIMITATIVAS ESTABLECIDAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN A LOS SUJETOS A RECOMENDAR HACEN QUE NO SE CUMPLAN LOS CRITERIOS OBJETIVOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA.

B. TENIENDO PRESENTE LAS RAZONES FINALES ESTABLECIDAS EN LA LETRA C), A JUICIO DE ESTA CEAN, ES PROCEDENTE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7010096** A **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.** Y ADJUDICAR A **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, EN APLICACIÓN DEL SUB NUMERAL 4.1 DEL NUMERAL 4 DEL APARTADO IV DE LAS CONDICIONES DE ESTA CONTRATACIÓN, PUES ES LA OFERTA QUE CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS.

EN VIRTUD DE TODAS LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1. REVOCAR, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7010093, 7010094 Y 7010096, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADO	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
7010093	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1" - 1 1/4", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1 1/4", DE POLIURETANO RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE(INTROCAN)	C/U, SECUNDARIO CAJA X 50 UNID Y TERCARIO CAJA X 200 UNID	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN	INSUMO	MALASYA/ALEMANIA	396,249	\$0.2899	396,249	\$114,872.59
7010094	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1" - 1 1/4", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE 1 1/4", DE POLIURETANO RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE(INTROCAN)	C/U, SECUNDARIO CAJA X 50 UNID Y TERCARIO CAJA X 200 UNID	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN	INSUMO	MALASYA/ALEMANIA	474,969	\$0.2899	474,969	\$137,693.51
7010096	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24G, LONGITUD DE 3/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE(INTROCAN)	C/U, SECUNDARIO CAJA X 50 UNID Y TERCARIO CAJA X 200 UNID	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN	INSUMO	MALASYA/ALEMANIA	196,074	\$0.2899	196,074	\$56,841.85

DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4Q2000024** DENOMINADA: "INSUMOS MÉDICOS GENERALES VARIOS. CATÉTERES VARIOS, AGUJAS CATÉTERES, APÓSITO TRANSPARENTE Y CÁNULA ARTERIOVENOSA";

2. ADJUDICAR EL CÓDIGO 7010096 A NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADO	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
--------	--------------------------	-----------------------	-----------------------------	----------	-------	--------	----------------	---------------------	-----------------	---------------------	------------------------

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADO	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
7010096	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24G, LONGITUD DE 3/4" - 1", DE TEFLÓN, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	UNIDAD	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	BRASIL	196,074	\$0.31	196,074	\$60,782.94

3. DECLARAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS 7010093, 7010094, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD
7010093	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1" - 1 1/4", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	396,249
7010094	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1" - 1 1/4", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	474,969

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7010093, 7010094 Y 7010096**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADO	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
7010093	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1" - 1 1/4", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1 1/4", DE POLIURETANO RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE(INTROCAN)	C/U, SECUNDARIO CAJA X 50 UNID Y TERCARIO CAJA X 200 UNID	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN	INSUMO	MALASYA/ALEMANIA	396,249	\$0.2899	396,249	\$114,872.59
7010094	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1" - 1 1/4", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE 1 1/4", DE POLIURETANO RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE(INTROCAN)	C/U, SECUNDARIO CAJA X 50 UNID Y TERCARIO CAJA X 200 UNID	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN	INSUMO	MALASYA/ALEMANIA	474,969	\$0.2899	474,969	\$137,693.51
7010096	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24G, LONGITUD DE 3/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE(INTROCAN)	C/U, SECUNDARIO CAJA X 50 UNID Y TERCARIO CAJA X 200 UNID	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN	INSUMO	MALASYA/ALEMANIA	196,074	\$0.2899	196,074	\$56,841.85

DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q2000024 DENOMINADA: "INSUMOS MÉDICOS GENERALES VARIOS. CATÉTERES VARIOS, AGUJAS CATÉTERES, APÓSITO TRANSPARENTE Y CÁNULA ARTERIOVENOSA".

2º) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO **7010096** A **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADO	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
7010096	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24G, LONGITUD DE 3/4" - 1", DE TEFLÓN, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	UNIDAD	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	NIPRO	NO APLICA	BRASIL	196,074	\$0.31	196,074	\$60,782.94

3°) **DECLARAR DESIERTOS** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LOS CÓDIGOS **7010093**, **7010094**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD
7010093	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1" - 1 1/4", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	396,249
7010094	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1" - 1 1/4", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	474,969

Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.4. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **120701061**, a favor de **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, contenido en la **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000058**, denominada **“SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIROTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Ingrid Divanna Zaldaña González, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **120701061**, a favor de **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G20000058**, denominada **“SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIROTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, según el acuerdo emitido por el Designado de Compras de Libre Gestión **#2020-195.JUN**. Explicó que después de analizar tanto los argumentos de la sociedad recurrente como de la adjudicada y verificar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en los términos de referencia de la libre gestión mencionada, la CEAN recomienda: **Confirmar** la adjudicación código **120701061**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G20000058**, según acuerdo emitido por el designado de compras de Libre Gestión **#2020-195.JUN.**, de fecha 29 de junio de 2020, de conformidad al siguiente detalle:

N° OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTI-DAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
-----------	----------------------	--------	--------------------------	-----------------------	-------------------------	----------------------------------	----------------	-------	--------	----------------	----------------------	--------------------------	---

1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	120701061	SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIRROTACIÓN PARA FRACTURAS INESTABLES DEL FÉMUR PROXIMAL DE DIFERENTES MEDIDAS.	SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIRROTACIÓN PARA FRACTURAS INESTABLES DEL FÉMUR PROXIMAL DE DIFERENTES MEDIDAS.	C/U	92	BÁSICA	SYNTHESE	VARIOS	SUIZA	92	\$780.00	\$71,760.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$71,760.00	

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEAN. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1254.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2020-1164.JUL. CONTENIDO EN EL ACTA N° 3917 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **120701061**, A FAVOR DE **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G2000058**, DENOMINADA “**SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIROTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS DE LIBRE GESTIÓN **#2020-195.JUN.**, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO, LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, ASÍ COMO LOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

LA SOCIEDAD RECURRENTE **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.** AFIRMA DENTRO DE SUS ALEGATOS LOS SIGUIENTES TRES ASPECTOS PUNTUALES:

1. “POR UN FALLO QUE TUVO LA MARCA POR UN SERVICIO DE OTRO CÓDIGO ISSS (120701015), (...) SE TIENE UN REPORTE DE FALLA DE CALIDAD EN UN SERVICIO DE CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE FÉMUR, EN UNA CIRUGÍA REALIZADA CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 EN LA CUAL DURANTE LA CIRUGÍA SE FATIGA UN TORNILLO DE BLOQUEO PROXIMAL; ADEMÁS EN CONTROL POST OPERATORIO DE FECHA 13 DE MARZO

DEL 2020 SE OBSERVA LOS DOS TORNILLOS DE BLOQUEO DISTAL FATIGADOS, Y SE HACE COMENTARIO POR PARTE DEL MÉDICO QUE REPORTA QUE LOS TORNILLOS DE BLOQUEO NO TENÍAN QUE HABERSE FATIGADO (QUEBRADO), SON MUY DELGADOS...”. ASIMISMO EXPRESAN: “NOSOTROS NO TENEMOS EXPERIENCIA EN EL ISSS CON EL CÓDIGO 120701061, POR LO TANTO NO PODEMOS TENER REPORTE DE FALLA DE ESE SERVICIO Y POR TANTO CUALQUIER “INSINUACIÓN” DE MALA CALIDAD NO APLICARÍA PORQUE NUNCA LO HA UTILIZADO EN EL ISSS; Y QUE LA CEO DE SU OPINIÓN COMPARANDO CON OTRO CÓDIGO TOTALMENTE DIFERENTE, DENOTA QUE SU DECISIÓN NO FUE OBJETIVA (POR NO BASARSE EN FUNDAMENTOS TEÓRICOS TÉCNICOS PROPIOS DEL CLAVO) SINO SUBJETIVA Y CON DOLO, YA QUE LAS CONJETURAS SON POR “SUPOSICIONES”.

2. COMO SEGUNDO ASPECTO ADUCEN: “CON RESPECTO AL DIÁMETRO DEL CLAVO, NUESTRA OFERTA PRESENTA DIÁMETROS DE 11 Y 12MM, PARA ADAPTARSE A LOS CASOS DE CADA PACIENTE Y QUE EL CIRUJANO ORTOPEDA TENGA OPCIONES AL MOMENTO DEL ACTO OPERATORIO Y TENEMOS LA VENTAJA DE OFRECER MAYOR ALTERNATIVAS EN LONGITUDES QUE LOS DE LA COMPETENCIA, PERO NO LAS OFRECE POR NO TENER MÁS INVENTARIO. UNA DE LAS VENTAJAS QUE INNOMED OFRECE EN ESTE TIPO DE SERVICIO ES LA OPCIÓN DE UTILIZAR EL TORNILLO DESLIZANTE O LA HOJA HELICOIDAL PARA LOS PACIENTES OSTEOPORÓTICOS, ADEMÁS PROPORCIONA CLAVOS DE LONGITUDES MÁS LARGAS QUE PERMITE EN EL MISMO ACTO QUIRÚRGICO TRATAR FRACTURAS CONDILARES, BENEFICIANDO AL PACIENTE Y AL ISSS REALIZANDO AMBAS CIRUGÍAS CON EL MISMO MATERIAL”.

3. OTRO ASPECTO QUE RESALTA LA RECURRENTE ES: “TAMBIÉN PODEMOS SEÑALAR EL BENEFICIO ECONÓMICO QUE PUEDE TENER EL ISSS AL ADJUDICAR A MI REPRESENTADA, YA QUE REPRESENTAMOS EL 17.30% MENOS DE LA OFERTA DE SISTEMAS BIOMÉDICOS Y EN TÉRMINOS MONETARIOS ES UN AHORRO DEL \$12,420.00, MONTO QUE PUEDE AHORRAR EL ISSS Y DESTINARLO PARA OTRAS GESTIONES, QUE HOY EN DÍA POR LA PANDEMIA SON MUY NECESARIAS”.

ESTA CEAN DESPUÉS DE HABER REVISADO EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA CEO VERIFICAMOS QUE SE DESVIRTÚA EL PRIMER RAZONAMIENTO EXPRESADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE YA QUE EL MOTIVO PRINCIPAL DE DESCALIFICACIÓN FUE LO DETALLADO EN EL APARTADO 1º UBICADO A FOLIO 0000767 VUELTO:

La Comisión de Evaluación de Ofertas nombrados según resolución # 2020-110.MAY.CEO, de fecha 06 de Mayo del 2020, manifiesta que se procede a realizar la respectiva recomendación de compra para el presente código en base al numeral 5.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Sub Numeral 5.10 "El ISSS adjudicará la oferta de menor precio, sin embargo, podrá adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que los las personas responsables de la Recomendación, justifiquen técnicamente la conveniencia de la compra", por manifestar el usuario directo del bien y miembro de la CEO el Dr. Gerardo Alfonso Escobar Soriano.- Ortopeda.- Hospital General, que actualmente se encuentran utilizando en el PLAN 100 (cirugías de caderas los sábados) este tipo de insumos los cuales después de haber realizado las consultas con el equipo de cirujanos de cadera que cuentan con más experiencia; se llega a la conclusión de que existen diferencias de diámetro que pesan en este tipo de clavos como por ejemplo el diámetro ofertado por la sociedad recomendada es desde los 10 mm de diámetro, que es la medida más utilizada en este tipo de cirugías; lo que implicaría fracturas de la diáfisis del fémur al utilizar clavos de mayor diámetro y que físicamente la mayoría de derechohabientes es de talla pequeña con diámetros pequeños de canal endomedular de huesos largos. También se llega a la conclusión de que es técnicamente más factible la compra a esta sociedad ya que en su oferta establece que el clavo TFN ofertado tiene el potencial de "AUMENTACIÓN", que en casos seleccionados por osteoporosis severas se convierte en un sistema adicional que ayuda a la reducción y fijación de la fractura tratada, siendo esto una característica extra que implica un mejor tratamiento a los pacientes y a lo cual constituye un mayor interés y beneficio a los derechohabientes del ISSS]

ES ASÍ QUE NO SOLAMENTE SE HA JUSTIFICADO CON LO RELACIONADO EN EL APARTADO 2º) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS POR SOCIEDAD NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. SITUACIÓN QUE HIZO VER LA SOCIEDAD RECURRENTE COMO ÚNICO MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN MENCIONADO EN SU ESCRITO; DE IGUAL MANERA ESTA CEAN REALIZÓ LA CONSULTA RESPECTIVA A LOS ESPECIALISTAS EN CUMPLIMIENTO A NOTA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020, PROCEDENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL ISSS EN LA QUE SE INDICA INVESTIGAR SI LA CEO TOMÓ EN CUENTA LA OPINIÓN DE LOS ESPECIALISTAS O USUARIOS PARA HACER SU RECOMENDACIÓN, SIENDO EL CASO QUE TANTO LA CALIDAD DE CEO COMO DE USUARIOS ESPECIALISTAS RECAE SOBRE LAS MISMAS PERSONAS DOCTORES MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA, QUIEN A SU VEZ ES JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y GERARDO ALFONSO ESCOBAR SORIANO, MÉDICO ESPECIALISTA, QUIENES DE MANERA UNÁNIME RESPONDIERON A LO CONSULTADO POR ESTA CEAN SEGÚN CONSTA EN ACTA DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO QUE LITERALMENTE DICE: "(...) ¿AL ADVERTIR USTEDES COMO CEO QUE EXISTÍA UNA FALLA EN UN INSUMO OFERTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, SOLICITARON EL REPORTE DE DACABI? R/DR. PORTILLO MENCIONA QUE EL SERVICIO DE ORTOPEDIA TIENE UNA HOJA EN LA CUAL REPORTAN FALLAS, PERO DESCONOCÍAN LA EXISTENCIA DE LA HOJA QUE DEBEN REMITIR A DACABI, POR LO QUE NO LA TOMABAN EN CUENTA, AFIRMAN QUE LA HOJA DE REPORTE DE ORTOPEDIA LA ELABORARON EN DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE; ¿POR QUÉ NO SOLICITARON EL REPORTE DE DACABI?R/ DEBIDO A QUE NO EXISTÍA UN REPORTE DE DACABI YA QUE CON ANTERIORIDAD EN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA NO SE REMITÍA NINGÚN TIPO DE REPORTE POR DESCONOCIMIENTO DEL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO; Y NO SE LE INFORMÓ A LA EMPRESA RECURRENTE DE LA FATIGA DEL CLAVO DURANTE LA CIRUGÍA YA

QUE NO ES OBLIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEBIDO A QUE YA NO SE PUEDE CAMBIAR DE TORNILLO. ¿POR QUÉ BASARON SU RECOMENDACIÓN EN UNA FALLA DE LA MARCA QUE NI SIQUIERA ES UNA FALLA DEL CÓDIGO OFERTADO? R/ EL DR. PORTILLO MENCIONA QUE CON ESA MARCA MADISON YA SE TIENE UNA MALA EXPERIENCIA EN OTRO CÓDIGO QUE ACTUALMENTE ESTÁ CONTRATADO Y DR. ESCOBAR MENCIONA QUE AL MOMENTO NO SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA UTILIZARLA LO CUAL CONLLEVA A RESULTADOS NEGATIVOS. (...)”. DE TAL MANERA QUE PODEMOS DETERMINAR QUE EL ARGUMENTO PLANTEADO POR LOS ESPECIALISTAS NOS LLEVA A CONFIAR EN LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA POR EL USO DE LOS INSUMOS EN CADA CIRUGÍA, LO QUE LES RESPALDA COMO PROFESIONALES DE LA SALUD, AUNADO A SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS SOBRE LOS INSUMOS, NO OBSTANTE TAMBIÉN ES DE VALORAR QUE NO ES ACEPTABLE BASARSE EN UNA FALLA EN CÓDIGO DISTINTO DEL QUE NOS OCUPA PARA TOMAR COMO POSIBILIDAD DE DESCARTE; SIN EMBARGO, A PESAR DE QUE AMBAS SOCIEDADES CUMPLÍAN CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN GENERAL, SE VERIFICÓ OTRO ELEMENTO IMPORTANTE DENTRO DE LOS MISMOS, CONSISTENTE EN QUE LA CEO TIENE LA POTESTAD QUE LE OTORGA EL NUMERAL 5 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 5.10 EL CUAL ESTABLECE QUE: EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO, SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN, JUSTIFIQUEN TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA; RAZÓN DE PESO QUE ESTA CEAN HA COMPROBADO DE IGUAL MANERA TANTO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN COMO EN LAS CONSULTAS REALIZADAS DIRECTAMENTE A LOS ESPECIALISTAS SEGÚN ANEXO 1.

CON RELACIÓN AL SEGUNDO ASPECTO PLANTEADO EN CUANTO A LAS MEDIDAS DEL CLAVO OFERTADO ESTA CEAN VERIFICÓ A FOLIOS 0000743 QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE OFERTA MEDIDAS DE DIÁMETRO DE 11MM Y 12MM, POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD ADJUDICADA OFERTÓ A FOLIOS 0000428 Y 0000427 LAS MEDIDAS DE DIÁMETRO DE 10MM Y 11MM, Y DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PODEMOS ADVERTIR QUE AMBAS SOCIEDADES CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN EL ROMANO II. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO NUMERAL 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. SUBNUMERAL 2.4 LITERAL C. PRESENTAR LA DISPONIBILIDAD DE TODAS LAS MEDIDAS DEL IMPLANTE A SOLICITUD DEL USUARIO. ASÍ LAS COSAS ESTA CEAN TOMÓ A BIEN CONSULTAR ESTE PUNTO QUE MOTIVÓ A LOS ESPECIALISTAS MISMOS QUE CONFORMARON LA CEO, A FIN DE

ESTABLECER CUÁL FUE LA JUSTIFICACIÓN PARA DETERMINAR Y RECOMENDAR UN RANGO DE MEDIDA ADECUADO, POR LO QUE A PREGUNTA DE ESTA CEAN RESPONDIERON: ¿EN QUÉ SE BASARON PARA DETERMINAR QUÉ MEDIDA DE DIÁMETRO DEBE TENER EL CLAVO FEMORAL YA QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SÓLO SE MENCIONA QUE DEBEN PRESENTAR LA DISPONIBILIDAD DE TODAS LAS MEDIDAS DEL IMPLANTE A SOLICITUD DEL USUARIO? R/ EL DOCTOR ESCOBAR MENCIONA QUE SE BASARON EN LA EXPERIENCIA QUE TIENEN SEGÚN LOS REGISTROS DEL DIÁMETRO QUE MÁS SE UTILIZA EN EL ISSS ES EL DE DIEZ MILÍMETROS, Y LA SOCIEDAD RECURRENTE INICIA SU DISPONIBILIDAD DE DIÁMETRO CON ONCE MILÍMETROS, POR OTRA PARTE EL DOCTOR PORTILLO MENCIONA QUE EXISTE UNA MALA DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS Y ES NECESARIO TENER LA MEDIDA MÁS PEQUEÑA PARA NO FRACTURAR EL FÉMUR DEL PACIENTE, YA QUE NUESTRA POBLACIÓN ES DE TALLA PEQUEÑA; (...) ADEMÁS RESPALDAN SU DEPOSICIÓN AL AFIRMAR EL DR. ESCOBAR QUE: *“EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE CLAVOS QUE SE HAN COLOCADO DESDE EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO SON NÚMERO DIEZ MILÍMETROS.”*

EN CUANTO AL TERCER ASPECTO SEÑALADO POR LA RECURRENTE RELATIVO AL BENEFICIO ECONÓMICO QUE PUEDE TENER EL ISSS AL ADJUDICARLE ES QUE AFIRMAN QUE *“REPRESENTAN EL 17.30% MENOS DE LA OFERTA DE SISTEMAS BIOMÉDICOS Y EN TÉRMINOS MONETARIOS ES UN AHORRO DEL \$12,420.00, MONTO QUE PUEDE AHORRAR EL ISSS Y DESTINARLO PARA OTRAS GESTIONES, QUE HOY EN DÍA POR LA PANDEMIA SON MUY NECESARIAS”*. PERO ES EL CASO QUE LOS ESPECIALISTAS HACIENDO USO DE SU CRITERIO RECOMIENDAN LA OFERTA DE MAYOR PRECIO POR LAS CAUSAS SUPRA CITADAS Y ADICIONALMENTE EN LA MISMA RECOMENDACIÓN DE LA CEO CONCLUYEN QUE ES MÁS FACTIBLE LA COMPRA A LA SOCIEDAD ADJUDICADA YA QUE EN SU OFERTA ESTABLECE QUE EL CLAVO TFN OFERTADO TIENE EL POTENCIAL DE *“AUMENTACIÓN”*, QUE EN CASOS SELECCIONADOS POR OSTEOPOROSIS SEVERAS SE CONVIERTE EN UN SISTEMA ADICIONAL QUE AYUDA A LA REDUCCIÓN Y FIJACIÓN DE LA FRACTURA TRATADA, SIENDO ESTO UNA CARACTERÍSTICA EXTRA QUE IMPLICA UN MEJOR TRATAMIENTO A LOS PACIENTES Y A LO CUAL CONSTITUYE UN MAYOR INTERÉS Y BENEFICIO A LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS; AUNADO A QUE EN LA CONSULTA REALIZADA POR ESTA CEAN LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS AMPLIARON AL RESPECTO: *“EL DR. PORTILLO REFIERE QUE EL CLAVO TIENE UN PLUS CONSISTENTE EN EL SISTEMA DE AUMENTACIÓN (INYECCIÓN DE CEMENTO PARA REFORZAR EL HUESO CUANDO ES MUY OSTEOPOROSO) ADEMÁS TIENE UN MECANISMO QUE ACERCA LOS SEGMENTOS DE HUESO*

FRACTURADOS, A PESAR DE QUE NO SE PEDÍA OFRECE MAYORES VENTAJAS ACLARANDO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUENTA CON ESE PLUS.”

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3, 44, Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., RECOMIENDA:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN CÓDIGO 120701061, CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000058, DENOMINADA: “SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIROTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS DE LIBRE GESTIÓN #2020-195.JUN., DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N° OF ERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
													(CON IVA INCLUIDO)
													US\$
1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	120701061	SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIROTACIÓN PARA FRACTURAS INESTABLES DEL FÉMUR PROXIMAL DE DIFERENTES MEDIDAS.	SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIROTACIÓN PARA FRACTURAS INESTABLES DEL FÉMUR PROXIMAL DE DIFERENTES MEDIDAS.	C/U	92	BÁSICA	SYNTHE	VARIOS	SUIZA	92	\$780.00	\$71,760.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$71,760.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN CÓDIGO 120701061, CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000058, DENOMINADA: “SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIROTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS DE LIBRE GESTIÓN #2020-195.JUN., DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N° OF ERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
													(CON IVA INCLUIDO)
													US\$
1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	120701061	SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIROTACIÓN PARA FRACTURAS INESTABLES DEL FÉMUR PROXIMAL DE DIFERENTES MEDIDAS.	SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIROTACIÓN PARA FRACTURAS INESTABLES DEL FÉMUR PROXIMAL DE DIFERENTES MEDIDAS.	C/U	92	BÁSICA	SYNTHE	VARIOS	SUIZA	92	\$780.00	\$71,760.00

	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)	\$71,760.00
--	--	-------------

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.5. Presentación y aprobación del informe el cual contiene: **a) Informe de la situación de las inversiones financieras de la reserva técnica y otros recursos del régimen de salud del ISSS, al 30 de junio de 2020; b) Programa mensual de inversiones y reinversiones financieras para el mes de agosto de 2020.**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Argueta, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, presentó el informe que contiene: **a) Informe de la situación de las inversiones financieras de la reserva técnica y otros recursos del régimen de salud del ISSS, al 30 de junio de 2020;** y **b) Programa mensual de inversiones y reinversiones financieras para el mes de agosto de 2020,** por un monto total de **US \$5,689,369.55**, el cual se ejecutará conforme a los “Lineamientos para la inversión de las reservas técnicas y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS”, aprobados por el Consejo Directivo y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda. Explicó lo siguiente: I. Informe de inversiones y reinversiones financieras del mes de junio 2020; II. Situación de las inversiones financieras de la reserva técnica, otros recursos del ISSS y la disponibilidad en cuentas de ahorro y corrientes al mes de junio 2020; III. Situación del fondo de inversión para infraestructura y equipamiento al mes de junio 2020; IV. Cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y lineamientos internos aprobados por el Consejo Directivo; V. Programa mensual de inversiones y reinversiones financieras para el mes de agosto 2020.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y otros recursos del Régimen de Salud al 30 de junio de 2020 y el Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones Financieras para agosto de 2020. Los cuales fueron aprobados con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1255.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, REFERENTE A: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 30 DE JUNIO DE 2020; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE AGOSTO DE 2020** POR UN MONTO TOTAL DE CINCO

MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$5,689,369.55), SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A: A) **SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 30 DE JUNIO DE 2020;** Y B) **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE AGOSTO DE 2020,** POR UN MONTO TOTAL DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$5,689,369.55); SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) APROBAR EL **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE AGOSTO DE 2020** POR UN MONTO TOTAL DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$5,689,369.55), QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, EN SESIÓN REALIZADA DE FORMA VIRTUAL EL DÍA 22 DE JULIO DE 2020, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.2.6.** Los miembros de la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica, habiéndose enterado a través de publicaciones en los medios de comunicación, que la Sala de lo Constitucional en el proceso de amparo 219-2020 requirió al ISSS información relacionada a la pandemia Covid 19, **solicitan que en Sesión Plenaria, se agende como punto vario: Aprobar que se instruya a la Administración cumplir con lo requerido por la Sala de lo Constitucional.** Presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El relator de la comisión informó que el licenciado Solano expresó que se ha venido percatando de las diferentes auditorías que se han estado realizando, está bien porque se le está dando la información, pero cuando la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia pide información y escuchó en los

medios que han solicitado al ISSS una información y al parecer el tiempo para respuesta vence el día de mañana, se pregunta qué pasaría si a esa autoridad no se le manda esa información, eso se llama desacato y generaría consecuencias a la autoridad máxima que es el Consejo, consultó si alguno de los miembros de esta comisión sabe que la Sala ha solicitado esa información, porque no dar esa información sería desacato y hasta los podrían ir a traer a sus casas, por eso considera que si la nota se la han presentado a la Administración es importante que el Consejo Directivo autorice entregar la información, porque hasta este momento no les han informado de ese requerimiento. Solicitó que se haga un acuerdo en el que se instruya a la Administración que den respuesta a la petición que la Corte Suprema de Justicia ha realizado, al menos ya con hacer eso se liberan de la responsabilidad.

El licenciado Martínez Portillo dejó constancia que el acuerdo fue tomado en sesión plenaria para la Unidad de Pensiones, realizada el viernes 31 de julio de 2020, por tal razón ya no se sacaría un acuerdo en esta plenaria, porque ya se tomó esa decisión y fue notificado ese mismo día a la Dirección General.

El licenciado Solano manifestó que para tranquilidad de este Consejo Directivo ya fue entregado ese día. Consultó si la información ya fue entregada a la Sala.

El licenciado Chacón Ramírez informó que se solicitó prórroga de 5 días para presentar el informe.

El licenciado Solano solicitó informar en qué momento se entregó la documentación y que se conozca para tranquilidad del Consejo Directivo. De lo cual tomó nota la Administración.

8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

8.1. Recordatorio de informar sobre el tema del Comité de Auditoría. Presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano solicitó informar sobre el tema del comité de auditoría, en relación a los hechos, circunstancias, en qué momento se han reunido y situaciones que han tratado, pero que le den cuenta y parte al Consejo Directivo.

La Administración tomó nota de lo solicitado.

8.2. Recordatorio de la solicitud de informes sobre varios puntos requeridos en la sesión pasada. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello manifestó que se hizo una solicitud por escrito en nombre de los representantes del Colegio Médico de El Salvador, pero hasta este momento no se ha recibido ningún informe de lo solicitado, por lo que hace el recordatorio para se entregue el informe.

La Administración tomó nota de lo solicitado.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Alejandro Arturo Solano
Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Bitia Marthaly Márquez Monge
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Issa María Funes Corpeño
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Julio Ernesto Delgado Melara
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Arturo Quijano Clará
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Rosa Delmy Cañas de Zacarías
Secretaria del Consejo Directivo

/dh